



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 27 de diciembre de 2022

número 103

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 354.- Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2023.	1
DECRETO 359.- Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2023.	64

**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 354.-**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tiene por objeto el establecimiento de las cuotas, tasas o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban en cada ejercicio fiscal. Así mismo, se establecerán aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales y los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales en el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

Forman parte de los ingresos las contribuciones, productos y aprovechamientos causados en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago.

La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2023, mismos que se integran en base a los conceptos señalados a continuación:

<b>Presupuesto de Ingresos Contenido en la Ley de Ingresos 2023</b>			<b>San Pedro</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>			<b>\$307,275,523.00</b>
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>		<b>\$16,294,440.00</b>
	2	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$12,383,365.00
	1	Impuesto Predial	\$9,072,848.00
	2	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$5,281,592.00
	3	Impuesto Sobre Plusvalía	\$ -
	3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ -
	1	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ -
	4	Impuestos al comercio exterior	\$ -
	1	Impuestos al comercio exterior	\$ -
	5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$ -
	1	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$ -
	6	Impuestos Ecológicos	\$ -
	1	Impuestos Ecológicos	\$ -
	7	Accesorios	\$760,500.00
	1	Accesorios de Impuestos	\$760,500.00
	8	Otros Impuestos	\$1,179,500.00
	1	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	\$ 990,600.00
	2	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	\$ -
	3	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 188,960.00
	4	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	\$ -
	5	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	\$ -
	9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
	1	Impuesto Predial de ejercicios anteriores	\$ -
	2	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles de ejercicios anteriores	\$ -
<b>2</b>	<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>		<b>\$ -</b>
	1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
	1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
	2	Cuotas para el Seguro Social	\$ -
	1	Cuotas para el Seguro Social	\$ -

3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$	-
1	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$	-
4	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$	-
1	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$	-
5	Accesorios	\$	-
1	Accesorios	\$	-
<b>3</b>	<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$</b>	<b>65,790.00</b>
1	Contribución de Mejoras por Obras Públicas	\$.	65,790.00
1	Contribución por Gasto	\$	-
2	Contribución por Obra Pública	\$	65,790.00
3	Contribución por Responsabilidad Objetiva	\$	-
4	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	\$	-
5	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	\$	-
6	Contribución por Otros Servicios Municipales	\$	-
9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	-
1	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	-
<b>4</b>	<b>Derechos</b>	<b>\$</b>	<b>13,076,797.00</b>
1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$	-
1	Servicios de Arrastre y Almacenaje	\$	-
2	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	\$	-
3	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	\$	-
4	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	\$	-
2	Derechos a los hidrocarburos	\$	-
1	Derechos a los hidrocarburos	\$	-
3	Derechos por Prestación de Servicios	\$	8,279,145.00
1	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	\$	-
2	Servicios de Rastros	\$	1,690,300.00
3	Servicios de Alumbrado Público	\$	3,918,000.00
4	Servicios en Mercados	\$	215,000.00
5	Servicios de Aseo Público	\$	1,000,425.00
6	Servicios de Seguridad Pública	\$	-
7	Servicios en Panteones	\$	-
8	Servicios de Tránsito	\$	-
9	Servicios de Previsión Social	\$	18,920.00
10	Servicios de Protección Civil	\$	169,508.50
11	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	\$	-
12	Servicios en Materia de Educación y Cultura	\$	-

	13	Otros Servicios	\$ -
	14	Servicios Catastrales	\$668,400.00
	15	Servicios de Certificaciones y Legalizaciones	\$616,000.00
	16	Servicios de Arrastre y Almacenaje	\$ -
	17	Proveniente de la Ocupación de Vía Pública	\$152,100.00
	18	Provenientes del Uso de Pensiones Municipales	\$ -
	19	Otros Servicios	\$ -
4		Otros Derechos	\$4,747,652.00
	1	Expedición de Licencias para Construcción	\$284,650.00
	2	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	\$350,750.00
	3	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	\$8,000.00
	4	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	\$3,000,000.00
	5	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	\$45,400.00
	6	Servicios Catastrales	\$ -
	7	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	\$ -
	8	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	\$ -
	9	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	\$ -
	10	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	\$ -
	11	Refrendo Anual	\$ -
	12	Expedición de Constancias de no Antecedentes Penales	\$ -
	13	Servicios de Tránsito (refrendos concesiones)	\$287,230.00
	14	Servicios de Ecología	\$366,272.00
	15	Servicios de Ecología (cobro directo)	\$ -
	16	Servicios de Protección Civil	\$405,350.00
5		Accesorios	\$ 50,000.00
	1	Recargos	\$ 50,000.00
	9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
	1	Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores	\$ -
<b>5</b>		<b>Productos</b>	<b>\$1,438,110.00</b>
	1	Productos de Tipo Corriente	\$ 689,028.29
	1	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	\$ 178,495.00
	2	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	\$ 409,615.00
	3	Otros Productos	\$ 250,000.00
	4	Ingresos Extraordinarios	\$ 600,000.00
2		Productos de capital	\$ -
	1	Productos de capital	\$ -
	9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -

	1	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>		<b>\$ 1,725,500.00</b>
	1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$ 1,725,500.00
	1	Ingresos por Transferencia	\$ -
	2	Ingresos Derivados de Sanciones	\$ 1,725,500.00
	3	Otros Aprovechamientos	\$ -
	4	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	\$ -
	5	Devoluciones de impuestos estatales y/o federales	\$ -
	2	Aprovechamientos de capital	\$ -
	1	Aprovechamientos de capital	\$ -
	9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
	1	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
<b>7</b>	<b>Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios</b>		<b>\$ -</b>
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	\$ -
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	\$ -
	2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$ -
	1	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$ -
	3	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$ -
	1	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$ -
	4	Ingresos por venta de terrenos	\$ -
	5	Ingresos por venta de bienes muebles	\$ -
<b>8</b>	<b>Participaciones y Aportaciones</b>		<b>\$260,812,116.00</b>
	1	Participaciones	\$95,954,308.00
	1	Participaciones	\$95,954,308.00
	2	Aportaciones	\$158,473,445.00
	1	FISM	\$ 79,542,324.00
	2	FORTAMUN	\$ 78,931,121.00
	3	Convenios	\$6,384,363.00
	1	Rescate de Espacios Públicos	
	2	Fondo Mineros	
	3	Fortalecimiento Financiero en Inversión	
	4	FORTALECE	
	5	ISR Participable	\$6,384,363.00
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		<b>\$ -</b>
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ -

	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ -
	2	Transferencias al Resto del Sector Público	\$ -
	1	Transferencias Otorgadas al Municipio	\$ -
	3	Subsidios y Subvenciones	\$ -
	1	\$ -	\$ -
	4	Ayudas sociales	\$ -
	1	Donativos	\$ -
	5	Pensiones y Jubilaciones	\$ -
	1	Pensiones y Jubilaciones	\$ -
	6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$ -
	1	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$ -
<b>10</b>		<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>\$ 13,000,000.00</b>
	1	Endeudamiento Interno	\$ 13,000,000.00
	1	Deuda Pública Municipal	\$ 13,000,000.00
	2	Endeudamiento externo	\$ -
	1	\$ -	\$ -

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES

### CAPÍTULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL

**ARTÍCULO 2.-** El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos

- a) Industrial 2.7 al millar anual
- b) Comercial 2.6 al millar anual
- c) Habitacional 2.5 al millar anual

Los predios que no cuenten con edificación pagarán 1.33 veces lo fijado para predios con edificación. Podrá eximirse del pago extraordinario del .33 al millar que considera este artículo, cuando los predios se encuentren cercados y limpios.

II.- Sobre predios rústicos 3 al millar anual

III.- Los predios sub urbano habitacional o solares, enclavados en congregaciones, ejidos pagaran \$39.00 por bimestre.

IV.- El monto del Impuesto Predial no será inferior a \$39.00 por bimestre.

Predios de extracción ejidal con actividad agrícola pagarán conforme a lo que resulte mayor de aplicar el 3% al valor de su producción anual comercializada o pagar el 3 al millar anual sobre el valor catastral del predio rustico. Los adquirentes son responsables solidarios del pago de este impuesto.

El monto de pago será comprobado con el permiso de movilización de productos agrícolas, expedido por fiscal acreditado del Municipio.

Cuando se adviertan circunstancias que puedan afecten el mercado de un producto específico como la caída del precio, mermas en el volumen de cosecha aprovechable o incrementos imprevistos en costos de comercialización que impacten en el margen de utilidad, se podrá otorgar un incentivo de hasta el 80% sobre el monto del impuesto correspondiente, que aplicará en forma general a los titulares de predios dedicados al producto en cuestión.

Cuando surjan catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, se podrá condonar del 10% al 100%, del monto total de pago.

Establecimientos metalúrgicos o mineros con extracción, pagaran conforme a lo que resulte de aplicar el 3% al valor de su producción anual comercializada; los adquirentes son responsables solidarios del pago de este impuesto.

Los titulares de derechos agrarios sobre la propiedad ejidal o comunal y los que por cualquier título tengan la posesión, uso o goce de predios de la Federación, del Estado o del Municipio destinados a la agricultura, dentro del mes siguiente a aquél en que se siembre, deberán presentar ante las autoridades fiscales municipales, copia del permiso de siembra y una manifestación que deberá contener:

- 1.- Nombre y domicilio del manifestante.
- 2.- Nombre del predio, ubicación y tipo de tierra.
- 3.- Cultivo y superficie sembrada.
- 4.- Nombre o razón social y domicilio del habilitador, cuando lo haya.

Los sujetos de este impuesto están obligados a solicitar ante las autoridades fiscales, el permiso de movilización de sus productos. Las autoridades fiscales, podrán embargar precautoriamente los productos que se encuentren en tránsito que no cuenten con el permiso de movilización correspondiente.

Las personas físicas y morales que procesen o almacenen productos cuya movilización requiera de permiso, están obligadas a conservar la copia del mismo, durante el tiempo que determina el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra antes del 31 de enero, se otorgará un incentivo al contribuyente del 20% del monto total por concepto de pago anticipado. Durante todo el mes de febrero se otorgará un incentivo del 15% por concepto del pago anticipado y durante todo el mes de marzo se otorgará un incentivo del 10% por concepto del pago anticipado.

Los propietarios de predios urbanos, que sean pensionados, jubilados, adultos mayores, viudas y personas con discapacidad, se les otorgarán el incentivo del 50% de la cuota del año actual que les correspondan, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio, para este grupo vulnerable la tarifa mínima será de \$24.50 por bimestre. Para acceder a dicho incentivo, las personas beneficiadas deberán presentar copia de su identificación oficial.

Los incentivos relativos al impuesto predial no son acumulables entre sí.

**ARTÍCULO 3.-** Las empresas de nueva creación que se establezcan y las empresas ya existentes en el territorio del Municipio, respecto de los predios que adquiera para establecer nuevos centros de trabajo que generen empleos directos debidamente comprobados por el Instituto Mexicano de Seguro Social, cubrirá el Impuesto a que se refiere este capítulo teniendo derecho a un incentivo correspondiente a dos años a partir de la fecha de adquisición del inmueble, de acuerdo con la siguiente tabla:

Empleos directos de nueva creación tasa de incentivo.

De 1 a 33	30%
De 34 a 66	50%
De 67 o más	80%

I.- Para tener derecho al incentivo antes citado, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Acreditar ante la Tesorería Municipal ser una empresa legalmente constituida y debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; lo anterior con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

2.- Acreditar ante la Tesorería Municipal, el número de nuevos empleos directos permanentes generados, mediante presentación de las altas debidamente requisitadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Los empleos generados deberán ser acreditados con identificación oficial que establezca que cada uno de los trabajadores tiene su domicilio en el Municipio de San Pedro Coahuila.

4.- Presentar ante la Tesorería Municipal, la Licencia de Funcionamiento vigente para acreditar que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones al Municipio.

5.- Presentar ante la Tesorería Municipal, a través de cualquiera de las garantías señaladas en el artículo 395 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Dicha garantía deberá cubrir el valor del Impuesto que correspondería pagar; ésta, se liberará al término de un año mediante la presentación a Tesorería Municipal, de las liquidaciones obrero patronales efectuadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por las que se acredite la generación de los empleos a los que se obligó.

Los incentivos relativos al impuesto predial no son acumulables con ningún otro.

**ARTÍCULO 4.-** Con la finalidad de reactivar el comercio en el primer cuadro de la ciudad, para el ejercicio fiscal del 2023 se otorga un incentivo consistente en la reducción del Impuesto Predial que se cause a cargo de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso comercial ubicados en el centro de la ciudad, de acuerdo a la siguiente tabla:

Concepto	Tasa al Incentivo.
Si el pago se realiza durante el mes de Enero	25%.
Si el pago se realiza durante el mes de Febrero	20%.
Si el pago se realiza durante el mes de Marzo	10%.

El incentivo que se refiere el párrafo anterior solo será aplicable si el pago del Impuesto Predial es cubierto en su totalidad en una sola exhibición.

Para hacer aplicable el incentivo a que se refiere este artículo, los contribuyentes deberán presentar ante la Tesorería Municipal la licencia de funcionamiento del ejercicio fiscal en curso, a fin de demostrar que el inmueble tiene uso comercial y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones municipales.

Dicho incentivo se aplicará a las personas físicas o morales con actividad empresarial o comercial, poseedoras de inmuebles localizados en el primer cuadro de la Ciudad de San Pedro, ubicados en perímetro encuadrado hacia el norte por la Av. Morelos, hacia el sur por la Av. Degollado, hacia oriente por la Calle Gómez Farías y Calle Valdéz Carrillo y hacia el poniente por la Calle Leandro Valle y Calle Arteaga.

Los incentivos relativos al impuesto predial no son acumulables con ningún otro.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

**ARTÍCULO 5.-** Es objeto de este impuesto, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, así como los derechos relacionados con los mismos a que a este capítulo se refiere. El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.- En el caso de que la adquisición de inmuebles se dé a través de:

- 1.- Cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario la tasa aplicable será del 0%.
- 2.- Donación en línea directa hasta segundo grado de ascendencia o descendencia la tasa aplicable será del 1%.
- 3.- De poderes para actos de dominio se aplicará el 2.5%

Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones III, IV y V del Artículo 50 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50 % del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el valor catastral vigente a la fecha en que se manifieste la operación.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes tratándose de vivienda de interés social o popular nueva, la tasa aplicable del 0%.

**ARTÍCULO 6.-** Se otorgará un incentivo en el Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles, a las empresas que se establezcan y propicien la creación de nuevos empleos en el Municipio o bien, las ya existentes que adquieran inmuebles para establecer nuevos centros de trabajo. Lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nuevos empleos directos generados	Incentivo
De 1 a 10	20%.
De 11 a 50	35%.
De 51 en adelante	70%.

I.- Para ser sujeto del incentivo antes citado, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Acreditar ante la Tesorería Municipal, ser una micro, pequeña o mediana empresa, legalmente constituida y debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.
- 2.- Acreditar ante la Tesorería Municipal, mediante copia simple de las altas debidamente presentadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el número de nuevos empleos directos permanentes generados.
- 3.- Los empleos generados deberán ser acreditados con identificación oficial que establezca que cada uno de los trabajadores tiene su domicilio en el Municipio de San Pedro Coahuila.
- 4.- Presentar ante la Tesorería Municipal, la Licencia de Funcionamiento para acreditar que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones al Municipio.
- 5.- A través de cualquiera de las garantías señaladas en el artículo 395 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; presentar ante la Tesorería Municipal garantía por la que se cubra el valor del impuesto que correspondería pagar. La garantía presentada se liberará al término de un año mediante la presentación de las liquidaciones obreros patronales debidamente formalizados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por la que quede acreditada la generación de los empleos a los que se obligó.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES**

**ARTÍCULO 7.-** Son objeto de este impuesto las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y, además, susceptibles de ser gravadas por el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

I.- Por el uso de la vía pública para actividades mercantiles ya sea en forma eventual o temporal; por comerciante, se pagará una cuota semanal, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- Fijos \$52.00 semanal
- 2.- Semifijos \$52.00 semanal
- 3.- Ambulantes \$52.00 semanal
- 4.- Foráneos \$58.00 semanal
- 5.- Vehículos de tracción mecánica \$58.00 semanal.
- 6.- Juegos mecánicos y electromecánicos, por juego, se cobrará respecto a boletaje vendido.
- 7.- Juegos electrónicos \$59.00 semanal.
- 8.- Lote para venta de flor mercado B. Juárez \$1,003.00 lote por día
- 9.- Lote para venta de flor panteón municipal \$333.00 lote por día
- 10.- Por exhibición de ropa, calzado, muebles nuevos o de segunda mano, artículos electrónicos y alimentos preparados en espacio de plazas y paseos se pagará una cuota \$52.00 por semana.
- 11.- Permiso especial por exhibición de unidades automotrices se pagará una cuota diaria por unidad de \$198.00
- 12.- Permiso especial por exhibición de unidades motociclistas se pagará una cuota diaria por unidad de \$96.50
- 13.- Permiso especial para exhibir artículos en plazas \$51.94 por metro cuadrado diario
- 14.- En los mercados sobre ruedas, comerciantes semifijos \$52.00 semanal.
- 15.- Food Trucks \$218.00 semanales.
- 16.- Para la expedición del tarjetón se cobrará una cuota anual de \$11.00.

Se exceptúa del cobro comprendido dentro de este artículo, a las personas físicas que desarrollen actividades no comprendidas en la Ley de Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de este impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los municipios y el estado que sean voceadores de periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos en la vía pública, así sea en cruceros, esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de comercialización del periódico. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.

**ARTÍCULO 8.-** La Tesorería Municipal expedirá licencia de funcionamiento a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios ya sean personas físicas o morales, previa dictamen de los Departamentos de Protección Civil, Medio Ambiente y Salud Municipal, acorde a los reglamentos aplicables en la materia.

Dicha licencia acreditará que se cuenta con las medidas de seguridad, de salud y ecológicas, necesarias para su adecuado funcionamiento.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 9.-** Es objeto de este impuesto la realización de espectáculos y diversiones públicas no gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

I.- Bailes públicos, 10% con respecto al boletaje.

II.- Bailes privados, en Centros Sociales o Casinos Sociales.

Hasta 250 personas	\$ 435.00 pesos
De 251 hasta 500 personas	\$1,092.00 pesos
De 501 personas en adelante	\$1,643.00 pesos

En los casos de que estas actividades sean organizadas con objeto de recabar fondos para fines de beneficencia o de carácter familiar, no se realizará cobro alguno, previa autorización del Departamento de Ingresos.

III.- Espectáculos deportivos, jaripeos y similares, 10% con respecto al boletaje.

IV.- Espectáculos culturales, musicales y artísticos, 4% con respecto al boletaje.

V.- Cualquier otra diversión o espectáculo no gravado con el Impuesto al Valor Agregado, 5% con respecto al boletaje.

VI.- Exhibición y concursos varios, 5% con respecto al boletaje.

VII.- Máquinas de video juegos y máquinas de juegos electrónicos, que entreguen premios infantiles y que operen por medio de fichas, monedas o aditamentos electrónicos: \$4.00 diario.

VIII.- Salones y/o establecimientos comerciales con Rockolas, \$778.00 anual

IX.- Lugares con mesa de billar instalada \$136.00 mensuales, sin venta de bebidas alcohólicas. En el caso de que expendan bebidas alcohólicas \$285.00 mensual.

X.- Espectáculos Teatrales, 5% con respecto al boletaje.

XI.- Circos y carpas, 5% con respecto al boletaje.

XII.- Desfiles, colectas, festivales y uso de música viva. Con fines de lucro, 4% con respecto al boletaje.

En el caso de que las actividades sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por instituciones de beneficencia, no será aplicable el impuesto.

XIII.- Reposición de engomado por máquina de video-juegos, \$4.98 por máquina.

XIV.- Eventos donde participen Orquestas, conjuntos musicales o grupos similares locales, pagarán el 3% del monto del contrato. Los foráneos, pagarán un 5% sobre contrato, en éste caso, el contratante y el propietario del local o centro social donde se realice el evento, serán responsables solidarios del pago del impuesto.

XV.- Cuando se sustituya la música viva por aparatos electro-musicales para un evento, se pagará una cuota de \$ 334.50.

XVI.- Salones con Rokcolas \$ 63.50 por aparato mensual.

XVII.-Sala de patinaje \$ 421.00 mensual.

XVIII.- Locales con mesa de boliche instalada \$134.00 mensual de una a tres mesas y por mesa adicional se pagarán \$49.00 mensual, sin venta de bebidas alcohólicas. En donde se expendan bebidas alcohólicas \$483.00 mensual por mesa de boliche.

**CAPÍTULO QUINTO**  
**DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS Y SORTEOS**

**ARTÍCULO 10.-** Es objeto de este impuesto la realización o explotación de loterías, rifas y sorteos o juegos permitidos y autorizados conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, se pagará con la tasa del 10% sobre el valor de los ingresos que se perciban cuando se trate de eventos con fines de lucro, en el caso de que éstos sean con el propósito para promover ventas, servicios u otros, se pagará el mismo porcentaje, aplicando sobre el valor comercial de los premios. (Previo permiso de la Secretaría de Gobernación).

**CAPÍTULO SÉXTO**  
**DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**SECCIÓN I**  
**DE LA CONTRIBUCIÓN POR GASTO**

**ARTÍCULO 11.-** Es objeto de esta Contribución el Gasto Público específico que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de particulares. La Tesorería Municipal formulará y notificará la resolución debidamente fundada y motivada en la que se determinarán los importes de las contribuciones a cargo de los contribuyentes.

**SECCIÓN II**  
**POR OBRA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 12.-** Es objeto de la contribución por obra pública, la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras que se indican en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza

I.- Vías públicas, tales como calles, avenidas, calzadas, viaductos, pasos a desnivel, obras de seguridad relacionadas con el tránsito de vehículos y peatones, puentes y plazas.

II.- Introducción de agua potable a los poblados y desagüe general de los mismos.

III.- Redes de distribución de agua potable, drenaje y alcantarillado.

IV.- Alumbrado Público.

V.- Conexión a la red general de agua potable a centros de población.

VI.- Conexión del sistema general de drenaje a centros de población.

VII.- Obras básicas para agua y drenaje.

VIII.- Centros deportivos y recreativos, parques y jardines.

IX. - Caminos

X.- Bordos, canales e irrigación.

XI.- Obras de embellecimiento y remodelación de poblaciones.

XII.- Otras obras públicas que generen beneficios en su ejecución a los inmuebles y/o cooperadores.

A.- Las contribuciones a que se refiere esta sección podrán ser de carácter voluntario, o de carácter obligatorio, de acuerdo con las siguientes normas:

1.- Será voluntaria aquella en la cual los particulares aporten total o parcialmente la suma necesaria para realizar las obras de que se trate en forma espontánea y de acuerdo con el plan correspondiente, o a promoción de las autoridades municipales.

La cooperación voluntaria se convertirá en contribución obligatoria una vez formalizado el convenio correspondiente y será exigible en los términos del presente ordenamiento y de las leyes fiscales relativas.

2.- Serán obligatorias las que establezca el Ayuntamiento con éste carácter para cubrir los costos de las obras que, enunciativamente y no limitativamente, se señalan a continuación.

- a).- La pavimentación o repavimentación de las vías públicas y el embanquetado y construcción de guarniciones de las mismas.
- b).- La electrificación de las zonas urbanas o rurales, tanto para usos domésticos como para usos industriales y agropecuarios.
- c).- Las necesidades para adoptar o mejorar el alumbrado público.
- d).- Las que se requieran para adoptar o mejorar los servicios de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial y gas natural para uso doméstico.
- e).- Las necesarias para la construcción y conservación de caminos vecinales.
- f).- Las demás que determine el Ayuntamiento.

**SECCIÓN III  
POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA**

**ARTÍCULO 13.-** Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del Municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados.

**SECCION IV  
POR MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS.**

**ARTÍCULO 14.-** Son objeto de esta contribución los pagos realizados por concepto de impuestos, derechos y en general, de cualquier contribución que se cause conforme al Código Financiero para los Municipios de Estado de Coahuila y demás disposiciones fiscales del Municipio, así como sus accesorios; son sujetos de la misma los que se señalan en el artículo 144 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Esta contribución se pagará aplicando al total de los pagos realizados, la tasa del 1%

**SECCION V  
POR OTROS SERVICIOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 15.-** Son sujetos de esta contribución los establecidos en el artículo 147-G del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila. Es objeto de esta contribución la realización de pagos por concepto de impuesto predial que se cause conforme al Código Financiero y demás disposiciones fiscales del Municipio.

La tasa y el rendimiento de esta contribución será la siguiente:

I.- Desarrollo Integral de la Familia. Se pagará aplicando sobre los pagos del impuesto predial que se realicen una tasa de 1%.

Los ingresos que se obtengan por esta contribución, serán destinados exclusivamente a los fines que se establezcan en las leyes y reglamentos Municipales, y de acuerdo a los requerimientos del mismo.

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**SECCIÓN I  
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**ARTÍCULO 16.-** Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 36 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se cobrarán con base en las cuotas o tarifas que establezca la Ley de Ingresos Municipal. La determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TARIFAS DE AGUA**

**DOMESTICO POPULAR:**

TARIFAS 2023				
TIPO	RANGO M3	AGUA (IMPORTE EN PESOS)	DRENAJE (IMPORTE EN PESOS)	TOTAL (IMPORTE EN PESOS)
1	0-15	76.58	15.43	92.01
TIPO	RANGO M3	AGUA (COSTO M3)	DRENAJE (COSTO M3)	TOTAL (COSTO M3)
1	16-20	5.50	1.09	6.59
1	21-30	6.03	1.21	7.24
1	31-50	6.13	1.22	7.35

1	51-75	6.37	1.26	7.63
1	76-100	6.87	1.35	8.22
1	101-150	7.50	1.51	9.01
1	151-200	8.05	1.59	9.64
1	201 - 999	9.15	1.81	10.96

**DOMESTICO RESIDENCIAL:**

TARIFAS 2023				
TIPO	RANGO M3	AGUA (IMPORTE EN PESOS)	DRENAJE (IMPORTE EN PESOS)	TOTAL (IMPORTE EN PESOS)
3	0-15	89.55	17.90	107.45
TIPO	RANGO M3	AGUA (COSTO M3)	DRENAJE (COSTO M3)	TOTAL (COSTO M3)
3	16-20	6.323	1.25	7.58
3	21-30	6.93	1.38	8.32
3	31-50	7.10	1.41	8.51
3	51-75	7.38	1.45	8.76
3	76-100	7.93	1.57	9.50
3	101-150	8.63	1.72	10.35
3	151-200	9.24	1.84	11.09
3	201 - 999	10.53	2.09	12.61

**COMERCIAL:**

TARIFAS 2023				
TIPO	RANGO M3	AGUA (IMPORTE EN PESOS)	DRENAJE (IMPORTE EN PESOS)	TOTAL (IMPORTE EN PESOS)
2	0-15	176.62	43.23	219.85
TIPO	RANGO M3	AGUA (COSTO M3)	DRENAJE (COSTO M3)	TOTAL (COSTO M3)
2	16-20	13.66	3.40	17.07
2	21-30	13.88	3.45	17.32
2	31-50	14.67	3.66	18.33
2	51-75	15.50	3.86	19.31
2	76-100	16.51	4.12	20.64
2	101-150	21.19	5.29	26.48
2	151-200	23.00	5.72	28.73
2	201 - 999	33.28	8.29	41.50

**INDUSTRIAL:**

TARIFAS 2023				
TIPO	RANGO M3	AGUA (IMPORTE EN PESOS)	DRENAJE (IMPORTE EN PESOS)	TOTAL (IMPORTE EN PESOS)
4	0-15	186.501	45.70	232.20
TIPO	RANGO M3	AGUA (COSTO M3)	DRENAJE (COSTO M3)	TOTAL (COSTO M3)
4	16-20	14.17	3.52	17.69

4	21-30	14.36	3.58	17.94
4	31-50	15.13	3.75	18.88
4	51-75	15.88	3.95	19.83
4	76-100	17.68	4.41	22.09
4	101-150	21.78	5.41	27.19
4	151-200	23.68	5.91	29.59
4	201 - 999	34.10	8.51	42.61

**ESCUELAS:**

TARIFAS 2023				
TIPO	RANGO M3	AGUA (IMPORTE EN PESOS)	DRENAJE (IMPORTE EN PESOS)	TOTAL (IMPORTE EN PESOS)
5	0-15	87.68	17.90	105.59
TIPO	RANGO M3	AGUA (COSTO M3)	DRENAJE (COSTO M3)	TOTAL (COSTO M3)
5	16-20	5.99	1.20	7.19
5	21-30	6.59	1.29	7.89
5	31-50	6.71	1.31	8.02
5	51-75	6.91	1.35	8.26
5	76-100	7.52	1.51	9.02
5	101-150	8.15	1.61	9.76
5	151-200	8.76	1.74	10.49
5	201 - 999	9.96	1.98	11.95

**DEPENDENCIAS MUNICIPALES:**

TARIFAS 2023				
TIPO	RANGO M3	AGUA (IMPORTE EN PESOS)	DRENAJE (IMPORTE EN PESOS)	TOTAL (IMPORTE EN PESOS)
6	0-15	167.99	42.00	210.00
TIPO	RANGO M3	AGUA (COSTO M3)	DRENAJE (COSTO M3)	TOTAL (COSTO M3)
6	16-20	11.79	2.94	14.72
6	21-30	11.96	2.97	14.92
6	31-50	12.62	3.14	15.76
6	51-75	13.32	3.33	16.65
6	76-100	14.20	3.53	17.73
6	101-150	18.23	4.55	22.78
6	151-200	19.84	4.95	24.79
6	201 - 999	28.61	7.14	35.75

**TERRENOS BALDIOS:**

TARIFAS 2023				
TIPO	RANGO M3	AGUA (IMPORTE)	DRENAJE (IMPORTE)	TOTAL (IMPORTE)

		EN PESOS)	EN PESOS)	EN PESOS)
7	0-15	69.15	13.58	82.73
TIPO	RANGO M3	AGUA (COSTO M3)	DRENAJE (COSTO M3)	TOTAL (COSTO M3)
7	16-20	4.67	0.92	5.60
7	21-30	5.09	1.03	6.12
7	31-50	5.24	1.04	6.28
7	51-75	5.42	1.07	6.49
7	76-100	5.87	1.16	7.03
7	101-150	6.39	1.27	7.66
7	151-200	6.89	1.35	8.24
7	201 - 999	6.89	1.55	8.44

**TARIFAS DE COBRO**

CONCEPTO	TARIFA
Contrato de Agua doméstico	\$1,005.55
Contrato de Drenaje doméstico	\$1,005.55
Contrato de Agua comercial	\$2,007.72
Contrato de Drenaje comercial	\$2,007.72
Cambio de nombre de recibo	\$127.24
Constancia de no adeudo	\$127.24
Reparación de toma	\$639.07
Reubicación de toma	\$639.07
Reconexiones	\$447.35
Metro cubico excedido por Garza	\$76.91
Viabilidad para la operación de plantas purificadoras, embotelladoras y expendedoras de agua potable industrializada.	\$19,943.23
Viabilidad para la comercialización de agua en establecimientos de agua potable operados por máquinas expendedoras automatizadas.	\$9,971.34
Verificación anual para la operación de plantas purificadoras, embotelladoras y expendedoras de agua potable industrializada	\$1,994.15
Verificación anual para la comercialización de agua en establecimientos de agua potable operados por máquinas expendedoras automatizadas.	\$996.51
Carta de Factibilidad	1 a 30 Unidades de Medida y Actualización.
Lote y Fraccionamientos con destino construcción de vivienda	1 a 150 Unidades de Medida y Actualización.
Todas las infracciones consideradas en el artículo 97 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y las sanciones se considerarán en base al artículo 99 de la mencionada ley.	
El costo del permiso único de descarga de aguas residuales para establecimientos mercantiles e industriales será en base a las tarifas emitidas por la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento.	
El costo de la verificación anual del servicio de descarga para establecimientos mercantiles e industriales será en base a las tarifas emitidas por la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento.	
El costo del importe del medidor deberá de ser cubierto por el usuario en giros mercantiles e industriales de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	

SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
Incorporación a las redes interés social	M2	\$7.54
Incorporación a las redes residenciales	M2	\$11.08
Incorporación a las redes Comerciales e Industriales	M2	\$12.72

Proporcionalidad en el suministro de agua habitacional	Litro por segundo	\$343,387.00
Proporcionalidad en el suministro de agua comercial e industrial por toma de ½”	N/A	\$51,708.86
Proporcionalidad en el suministro de agua comercial e industrial por toma de 1”	N/A	\$258,213.29
Proporcionalidad en el suministro de agua comercial e industrial por toma de 2”	N/A	\$1,032,853.89
Certificado de habitabilidad	Vivienda	\$382.15
Uso de agua en construcción interés social	Casa habitación	\$378.83
Uso de agua en construcción residencial	Casa habitación	\$1,240.62
Uso de agua en construcción comercial e industrial hasta 200 m2	Predio	\$1,329.24
Uso de agua en construcción comercial e industrial m2 adicional superficie mayores de 200m2	M2	\$5.87

SERVICIO	TARIFA
Agua Residual	\$0.67 m3.
Agua tratada para uso agrícola	1.17 por cada m3 (incluye bombeo)

El cobro de reconexión se deberá realizar únicamente cuando se lleve a cabo una acción física que limite el servicio al usuario.

Los servicios de saneamiento y sus tarifas de normatividad, se cobrarán con lo dispuesto en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y/o a los establecidos en la modificación al acuerdo por el que se aprueban por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado “Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro”.

Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un incentivo equivalente a un 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con discapacidad, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio, para lo cual deberán presentar copia de su identificación oficial. A las tarifas con tipo 2, 4, 5 y 6 (comercial, industrial, escuelas y dependencias, deberán agregar el 16% de IVA).

Se otorgará un 50% de incentivo a las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, desplazadas o cualquier otra condición de movilidad vulnerable, en el recibo de agua potable de su domicilio legal. Este incentivo solo será aplicable en el consumo que determine el organismo operador en los municipios. De sobrepasar este consumo, se deberá liquidar el exceso en su totalidad.

Se considerará como consumo doméstico el uso del servicio de agua potable por parte de personas que, mediante el autoempleo, realicen actividades económicas de carácter comercial en la casa-habitación en la que residan, excluyendo aquellas en las que el agua sea el insumo principal de un proceso productivo que se realice con fines de comercialización.

El Ayuntamiento podrá celebrar, en su caso, los convenios correspondientes con el Organismo Descentralizado “Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro”, en ejercicio de la facultad que se otorga la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de la prestación de servicio y cobro de las cuotas y tarifas.

No podrá suspenderse el suministro de agua en los casos que se trate de edificios destinados a la prestación de servicios asistenciales en los términos de la legislación aplicable o médicos, ni en las escuelas públicas de nivel básico; inmuebles destinados a la asistencia de personas migrantes, desplazadas o cualquier otra en condición de movilidad vulnerable; así como en los inmuebles donde, por razones de salud pública o por tratarse de centros de reinserción social o para detención preventiva, no sea conveniente proceder a la suspensión, sin que lo anterior signifique que la obligación de realizar el pago del servicio de agua no sea exigible.

Las tarifas establecidas en el presente artículo podrán ser actualizadas conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

## SECCIÓN II DE LOS SERVICIOS DE RASTROS

**ARTÍCULO 17.-** Serán objeto de este derecho los servicios de pesaje, uso de corrales, carga y descarga, uso de cuarto frío, matanza y reparto que se presten a solicitud de los interesados o por disposición de la ley, en los rastros o en lugares destinados al sacrificio de animales, previamente autorizados. No se causará el derecho por uso de corrales, cuando los animales que se introduzcan sean sacrificados, el mismo día.

Los servicios a que se refiere esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

## I.- Por servicio de matanza:

1.- Vacuno res	\$ 68.90 por cabeza
2.- Porcino	\$ 46.00 por cabeza.
3.- Lanar y cabrío	\$ 28.62 por cabeza.
4.- Becerro leche	\$ 34.45 por cabeza.
5.- Aves	\$ 4.24 por cabeza.
6.- Equino	\$ 46.64 por cabeza.

## II.- Reparto de carne en vehículos refrigerados dentro de Municipio, incluyendo la descarga; se cobrará por viaje lo siguiente:

- 1.- Canales, medias canales y/o cuartos de canal de bovino mayor \$66.78 pesos
- 2.- Canales, medias canales y/o cuartos de canal de porcinos y equinos \$39.22 pesos
- 3.- Canales, medias canales y/o cuartos de canal de caprinos y terneros o terneras de no más de 70 kilogramos \$25.97 pesos.
- 4.- Por vísceras o subproductos comestibles de cualquier especie, por cabeza de ganado \$27.56 pesos
- 5.- Por piel en sangre no comestible de bovino, ternero o ternera y/o caprino, en vehículo cerrado no refrigerado \$25.97 pesos.

**ARTÍCULO 18.-** Los rastros, mataderos y empacadoras particulares autorizadas por el Ayuntamiento, cubrirán a la Tesorería Municipal un porcentaje de la tarifa señalada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 19.-** La Tesorería Municipal podrá aplicar tarifa a los siguientes conceptos:

- I.- Por la introducción de animales a los corralones del Rastro Municipal, cuota diaria de \$68.00
- II.- Empadronamiento anual de personas físicas o morales que se dediquen al sacrificio de ganado o la comercialización de sus productos y subproductos, \$289.00 por persona.
- III.-Recepción y entrega de trámite relacionado con el registro estatal de fierros de herrar y señales de sangre, \$230.00 anual.
- IV.- Sellado de canal y restos de ganado sacrificado en rastro municipal, \$104.00 por unidad.
- V.- Lavado de canal de res \$54.50
- VI.- Revisión de veterinario \$109.00

### SECCIÓN III DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

**ARTÍCULO 20.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que se proporcione en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común del municipio.

Son sujetos obligados al pago de este derecho los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos ubicados en el área territorial municipal.

La tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global general actualizado erogado por el municipio en la prestación de este servicio, entre el número de usuarios registrado en Comisión Federal De Electricidad y el número de predios rústicos o urbanos detectados que no están registrados en la CFE. El resultado será dividido entre 12 y lo que dé como resultado de esa operación, se cobrará en cada recibo que la CFE expida y su monto no podrá ser superior al 10% de las cantidades que deban pagar los contribuyentes en forma particular, por el consumo de energía eléctrica.

Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad, pagaran la tarifa resultante mencionada en el párrafo anterior, mediante el recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Se entiende para los efectos de esta Ley por “costo anual global general actualizado erogado” la suma que resulte del total de las erogaciones por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio 2023 dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2021 entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor correspondiente al mes de Octubre de 2022.

### SECCIÓN IV DE LOS SERVICIOS EN MERCADOS

**ARTÍCULO 21.-** Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Municipio. Por mercados se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que definen este tipo de edificios, como los lugares asignados en plazas, calles o terrenos para efectos de comercialización de productos o prestación de servicios en locales fijos o semifijos. También será objeto de este derecho, el uso del piso en mercados propiedad municipal.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

El derecho por Servicios de Mercados se pagará conforme a las cuotas siguientes, atendiendo a las bases previstas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.- Locales Interiores	\$147.00 mensual
II.- Locales Exteriores	\$230.00 mensual
III.- Locales en plazas y paseos públicos	\$230.00 mensual

**ARTÍCULO 22.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de Baños Públicos en plazas y paseos públicos, el pago será de \$5.00 pesos por persona.

## **SECCIÓN V DE LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 23.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del Municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades. Para el cobro por éste servicio se podrá convenir con el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro para que se incluya en el recibo mensual, el cual no estará condicionado al pago entre ellos y se pagará conforme a las siguientes tarifas:

I. El pago de este se realizará conforme a las siguientes cuotas:

- 1.- Escuelas \$ 26.00
- 2.- Comercial: \$ 55.00
- 3.- Industrial: \$209.00
- 4.- Casa habitación:
  - a).- Primer cuadro de \$12.00
  - b).- Segundo cuadro de \$7.00
  - c).- Colonias populares y ejidos que cuenten con este servicio \$6.00

Los residuos sólidos domiciliarios o industriales no peligrosos, que autoriza la PROFEPA, no incluyen aceites, estopas con aceite, productos químicos, desechos hospitalarios y demás de naturaleza análoga.

II. Por la prestación de servicios especiales se cobrará de conformidad con lo que se estipule en el contrato correspondiente, considerando:

1.-El número de metros lineales de frente a la vía pública de cada predio por donde deba prestarse el servicio de recolección de basura.

2.- La superficie total del predio baldío sin barda o sólo cercado, que sea sujeto a limpia por parte del ayuntamiento.

3.- La periodicidad y forma en que deba prestarse el servicio de recolección de basura en los casos de usuarios que soliciten servicios especiales mediante contrato.

III. Se podrá incluir como derecho del aseo público, bajo la modalidad de servicios especiales, y estará sujeto a los montos establecidos mediante los contratos correspondientes, los siguientes:

1.- Por la recolección de basura en calles, plazas o parques, con motivo de la celebración de un evento.

2.- Por la recolección de residuos sólidos que genere una feria o evento que perdure uno o más días.

3.- El servicio de recolección de basura que se realice por medio de camión de 4 mts<sup>3</sup>.

4.- El servicio municipal de recolección de basura no recogerá desechos biológicos infecciosos en instituciones en el que por el contenido de la basura requiera de un servicio especial para lo cual se cumplirá con lo que marque en el contrato respectivo.

5.- Cuando por la cantidad de desecho sólido domiciliario no contaminante requiera abrir una celda especial, el costo de la misma será cubierta por el usuario.

6.- Cuando por la cantidad de desecho industrial no contaminante requiera abrir una celda especial, el costo de la misma será cubierta por el usuario.

7.- Apoyo de casos de contingencias ambientales tales como: seccionamiento y/o tala de árboles, limpieza de derrame de materiales residuos peligrosos y no peligrosos; el importe de los derechos requerirá la valuación de los apoyos según el caso para la determinación del importe total.

8.- Por limpieza de lotes baldíos, previo requerimiento al propietario; por la autoridad municipal, se requerirá el pago del servicio.

9.- Por limpieza, retiro de escombros y maleza, previa solicitud del propietario.

10.- Por limpieza del establecimiento conocido como Auditorio Municipal, se cobrará una cuota de \$229.00 por evento realizado.

## **SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 24.-** Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio. Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal conforme a la siguiente tarifa:

### **I.- Vigilancia especial:**

- 1.- En fiestas con carácter social en general, una cuota equivalente de \$274.00 (2 elementos mínimo). Con patrulla de la Dirección de la Policía Preventiva una cuota de \$762.00
- 2.- Bailes Populares, cuota equivalente de \$380.00
- 3.- Empresas o instituciones, una cuota equivalente de \$475.00

### **II.- Vigilancia pedestre especial:**

- 1.- En áreas habitacionales a solicitud del comité de vigilancia por servicios prestados por elemento policíacos, una cuota equivalente de \$380.00

## **SECCIÓN VII DE LOS SERVICIOS EN PANTEONES**

**ARTÍCULO 25.-** Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

### **I.- Servicios de vigilancia y reglamentación**

- 1.- Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del Municipio o del Estado \$190.00.
- 2.- Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio, o venta de lotes a perpetuidad \$150.00
- 3.- Los derechos de internación de cadáveres al Municipio \$98.00
- 4.- Las autorizaciones de uso del depósito de cadáveres \$98.00
- 5.- Las autorizaciones de construcción de monumentos \$150.00

### **II.- Por servicios de administración:**

- 1.- Servicios de inhumación, \$300.00
- 2.- Servicios de exhumación, \$300.00
- 3.- Refrendo de derechos de inhumación, \$98.00
- 4.- Servicios de reinhumación, \$302.00
- 5.- Depósitos de restos en nichos o gavetas, \$190.00
- 6.- Construcción, reconstrucción o profundización de fosas \$2,879.00.
- 7.- Construcción o reparación de monumentos, \$98.00
- 8.- Certificación anual por expedición o reexpedición de antecedentes de título de propiedad del terreno o de cambio de titular, \$98.00
- 9.- Encortinados de fosa, construcción de bóvedas, cierre de gavetas o nichos, construcción de taludes y ampliaciones de fosas, \$959.00.
- 10.- Por el permiso a personas físicas o morales que se dediquen a la construcción, reconstrucción o profundización de fosas \$197.00 por cada obra de construcción o remodelación realizada. Dichas personas autorizadas deberán realizar la extracción del escombros generado y en caso de no hacerlo se les cancelará el permiso descrito en éste numeral.

El personal del panteón municipal, sin excepción, no podrá celebrar contratos verbales con los interesados en la construcción, aseo o conservación de sepulcros o mausoleos, ya que forman parte de un servicio que el público tiene derecho a recibir en razón del pago de las cuotas que por esos conceptos haya efectuado.

III.- Por servicios de limpieza se entienden los siguientes: aseo, limpieza, desmonte y mantenimiento en general de los panteones.

La cuota será de \$39.00 en forma anual.

En los casos en que de acuerdo con las disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento, el Municipio haga inhumaciones a título gratuito, no se estará obligado a pagar el derecho por servicios en panteón a que se refiere este capítulo.

El pago de los derechos por servicios en panteones, se hará en la Tesorería Municipal que corresponda antes de la ejecución del servicio, o al día hábil siguiente, conforme a la tarifa que establezca la Ley de Ingresos Municipal.

## **SECCIÓN VIII DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO**

**ARTÍCULO 26.-** Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal por los siguientes conceptos:

I.- Por la expedición de concesiones para el Servicio Público de Transporte, para concesiones de autobuses de pasajeros, camiones de carga, camiones materialistas y de taxi en la modalidad de alquiler, hasta por 30 años, según lo dispuesto en la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tendrá un valor de \$17,730.00 pesos

II.- Por el Refrendo de las concesiones previamente otorgadas para caminos de jurisdicción municipal, se pagará un monto anual de \$1,772.00 pesos.

Cuando el Refrendo se cubra durante los meses de enero y febrero, se otorgará un estímulo del 20% en enero y el 15% en febrero.

III.- Por la expedición de una prórroga en la concesión para el Servicio Público de Transporte, para concesiones de autobuses de pasajeros, camiones de carga, camiones materialistas y de taxi en la modalidad de alquiler, de sitio o ruletero, hasta por 30 años, según lo dispuesto en la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tendrá un costo del 50% del valor de la concesión.

IV.- Las cesiones o transferencias de derechos de cualquier modalidad de concesión, podrán autorizarse por la instancia municipal, con validez por el resto de la vigencia de la concesión original, bajo un costo de:

- a) A ascendientes y descendientes \$2,080.00 pesos
- b) A cualquier otra persona \$4,927.50 pesos

V.- Por permiso de ruta para servicio de pasajeros o carga de camiones en carreteras bajo control del Municipio, urbanos y suburbanos, tarifa anual por unidad de \$462.00

VI.- Cambio de registro de vehículos de servicio público municipal, \$415.00.

VII.- Por examen médico a conductores de vehículos, \$283.50.

VIII.- Revisión mecánica a vehículos de servicio público de transporte \$125.00 anuales.

IX.-Expedición de constancia o certificación de documentos relativos al servicio público \$67.00.

X.- Expedición de Identificación personal con fotografía para operadores autorizados inscritos en el Registro municipal del servicio público de transporte concesionado, \$109.00.

XI.- El servicio de transporte entre particulares se prestará en vehículos particulares que, sin estar sujetos al otorgamiento de una concesión, permiso o autorización por parte de la Secretaría de Infraestructura y Transporte o del Municipio, deberán estar registrados en una Empresa de Redes de Transporte o una empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma que a su vez cuente con registro para su funcionamiento otorgado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte. Dicho servicio estará regulado en base a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

## **SECCIÓN IX DE LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 27.-** Son objeto de estos derechos los servicios médicos que preste el Ayuntamiento, los servicios de vigilancia, control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

Las cuotas correspondientes a los servicios prestados por el departamento de previsión social, serán las siguientes:

- I.- Servicio de examen médico semanal \$40.00.
- II.- Servicios especiales de salud pública, examen al público en general \$74.00
- III.- Certificado médico expedido por Consultorios Médicos Municipales \$56.00

### **SECCIÓN X DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 28.-** Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de protección civil, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio.

Los servicios de protección civil se causarán y liquidarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por la autorización para el uso y quema de fuegos pirotécnicos, incluyendo artificios, así como pirotecnia fría, se pagará conforme a lo siguiente:

- 1.- De 1 a 10 kgs: \$ 436.00
- 2.- De 11 a 30 kgs: \$ 870.00
- 3.- De 31 kgs en adelante: \$1,673.00

II.- Por dictamen y verificación de seguridad para permisos de la Secretaria de la Defensa Nacional:

- 1.- Fabricación de pirotécnicos: \$2,609.00
- 2.- Materiales explosivos: \$2,609.00

III.- Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil relativos a:

- 1.- Eventos masivos o espectáculos
  - a).- Con una asistencia de 50 a 499 personas sin consumo de alcohol y/o actividad de beneficio comunitario \$331.00
  - b).- Con asistencia de 50 a 499 personas con consumo de alcohol \$579.00.
  - c).- Con una asistencia de 500 a 2,500 personas \$828.00.
- 2.- En su modalidad de instalaciones temporales
  - a).- Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por periodos máximos de 2 semanas \$83.00
- 3.- Por dictamen de seguridad para establecimientos comerciales en cualquiera de sus modalidades de \$94.00 a \$954.00
- 4.- Por expedición del dictamen de riesgo para construcciones de más de 75 metros cuadrados, que aplicarán durante el tiempo que dure la edificación, se pagará de \$94.00 a \$954.00.

**ARTÍCULO 29.-** Las cuotas correspondientes a los servicios que soliciten los particulares, para prevención de siniestros, serán los siguientes:

I.- Por los servicios preventivos de ambulancia en rodeos, charreadas, novilladas, carreras de autos o de motocicletas, carreras atléticas y eventos artísticos, se pagará una cuota de \$958.00.

II.- Por servicios de capacitación a empresas:

- 1. Por asesoría en la selección, instalación y mantenimiento de equipo contra incendio, \$864.00
- 2. Por inspección para prevención de riesgos en edificios comerciales, \$1,535.00
- 3. Por realizar supervisión preventiva de quema de fuegos y artificios pirotécnicos en actividades cívicas, religiosas, eventos tradicionales, \$767.00
- 4. Por revisión de los lugares en donde se almacenan materiales peligrosos o explosivos, \$1,535.00

III.- Por servicios de capacitación en general:

- 1.- Curso de Primeros Auxilios \$220.00 por persona, \$1,095.00 grupo de hasta 6 personas.
- 2.- Curso de Resucitación Cardio Pulmonar (RCP) \$329.00 por persona.
- 3.- Curso Básico de Medidas de Protección Civil \$164.00 por persona, \$1,095.00 grupo de hasta 8 personas.

**CAPÍTULO OCTAVO**  
**DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS,**  
**AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

**SECCIÓN I**  
**POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN**

**ARTÍCULO 30.-** Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada.

Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que realicen, por cuenta propia o ajena, obras de construcción, reconstrucción, demolición, reparación, excavaciones, rellenos, remodelación de fachadas de fincas urbanas, bardas, albercas, superficies horizontales, verticales, direccionales y obras lineales, previa aprobación o revisión de planos.

I.- Por las nuevas construcciones y modificaciones a éstas, se cobrará por cada metro cuadrado, de acuerdo con las siguientes categorías:

Primera Categoría:

**HABITACIONAL:** Residencias lujosas que tengan dos o más de las siguientes características: estructura de concreto reforzado o de acero, muros de ladrillo o similares, lambrín, azulejo, muros interiores aplanados de yeso, pintura de recubrimiento, piso de granito, mármol o calidad similar y preparación para clima artificial, de \$9.54 m<sup>2</sup>

**COMERCIAL:** Edificios destinados a Hoteles, Salas de Reunión u Oficinas, así como Centros o Plazas Comerciales que tengan dos o más de las siguientes características: estructura de concreto reforzado o de acero, muros de ladrillo o similares, lambrín, azulejo, muros interiores aplanados de yeso, pintura de recubrimiento, piso de granito, mármol o calidad similar y preparación para clima artificial, de \$9.54 m<sup>2</sup>.

Segunda Categoría:

**HABITACIONAL:** Construcciones de Residencias medianas, con estructura de concreto reforzado, muros de ladrillo o bloque de concreto, pisos de mosaico de pasta o de granito, estucado interior, lambrín, azulejo \$4.09 m<sup>2</sup>.

**COMERCIAL:** Negocios comerciales que tengan dos o más de las siguientes características: estructura de concreto reforzado, muros de ladrillo o bloque de concreto, pisos de mosaico de pasta o de granito, estucado interior, lambrín, azulejo \$4.09 m<sup>2</sup>.

**INDUSTRIAL:** Construcciones industriales o Bodegas con estructura de concreto reforzado de \$4.09 m<sup>2</sup>.

Tercera Categoría:

**HABITACIONAL:** Casas de tipo económico, como edificios o conjuntos multifamiliares, considerados dentro de la categoría denominada de interés social de:

0 a 25 casas \$4.24 m<sup>2</sup>.

26 a 50 casas \$2.86 m<sup>2</sup>.

51 a 100 casas \$2.86 m<sup>2</sup>.

más de 100 casas \$2.86 m<sup>2</sup>.

Cuarta Categoría:

**INDUSTRIAL:** los edificios con estructura de acero o madera y techos de lámina, igualmente las construcciones con cubierta de concreto tipo cascarón, de \$12.72 m<sup>2</sup>.

La revisión y autorización de planos de construcción se cobrará conforme a la siguiente tabla:

Tipo	Tarifa
Habitacional	\$ 109.00
Comercial	\$ 220.00
Industrial	\$ 330.00

**II.-** Las personas físicas o morales que soliciten licencias para la construcción de banquetas, les será otorgada en forma gratuita.

**III.-** Licencias para ruptura de banquetas, empedrados o pavimento condicionada a la reparación.

**IV.-** Por construcción de albercas, se cobrará por cada metro cúbico de su capacidad, a razón de:

1.- En domicilio particular \$6.57 m<sup>3</sup>.

2.- En palapas, centros sociales, salones de renta, hoteles o cualquier establecimiento comercial \$13.14 m<sup>3</sup>.

**V.-** Por la construcción de bardas y obras lineales se cobrará por cada metro lineal, \$2.86. Cuando se trate de lotes baldíos no se cobrará impuesto.

**VI.-** Por las licencias para construir superficies horizontales a descubierto, patios recubiertos de piso, pavimentos, plazas y en general todo tipo de explanadas, se cobrará por cada metro cuadrado y de acuerdo a las siguientes categorías:

- 1.- Primera Categoría: Construcciones de piso de mármol, mosaico, pasta, terrazo o similares, de \$2.76 a \$34.40 m<sup>2</sup>.
- 2.- Segunda Categoría: Construcciones de concreto pulido, planilla, construcciones de lozas de concreto, aislados o similares, de \$2.86 a \$28.62 m<sup>2</sup>.
- 3.- Tercera Categoría: Construcciones de tipo provisional, de \$1.41 a \$12.09 m<sup>2</sup>.

**VII.-** Por las reconstrucciones, se cobrará un porcentaje del 1% sobre el valor de la inversión a realizar, siempre y cuando la reconstrucción aumente la superficie construida.

**VIII.-** Para la fijación de los derechos que se causen por la expedición de licencias para demolición de construcciones, se cobrará por cada metro cuadrado de construcción de acuerdo con las siguientes categorías:

- 1.- Tipo A. Construcciones con estructura de concreto y muro de ladrillo, \$2.86 m<sup>2</sup>.
- 2.- Tipo B. Construcciones con techo de terrado y muros de adobe, \$1.43 m<sup>2</sup>.
- 3.- Tipo C. Construcciones de techo de lámina, madera o cualquier otro material, \$1.43 m<sup>2</sup>.

**IX.-** Por la demolición de bardas, se cobrará por cada metro lineal de construcción, de acuerdo con las categorías señaladas en el artículo anterior.

**X.-** Por la licencia provisional para construcciones de hasta 20 m<sup>2</sup>, con vigencia de 30 días naturales, se cubrirá una cuota de \$197.00

**XI.-** Por la autorización de la instalación y funcionamiento de la infraestructura de antenas, mástiles y bases de comunicación, telefonía, radiorepetidoras, o similares, se cobrará la cantidad de \$19,652.00 por unidad.

**XII.-** Por autorización para la construcción e instalación de concentradores telefónicos con una superficie no mayor a 500 m<sup>2</sup>., se cubrirá una cuota de \$28,497.00.

**XIII.-** Por permiso para introducción de líneas aéreas de infraestructura e instalación de postes aprovechando la vía pública: \$4,380.00 por cada poste nuevo

**XIV.-** Por permiso para la introducción de líneas subterráneas de agua, drenaje, gas natural, líneas eléctricas, líneas telefónicas y de fibra óptica \$80.00 ml.

**XV.-** Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de las instalaciones que sean centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, se cobrará la cantidad de \$55,043.00 por permiso para cada aerogenerador o unidad.

**XVI.-** Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la explotación del gas de lutitas o gas shale, se cobrará la cantidad de \$55,043.00 por permiso para cada unidad.

**XVII.-** Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas Natural \$55,043.00 por permiso para cada unidad.

**XVIII.-** Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas No Asociado \$55,043.00 por permiso para cada unidad.

**XIX.-** Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$55,043.00 por permiso para cada pozo.

**XX.-** Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$55,043.00 por permiso para cada pozo.

**XXI.-** Por derechos de uso de vía pública se causarán por los conceptos señalados las tarifas siguientes:

- |                              |                               |
|------------------------------|-------------------------------|
| 1.- Escombros                | \$4.24 m <sup>2</sup> por día |
| 2.- Material de Construcción | \$2.86 m <sup>2</sup> por día |
| 3.- Revoltura en pavimento   | \$65.60 por día               |

**XXII.-** Por la autorización para construir o colocar todo tipo de marquesinas, volados y toldos se pagará \$81.21 por m<sup>2</sup>.

**XXIII.-** Por el permiso para la instalación o reubicación de anuncios por más de 60 días se pagará:

- 1.- Espectaculares panorámicos \$744.00
- 2.- Pantallas panorámicas \$744.00
- 3.- Unipolares \$1,095.00

**XXIV.-** Si los propietarios de predios no construidos, localizados dentro de la zona urbana, que no tengan banquetas o teniéndose se encuentren en mal estado y no efectúan las construcciones o protecciones que les sean señaladas, el Municipio procederá a su realización por cuenta de los interesados, cobrando el importe de la inversión que se efectúe, con un cargo adicional del veinte por ciento.

Los derechos a que se refiere la presente sección, se pagarán en la Tesorería Municipal, o en las oficinas autorizadas.

La documentación oficial que expidan las tesorerías municipales, que ampare el pago de los derechos por aprobación de planos o licencias de construcción, deberá mantenerse en un lugar visible de la obra en construcción y mostrarse a los inspectores o supervisores municipales cuantas veces sea requerida. La falta de esta documentación se sancionará con la multa correspondiente, la cual se aplicará sin perjuicio del pago de los derechos y recargos que procedan.

Las autoridades municipales señalarán, al expedir la licencia respectiva, el plazo de su vigencia, que no podrá prorrogarse sino por una sola vez, en cuyo caso, la prórroga no excederá del término medio aritmético del plazo inicial.

## SECCIÓN II DE LOS SERVICIOS POR ALINEACIÓN DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES

**ARTÍCULO 31.-** Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.

Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a los predios, correspondientes en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables.

Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a la siguiente tarifa:

I.- El alineamiento de lotes que no excedan de diez metros de frente a la vía pública, en terrenos ubicados en las cabeceras del Municipio se pagarán \$75.26 por lote, el excedente de 10.00 mts. Se pagará a razón de \$2.71 metro lineal.

II.- Por el certificado de uso de suelo por única vez:

Construcción tipo 1	\$ 1,919.00.
Construcción tipo 2	\$ 3,838.00.
Construcción tipo 3	\$11,508.00.
Construcción tipo 4	\$11,508.00.

III.- Relotificación:

Por lote	\$ 60.00
Por manzana	\$881.00

IV.- Certificado de deslinde y colindancias, \$75.00

V.- Servicios de Subdivisión y Fusiones:

Predios Urbanos	\$525.00
Predios Rústicos	\$575.00.

VI.- Nomenclatura y número oficial \$133.00.

VII.- Constancia de planos individuales tamaño carta, \$231.00

VIII.- Ruptura de pavimento \$333.00 M<sup>2</sup>.

IX.- El personal de obras públicas, sin excepción, no podrá celebrar contratos verbales con los interesados, ya que forman parte de un servicio que el público tiene derecho a recibir en razón del pago de las cuotas que por esos conceptos haya efectuado.

El pago de dichos derechos, se hará en la Tesorería Municipal que corresponda antes de la ejecución del servicio.

**SECCIÓN III**  
**POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS**

**ARTÍCULO 32.-** Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales o cementerios, así como de fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios y se causarán conforme a la siguiente tarifa:

I.- Por registro de nuevos fraccionamientos:

1.- Por registro de planos de lotificación por lote de \$45.00

II.- Por construcción de fraccionamientos:

1.- Fraccionamientos de primera categoría, por metro cuadrado del predio vendible de \$193.00

2.- Fraccionamientos de segunda categoría, que son aquellos cuya finalidad sea la construcción de viviendas de interés social, mediante programas de vivienda que realicen organismos oficiales o particulares, por metro cuadrado del predio vendible \$1.34

III.- Por el registro de directores responsables de obra y corresponsales:

Por un año	\$344.00
Refrendo	\$173.00
Por cuatro años	\$690.00.

IV.- Autorización para régimen de propiedad en condominio, \$84.00.

V.- Renovación de licencia, \$182.00

VI.- Constancia de habitabilidad, \$182.00

VII.- Constancia de término de obra, \$169.00

VIII.- Copia simple de documento, \$53.00

**ARTÍCULO 33.-** Por registro de nuevos fraccionamientos de inmuebles para cementerios, se cubrirá al Municipio los siguientes derechos:

I.- Por aprobación de planos de lotificación de \$8.24 por lote vendible

II.- Por construcción:

- 1.- Cementerios de primera categoría, por metro cuadrado del predio vendible \$23.00
- 2.- Cementerios de segunda, por metro cuadrado del predio vendible \$8.48

**SECCIÓN IV**  
**POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN**  
**BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**ARTÍCULO 34.-** Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general; dichos establecimientos deberán acreditar el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal en curso.

I.- Por la expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas bajo cualquier modalidad, por primera vez \$120,604.00

II.- Por el refrendo anual de las Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas bajo cualquier modalidad:

1.- Expendios y Depósitos	\$17,098.00
2.- Restaurantes bar y Supermercados	\$17,098.00
3.- Bares y Discotecas	\$17,098.00
4.- Zona de Tolerancia	\$17,098.00
5.- Casinos Sociales o Centros Sociales	\$17,098.00.
6.- Casinos de Baile	\$17,098.00
7.- Cervecerías	\$17,098.00.

8.- Mini súper y Misceláneas

\$17,098.00

Los pagos de este derecho deberán realizarse en las oficinas de la tesorería municipal a más tardar el 31 de enero.

III.- Por el trámite de solicitud de cambio de giro, de nombre genérico, de razón social, de domicilio, de propietario y/o comodatario, relativa a las Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas bajo cualquier modalidad, se pagará:

1.- Cambio de Giro	\$11,105.00
2.- Cambio de Nombre del Negocio	\$11,105.00
3.- Cambio de Razón Social	\$11,105.00
4.- Cambio de Domicilio	\$11,105.00

IV.- Por el cambio de propietario el 20% del costo de la licencia.

V.- Permiso provisional diario para la venta de bebidas que contienen alcohol \$551.00. Siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Reglamento para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

### SECCIÓN V POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS

**ARTÍCULO 35.-** Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual de éstas, para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas.

I.- Permisos para la instalación de anuncios publicitarios pagarán derechos de acuerdo a lo siguiente:

1.- Instalación de anuncios comerciales, asociados a música y sonido a razón de \$767.00.

II.- Permiso anual para anuncios en vehículos de uso público o privado que promuevan bienes o servicios distintos al objeto de la actividad de su propietario a razón de:

- 1.- Camión \$481.00
- 2.- Vehículo \$305.00

III.- Por pintar anuncios y fijar mantas publicitarias en cercas y bardas de predios a razón de \$382.00.

IV.- Permiso anual para anuncios en puestos o casetas fijas o semifijos instaladas en la vía pública a razón de:

- 1.- Camión \$481.00.
- 2.- Vehículo \$305.00.

V.- Licencias para la instalación de anuncios publicitarios pagarán derechos de acuerdo a la siguiente:

1.- Licencia anual para anuncios en exhibidores de paraderos de autobuses autorizados bajo convenio con la Autoridad Municipal a razón de \$958.00

2.- Licencia y refrendo anual para la instalación de anuncios a razón de:

- a).- Unipolar o espectacular con medidas aproximadas de 3.00 x 12.60 mts. \$3,334.00
- b).- Unipolar o espectacular de medidas de 6.50 x 12.60 mts. \$3,365.50
- c).- Espectacular o unipolar con medidas aproximadas de 3.50 x 6.50 mts. \$1,393.00
- d).- Unipolar o espectacular con medidas aproximadas de 3.70 x 3.70 mts. \$1,792.50
- e).- Espectacular o unipolar con medidas aproximadas de 1.50 x 3.70 mts. \$763.00
- f).- Unipolar o espectacular en poste con medidas aproximadas de 1.50 x 1.50 mts. \$384.00
- g).- Electrónicos (focos, luces de neón) hasta 3.00 metro lineal. \$381.50
- h).- En marquesinas, pared, endosado o en ménsula y barda hasta 10.00 metro lineal \$381.50
- i).- Otros no comprendidos \$263.00.

### SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

**ARTÍCULO 36.-** Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades municipales por concepto de:

**I.- Revisión y cálculo de declaraciones o manifestaciones efectuadas por traslación de dominio de bienes inmuebles:**

1.- Por cada declaración o manifestación de traslado de dominio de propiedad urbana o rústica \$173.00

**II.- Certificados catastrales:**

1.- La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre de propietario, poseedor o de detentador de un predio, de colindancia y dimensiones, de inexistencias de registro a nombre del solicitante y en general del manifestado, datos de las que figuren en los archivos del departamento, \$173.00.

2.- Certificación de planos de predios de urbanos y rústicos de los que coinciden con la información \$174.00

**III.- Servicios Topográficos:**

1.- Deslinde de predio urbano, \$4.24 por m<sup>2</sup>.

2.- Deslinde de predios en breña, \$4.24 por m<sup>2</sup>.

3.- Deslinde de predios rústicos:

a).- Terrenos planos desmontados, \$975.20.

b).- Terrenos planos con monte, \$58.30.

c).- Terrenos con accidentes topográficos con monte, \$37.10.

d).- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, \$35.00

e).- Terrenos accidentados, \$22.01 por hectárea

**IV.- Servicios fotogramétricos consistentes en:**

1.- Copia de la información existente del proyecto de modernización catastral:

a).- Fotografía aérea, copias de contacto de 23 x 23 cm, \$186.50

b).- Coordenadas de punto de control orientados con el Sistema Global de Posicionamiento, \$97.50.

c).- Restitución fotogramétrica escala 1:500 con curva de nivel cada 5m, \$97.50.

**V.- Servicios de dibujo:**

1.- Dibujo de planos urbanos, escalas hasta de 1:500:

a).- Tamaño del plano hasta 30 x 30 cm., \$131.50.

b).- Sobre el excedente del tamaño anterior por decímetro cuadrado o fracción, \$30.00.

2.- Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escala mayor a 1:50 y tamaño del plano hasta 50 x 50 cm:

a).- Polígono de hasta seis vértices, \$232.00 cada uno.

b).- Por cada vértice adicional, \$10.00

c).- Planos que excedan de 50 x 50 cm, sobre los dos incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción de \$29.50

3.- Croquis de localización, \$30.00.

4.- Por otros servicios catastrales no incluidos en fracciones anteriores, \$65.00.

**VI.- Registros Catastrales:**

1.- Avalúo Catastral previo \$393.00.

2.- Avalúo definitivo \$524.50 Por avalúo y con vigencia de 60 días naturales.

3.- Revisión y apertura de registros por concepto de adquisición de inmuebles, lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar al valor catastral.

4.- Por aclaración o rectificación en un testimonio \$393.00.

**VII.- Se otorgará un incentivo en el pago de los derechos catastrales por la adquisición de terrenos y vivienda de tipo popular e interés social, para cobrar una cuota única de \$1,534.00 que cubra los siguientes conceptos contenidos en este artículo:**

Pudiendo ser utilizados por las personas físicas que adquieran terreno o vivienda a través de créditos de INFONAVIT, FOVISSSTE ó de instituciones y dependencias públicas que tengan como objeto el promover la adquisición de vivienda nueva de interés social o popular, así como también de terrenos populares; debiendo ser utilizados por una sola ocasión y no deberá contar con propiedad alguna. Cabe mencionar que los metros de terreno que se adquieran no podrán ser superiores a 200 m<sup>2</sup> y la construcción no podrá ser mayor a 105 m<sup>2</sup> siendo el costo máximo de la vivienda, el equivalente al valor sustituido de la vivienda FOVI B-3 a la fecha de operación.

**SECCIÓN VII****DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES**

**ARTÍCULO 37.-** Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por la autoridad municipal por los conceptos siguientes y que se pagarán conforme a las tarifas señaladas:

I.- Legalización de cada firma, \$52.00.

II.-Expedición de certificados existentes en los archivos municipales:

- 1.- De estar al corriente en el pago de las contribuciones catastrales \$53.00
- 2.- Sobre la situación fiscal actual o pasada en infracciones de tránsito \$165.50
- 3.- De origen \$53.00
- 4.- De residencia \$53.00
- 5.- De dependencia económica \$53.00
- 6.- Sobre la situación fiscal actual o pasada de causante inscrito en la Tesorería \$165.50
- 7.- Carta de modo honesto de vivir requerida para la tramitación de permisos ante la Secretaría de la Defensa Nacional para la portación de armas de fuego \$53.00.
- 8.- De actas de cabildo y cualquier otro documento existente en el archivo municipal \$74.00.
- 9.- De concubinato \$53.00
- 10.- Certificación de otros documentos \$53.00

III.- Constancia de no inconveniente para la celebración de actos de culto público extraordinario en lugares distintos de los templos respectivos \$53.00

IV.- Tramite de inicio sobre pasaporte mexicano \$139.00.

V.- Las cuotas que presta la Contraloría Municipal serán:

- 1.- Por la expedición de certificados de inscripción en el padrón correspondiente para ser proveedor, prestador de servicios o contratista de obra del Municipio \$626.50
- 2.- Por el refrendo del certificado de inscripción por ser proveedor prestador de servicios o contratista de obras del Municipio \$409.00
- 3.- Por la reexpedición de certificado de inscripción en el padrón de proveedores del Municipio \$182.50

VI.- Por los servicios prestados relativos al derecho de Acceso a la Información Pública, y de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados causaran los derechos conforme a la siguiente:

**TABLA**

- 1.- Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio \$19.43
- 2.- Por cada disco compacto CD-R \$12.39
- 3.- Expedición de copia a color \$8.00
- 4.- Por cada copia simple tamaño carta u oficio \$0.51
- 5.- Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio \$0.51
- 6.- Expedición de copia simple de planos, \$72.31
- 7.- Expedición de copia certificada de planos, \$44.26 adicional a la anterior cuota.

**SECCIÓN VIII****POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS,  
AUTORIZACIONES Y SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 38.-** Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:

I.- El otorgamiento de autorización ambiental, permiso o licencia para la venta de flora, temporal o permanente en establecimientos o puestos semifijos o ambulantes, queda sujeto a lo señalado por las leyes y demás ordenamientos aplicables en la materia. Así mismo, los interesados deberán contar con la autorización permiso o licencia a que se refiere el artículo anterior para la comercialización de especímenes o productos que pretendan poner a la venta en su establecimiento, el pago de este derecho será de 2 a 9 Unidades de Medida y Actualización

II.- La dirección vigilará y controlará las áreas verdes, urbanas y privadas. Por lo que cualquier acción como creación, manejo, cambio de uso del suelo, derribo de árboles y remoción de cubierta vegetal, tendrán que ser previamente autorizados por el Municipio, el pago de este derecho será de 2 a 9 Unidades de Medida y Actualización

- III.- Cuando se solicite autorización para la ejecución de proyectos de construcción o de otros desarrollos urbanísticos o rústicos, públicos o privados, en sitios en los que existan árboles o arbustos nativos que, por ser especies propias de la región, sean de alta resistencia al ambiente y baja demanda de elementos, la Dirección vigilará que se garantice la permanencia de la mayor cantidad de individuos de la especie. Asimismo, para expedir las autorizaciones necesarias, verificará que el fraccionador cumpla con las disposiciones del capítulo quinto de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza relativas a la arborización de las diferentes áreas de los fraccionamientos. La Dirección elaborará el catálogo de especies nativas de la región que estarán relacionadas con esta disposición, el pago de este derecho será de 7 a 15 Unidades de Medida y Actualización
- IV.- A la dirección de Control Ambiental corresponde la prevención y control de la contaminación por ruido, por lo que cualquier sonido utilizado para uso publicitario, de acuerdo a la normatividad de la Ley de la materia, tendrá que contar con autorización de la dirección de Control Ambiental el pago de este derecho será de \$766.38 por evento y que no exceda de 7 días.
- V.- Por la verificación vehicular o inspección vehicular \$93.00 anual. Conforme al Artículo 119 BIS, segundo párrafo, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, estas contribuciones solo podrán cobrarse en las unidades automotrices y vehículos inscritos en su municipio y siempre y cuando demuestre que se cuenta con los recursos técnicos y humanos establecidos en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:
- 1.- Edificación para la extracción de gas de lutitas o gas shale \$34,402.00 por cada unidad.
  - 2.- Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogenerador, o similares, \$34,402.00 por cada aerogenerador o unidad.
  - 3.- Edificación para la extracción de Gas Natural \$34,402.00 por cada unidad.
  - 4.- Edificación para la extracción de Gas No Asociado \$34,402.00 por cada unidad.
  - 5.- Por perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a yacimientos convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$34,402.00 por cada pozo.
  - 6.- Por perforación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$34,402.00 por cada pozo.
- VII.- La Tesorería Municipal expedirá licencia de funcionamiento a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios ya sean personas físicas o morales, previa dictamen de los Departamentos de Protección Civil, Medio Ambiente y Salud Municipal, acorde a los reglamentos aplicables en la materia.
- Dicha licencia acreditará que se cuenta con las medidas de seguridad, de salud y ecológicas, necesarias para su adecuado funcionamiento.
- 1.- Por primera vez \$479.00.
  - 2.- Licencia nivel 1, \$289.50 anual (establecimiento comercial en pequeño).
  - 3.- Licencia nivel 2, \$481.00 anual (mini súper, acceso a Internet, venta de equipo de cómputo y partes, venta de agroquímicos, venta de auto partes y aditivos, venta de embutidos y carnicerías, estudios de fotografía, imprentas, jugueterías, madererías y hechura de muebles de madera, mueblerías, venta de paletas y nieve, panaderías, venta de comida, reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, salones de belleza, talleres mecánicos, tortillerías, venta de ropa y varios, venta de flores, videos club, zapaterías, fotógrafo y camarógrafo ambulante, refaccionarias, venta de insumos agrícolas, veterinaria, venta de mascotas, papelerías, queserías, dulcerías, restaurantes, salón de fiesta infantil, expendios de agua, venta de artículos de limpieza, funeraria, ferreteras, estacionamientos particulares, servicios de perifoneo ambulante) venta de aparatos eléctricos y electrónicos, pastelerías, mercería, venta de vidrio y marcos, sastrería, empresas consultoras, venta de accesorios, plásticos y/o novedades
  - 4.- Licencias nivel 3, \$958.00 anual (venta de teléfonos celulares, consultorios médicos, farmacias y droguerías, maquinas despachadoras de agua, gimnasios con cobro de cuotas, moteles y hoteles, laboratorios de análisis clínicos, venta de material de construcción, pensiones, guarderías, escuelas privadas, expendios de hielo, salón de fiesta nocturno.
  - 5.- Licencia nivel 4, \$1,190.50 anual (almacenes y supermercados, abastecimiento de combustibles, gasolina, diesel y gas L.P, restaurant bar, bares y cantinas, clínicas, depósitos y expendios, empresas maquiladoras, constructoras, despepitadoras, minas, establos ganaderos, bancos, bazares, casa de cambio de moneda, establecimientos particulares para sacrificio de animales, compra venta de metal, acero, cartón y plástico, centros recreativos, empresas de sistema de cable y telefonía, bancos, financieras, terminales de autobuses, purificadoras de agua.

Se otorgará un incentivo a los contribuyentes que realicen el pago anual por Refrendo de su Licencia de funcionamiento, conforme a la categoría correspondiente, en las siguientes proporciones: 15% en enero, 10% en febrero y un 5% en marzo.

VIII. Por permisos para prestación de servicios privados de recolección, transporte y desecho de residuos sólidos no domésticos pagarán las siguientes cuotas:

- 1.- Por registro como prestador de servicios de recolección, transporte y desecho de residuos sólidos no domésticos \$109.00
- 2.- Por descarga de residuos sólidos no domésticos en el Relleno Sanitario municipal se pagará una cuota de \$547.50 pesos por tonelada o el equivalente de fracción.

IX.- Dictamen de ecología para efectos de licencia mercantil \$424.00

X.- Re-impresión de Licencia de Funcionamiento \$294.00

XI.- Por el servicio de poda de árboles se cobrará \$278.00

## **CAPÍTULO NOVENO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO**

### **SECCIÓN I DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE**

**ARTÍCULO 39.-** Son objeto de estos derechos los servicios de arrastre de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio, y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

Las cuotas correspondientes por servicios de arrastre y almacenaje serán las siguientes:

I.- Por servicio de arrastre:

- 1.- Dentro del perímetro urbano \$481.00
- 2.- Fuera del perímetro urbano \$481.00. y \$43.00 más de cada kilómetro fuera del perímetro urbano.
- 3.- Por servicios de maniobra, \$481.00

II.- Deposito de bienes muebles en bodegas o almacenes propiedad del Municipio \$58.00

### **SECCIÓN II PROVENIENTES DE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 40.-** Son objeto de estos derechos, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos.

Las cuotas correspondientes por ocupación de la vía pública, serán las siguientes:

I.- Por la ocupación exclusiva de la vía pública, por vehículos de alquiler, transporte público, que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse, \$12.35 por metro lineal al mes.

II.- Por la ocupación exclusiva de la vía pública para estacionamiento de vehículos para carga y descarga, \$37.00 metro lineal al mes.

III.- Por la ocupación exclusiva de la vía pública para estacionamiento de vehículos particulares de servicio privada, \$70.00 metro lineal al mes.

IV.- Por el uso exclusivo de la vía pública que proporcionen los establecimientos comerciales, industriales o instituciones de crédito a sus clientes, \$70.00 metro lineal al mes.

V.- Las casetas que se instalen nuevas para prestar servicios telefónicos, por la ocupación de la vía pública pagaran por única vez, una cuota de \$991.00 por cada caseta instalada.

VI.- Los propietarios o poseedores de vehículos que ocupan la vía pública en zonas en las que se encuentran instalados aparatos estacionómetros (parquímetros) pagaran \$8.76 por cada hora.

VII.- Los propietarios de camiones repartidores, que utilicen espacio en la zona de estacionómetro, cubrirán una cuota de \$273.50 mensual.

VIII.- Los propietarios de casa habitación, pagaran una cuota de \$130.00 por año, por la utilización de un espacio en la zona de estacionómetro.

IX.- Permiso mensual para utilizar los cajones sin depositar las monedas correspondientes la tarifa será de \$362.50.

### **SECCIÓN III PROVENIENTES DEL USO DE LAS PENSIONES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 41.-** Es objeto de estos derechos, los servicios que presta el Municipio por la ocupación temporal de una superficie limitada en las pensiones municipales.

Por el depósito en pensión de vehículos abandonados en la vía pública o por cualquier otra causa, pagarán una cuota diaria como sigue:

I.- Motocicletas y bicicletas,	\$ 3.20 diario.
II.- Automóviles y camiones,	\$32.00 diario.
III.- Autobuses y camiones.	\$37.00 diario.
IV.- Trailers y equipo pesado.	\$44.50 diario.

### **TÍTULO TERCERO DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PRODUCTOS**

#### **SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 42.-** Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

I.- Motoconformadora	\$343.50 por hora.
II.- Retroexcavadora	\$190.00 por hora.
III.- Hidrocleaner	\$343.50 por hora.

#### **SECCIÓN II PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 43.-** Son objeto de estos productos, la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a las siguientes tarifas:

I.- Lotes a perpetuidad	
1. 1.50 x 3.00 mts.	\$150.50

#### **SECCIÓN III PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 44.-** Es objeto de estos productos, el arrendamiento de locales ubicados en los mercados municipales, aplicándose las cuotas siguientes:

I.- Local exterior	\$250.00 mensual.
--------------------	-------------------

II.- Local interior \$165.50 mensual.

III.- Local plazas públicas \$249.00 mensual.

A los locatarios que cubran el arrendamiento anual de los locales del mercado Benito Juárez durante el mes de enero del año vigente se le hará un incentivo igual al importe de la renta correspondiente a 3 meses, siempre que tengan vigente su licencia de funcionamiento.

Los arrendatarios de locales que sean pensionados, jubilados, con su respectiva identificación, adultos mayores, personas con discapacidad y una carta-asignación expedida por la mesa directiva del mercado, se les otorgarán el incentivo del 50% de la cuota del año actual que les correspondan, única y exclusivamente respecto del local comercial que tengan arrendado.

#### **SECCIÓN IV OTROS PRODUCTOS**

**ARTÍCULO 45.-** El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, así como por la prestación de servicios que no corresponda a funciones de derecho público, de conformidad con lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal.

I.- Los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento, consistentes en los ejemplares y publicaciones de la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, causarán derechos, los cuales deberán cubrirse en la Tesorería Municipal, conforme a los siguientes conceptos:

- 1.- Por ejemplar ordinario o extraordinario, \$6.50
- 2.- Por publicación de edictos, avisos judiciales y administrativos, \$69.00, con excepción de los avisos provenientes de los Tribunales y Autoridades Agrarias, las cuales no causarán contribución alguna.
- 3.- Por suscripciones anuales, \$411.00
- 4.- Por ejemplares de más de 25 páginas que contengan la publicación de reglamentos, normas o circulares municipales, \$275.50

II.- Por los servicios que se presten por la expedición de copias simples o certificadas a las cuales hace referencia el artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pagarán \$6.00 por página.

III.- Uso del auditorio para conferencias a instituciones públicas, por evento \$413.50

IV.- Uso del auditorio para conferencias, espectáculos artísticos y talleres dirigidos a instituciones privadas y público en general, por evento \$2,364.00

### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS APROVECHAMIENTOS**

#### **SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 46.-** Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

I. Ingresos por sanciones administrativas.

II. La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.

III. Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:

- a). Cesiones, herencias, legados, o donaciones.
- b). Adjudicaciones en favor del Municipio.
- c). Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

#### **SECCIÓN II DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA**

**ARTÍCULO 47.-** Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales. También se consideran ingresos transferidos al Municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

**SECCIÓN III**  
**DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES**

**ARTÍCULO 48.-** Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el Municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

**ARTÍCULO 49.-** La Tesorería Municipal, es la dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 50.-** Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 51.-** Los ingresos, que perciba el Municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán los siguientes:

**DE SANCIONES FISCALES**

**I.-** De 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización, las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

- a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.
- b).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualesquier oficina o autoridad.
- c).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.
- d).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las leyes fiscales.
- e).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

- a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.
- b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

- a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.
- b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

- a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.
- b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

**II.-** De 20 a 100 Unidades de Medida y Actualización, a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

- a).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección; no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y, en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.

b).- Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.

c).- No contar con la Licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.

b).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores. No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.

b).- Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

**III.-** De 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización, a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.- Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes:

a).- Practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrá únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

**IV.-** De 100 a 300 Unidades de Medida y Actualización, a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.

b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

2.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

3.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en los términos fijados por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.

b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitantes, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y, en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

**V.-** Sacrificar animales fuera del Rastro Municipal, o de los sitios autorizados, de 10 a 100 Unidades de Medida y Actualización.

**VI.-** Trasladar animales sacrificados en vehículos no autorizados, de 10 a 100 Unidades de Medida y Actualización.

**DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**VIII.-** En atención a lo dispuesto por el Reglamento del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental del Municipio, queda prohibido:

- 1.- La tala o afectación de árboles o arbustos con el propósito de proporcionar visibilidad a los anuncios o bienes privados, así como, para permitir las maniobras de instalación de anuncios nuevos, o el mantenimiento o la remodelación de los ya existentes.
- 2.- Fijar en los troncos y ramas de los árboles propaganda y señales de cualquier tipo.
- 3.- Verter sobre los árboles o al pie de las mismas sustancias tóxicas o cualquier otro material que les cause daños o la muerte, asimismo que afecten su desarrollo natural.
- 4.- Anillar, descortezar y efectuar actos similares que afecten la corteza de árboles, arbustos y demás especies de la flora urbana.
- 5.- Incinerar árboles y arbustos o parte de ellos, poniendo en riesgo el desarrollo de los mismos, incluyendo aquellos que se encuentren en bienes de dominio privado.
- 6.- La tala de árboles ancestrales, incluso en los predios baldíos o áreas sin infraestructura.
- 7.- Cualquier otro acto que produzca daños o ponga en peligro a las especies de la flora urbana.

En caso de incumplimiento se cobrará multa de 5 a 25 Unidades de Medida y Actualización.

**IX.-** Por vender artículos no autorizados o violar disposiciones señaladas en el permiso o licencia respectiva, se impondrá una multa de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización. En caso de reincidencia será causa de revocación del permiso o licencia respectiva, independientemente de las sanciones que le sean aplicadas.

**X.-** No mantener limpia el área ocupada por los establecimientos comerciales, estén o no en funcionamiento. Esta regla se aplicará a los puestos en que se efectúen actividades comerciales de carácter fijo o semifijo. Se impondrá una multa de 2 a 20 Unidades de Medida y Actualización.

**XI.-** Instalar, pintar o exhibir anuncios sin adquirir previamente la autorización respectiva, se impondrá una multa de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización.

**XII.-** Por tirar basura en terrenos baldíos, arroyos, bulevares, carreteras o cualquier lugar donde se prohíbe expresamente hacerlo, se impondrá una multa de 2 a 50 Unidades de Medida y Actualización.

**XIII.-** Por tirar agua en banquetas y calles de la ciudad. Por dejar correr o arrojar aguas sucias en la vía o lugares públicos o lugares públicos; o ensuciar en cualquier forma los mismos, siempre que exista el servicio público de drenaje, se impondrá una multa de 6 a 50 Unidades de Medida y Actualización.

**XIV.-** Se aplicará una multa hasta el equivalente de 150 a 200 Unidades de Medida y Actualización, por lote, a toda aquella persona o empresa que fraccionen en lotes un bien inmueble sin contar con los servicios como son agua, drenaje, luz, pavimento, etc.; lo anterior será independiente de la responsabilidad penal que tal hecho pueda producir.

**XV.-** Se aplicará una multa por no verificar los vehículos equivalentes del 125% al 150% del importe de la verificación.

**XVI.-** Por no cubrir los derechos de los estacionómetros o parquímetros instalados en la ciudad se impondrá una multa equivalente de entre 3 a 4 Unidades de Medida y Actualización. En caso de que el vehículo infraccionado fueses inmovilizado, el propietario se hará acreedor a una sanción adicional por el retiro del candado inmovilizador, correspondiente a la unidad de 2 a 3 Unidades de Medida y Actualización.

**XVII.-** Por ocupar dos o más espacios en área de estacionómetros, se impondrá una multa de 5 a 10 Unidades de Medida y Actualización.

**XVIII.-** Para quienes obstruyan los accesos a cocheras evitando el libre acceso a las mismas se harán acreedores a una multa de 10 a 14 Unidades de Medida y Actualización.

**XIX.-** Quienes introduzcan o usen objetos diferentes a las monedas o tarjetas especificadas en el aparato de estacionómetro, se les sancionara con una multa de 10 a 14 Unidades de Medida y Actualización.

**XX.-** Quienes agredan física o verbalmente al personal del departamento de estacionamiento o de quien funja como tal, se le sancionara con una multa de 10 a 20 Unidades de Medida y Actualización.

**XXI.-** Para quienes dañen o hagan mal uso del estacionómetro, sin perjuicio de la acción penal que pudiera ejercerse por tratarse de un baño al patrimonio municipal, se les impondrá una multa de 15 a 20 Unidades de Medida y Actualización.

**XXII.-** Quienes dupliquen, falsifiquen, alteren o sustituyan indebidamente el permiso para estacionamiento, o lo cambien indebidamente a otro vehículo, se le cancelara dicho permiso independientemente de hacerse acreedor a una multa de 25 a 34 Unidades de Medida y Actualización.

**XXIII.-** Los responsables de las fuentes fijas de contaminación de competencia municipal, que emitan o que puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, estarán obligados a:

- 1.- Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, a fin de que no rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
- 2.- Dar aviso anticipado a la dirección del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, en el supuesto de que puedan provocar contaminación a la atmósfera.
- 3.- Dar aviso de inmediato a la dirección en caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente, si la falla puede provocar contaminación.
- 4.- Contar con la autorización respectiva que expida la Dirección.
- 5.- Respetar y dar cumplimiento con las condiciones particulares de descarga o emisión que se les fijen; y
- 6.- Las demás que se establezcan en las normas oficiales mexicanas aplicables, y demás disposiciones vigentes en la materia.

En caso de incumplimiento se aplicará una multa de 4 a 12 Unidades de Medida y Actualización.

**XXIV.-** Las infracciones a las disposiciones siguientes serán sancionadas como sigue:

- 1.- Por fraccionamientos no autorizados una multa de 1 a 5 Unidades de Medida y Actualización por lote
- 2.- Por relotificaciones no autorizadas una multa de 1 a 5 Unidades de Medida y Actualización por lote.
- 3.- Por no tener autorización para:
  - a).- Demoliciones una multa de 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización
  - b).- Excavaciones y obras de conducción de 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización
  - c).- Obras complementarias de 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización
  - d).- Obras completas de 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización.
  - e).- Obras exteriores y albercas de 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización
  - f).- Por no construir el tapial para ocupación de la vía pública, con multa de 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización
  - g).- Revoltura de morteros o concretos en áreas pavimentadas, con multas de 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización
  - h).- Por no presentar el aviso de terminación de obras, con una multa de 1 a 2 Unidades de Medida y Actualización

**XXV.-** Por provocar incendio con motivo de falta de provisión o por motivo de un accidente automovilístico.

**XXVI.-** Por realizar quemas en lotes baldíos.

**XXVII.-** Por derramar en la vía pública líquidos, sustancias o material peligroso.

**XXVIII.-** Por destruir, dañar o robar los depósitos de basura instalados en la vía pública.

A las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX se aplicará una multa hasta el equivalente de 5 a 50 Unidades de Medida y Actualización.

## **DE LA FLORA Y LA FAUNA URBANA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 52.-** En la expedición de licencias y autorizaciones de uso del suelo o de construcción, la dirección vigilará que se eviten ó atenúen los daños a la flora y fauna silvestres y que se instrumenten las medidas correctivas o de mitigación correspondientes. En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 2 a 10 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 53.-** El otorgamiento de autorización, permiso o licencia para la venta de flora y fauna silvestres, temporal o permanente en establecimientos o puestos semifijos o ambulantes, queda sujeto a lo señalado por las leyes y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Asimismo, los interesados deberán contar con la autorización permiso o licencia a que se refiere el artículo anterior para la comercialización de especímenes o productos que pretendan poner a la venta en su establecimiento. En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 2 a 10 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 54.-** La Dirección vigilará y controlará las áreas verdes, urbanas y privadas. Por lo que cualquier acción como creación, manejo, cambio de uso del suelo, derribo de árboles y remoción de cubierta vegetal, tendrán que ser previamente autorizados por el Municipio. En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 1 a 4 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 55.-** En el desarrollo de actividades y obras que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción municipal, con objeto de evitar la erosión, se conservará la cubierta vegetal, y en el caso de que ésta no exista, se procurará sembrar pastos nativos o arbolar.

En caso de que, para la ejecución de la obra se requiera retirar la cubierta vegetal, ésta deberá ser repuesta una vez que la obra quede concluida.

Previa autorización de la Dirección, la cubierta vegetal original podrá ser sustituida por otra, compuesta por especies que sean adecuadas para el tipo de suelo y lugar.

En caso de incumplimiento se impondrá una multa, dependiendo del daño, de 10 a 300 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 56.-** Cuando se solicite autorización para la ejecución de proyectos de construcción o de otros desarrollos urbanísticos o rústicos, públicos o privados, en sitios en los que existan árboles o arbustos nativos que, por ser especies propias de la región, sean de alta resistencia al ambiente y baja demanda de elementos, la Dirección vigilará que se garantice la permanencia de la mayor cantidad de individuos de la especie.

Asimismo, para expedir las autorizaciones necesarias, verificará que el fraccionador cumpla con las disposiciones del capítulo quinto de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza relativas a la arborización de las diferentes áreas de los fraccionamientos.

La Dirección elaborará el catálogo de especies nativas de la región que estarán relacionadas con esta disposición. En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 8 a 16 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 57.-** Los propietarios, poseedores o encargados de las casas habitación, predios y establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, están obligados a proporcionar el mantenimiento necesario de la flora que se localice en los tramos de banquetas, calles y áreas comunitarias que les correspondan. En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 2 a 10 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 58.-** Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, así como las casas habitación y otros inmuebles localizados dentro del perímetro urbano deberán de implementar las medidas necesarias que les sean señaladas por la dirección para evitar la proliferación de fauna nociva, olores, ruido, residuos, excretas o similares que afecten o puedan afectar la salud o causen molestias a los ocupantes de los inmuebles que colinden con los mismos o de la población en general ocasionados por animales de compañía. En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 4 a 12 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 59.-** Toda persona física o moral que sea propietaria, poseedora o encargada de algún animal de compañía, está obligada a tenerlo en un sitio seguro que le permita libertad de movimiento, así como alimentarlo, asearlo y proporcionarle medicina preventiva y correctiva para mantenerlo sano; además deberá de recoger diariamente las excretas animales y depositarlas en contenedores especiales cerrados para su disposición final de tal forma que se evite perjudicar la salud y que garantice el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 4 a 12 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 60.-** Los animales de compañía podrán deambular por la vía pública siempre y cuando porten collar o similares, correa sujetadora, identificador y con la presencia y posesión permanente del propietario, encargado o responsable, quien deberá recoger en los términos del artículo anterior, las excretas que vierta el animal en la vía pública. En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 4 a 12 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 61.-** En las casas habitación ubicadas en el perímetro urbano, cuya superficie de terreno sea hasta de cien metros cuadrados; sólo podrá poseerse un animal de compañía, y en las casas con superficie mayor a la señalada, sólo podrá poseerse un animal de compañía por cada cien metros cuadrados o fracción que exceda de la mitad, hasta un máximo de cuatro animales sin importar la superficie de terreno.

En establecimientos industriales o de servicios, se observará la misma proporción señalada en el párrafo anterior, pero el máximo podrá ser de ocho animales.

Tratándose de aves canoras pequeñas, la cantidad podrá duplicarse.

Se exceptúan de la disposición anterior las Clínicas u hospitales veterinarios y similares donde los animales requieran hospitalización o cuidados especiales, en dichos establecimientos no se permitirá la pensión de animales cuando colinden con casas habitación o causen molestias a los vecinos del mismo.

Las personas que contravengan lo dispuesto en este artículo, será requeridas para que se ubiquen al animal o animales en un plazo máximo de quince días, apercibidas de que, en caso de no hacerlo, independientemente de la aplicación de la sanción que corresponda, el animal será retirado con auxilio de la fuerza pública y de no encontrarse nueva ubicación en un plazo de tres días, será sacrificado. En caso de incumplimiento se impondrá una multa, dependiendo del número excedente de días, de 10 a 100 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 62.-** Los animales de compañía que se encuentren en azoteas no deberán de deambular en fincas o azoteas contiguas o ajenas, asimismo los encargados o poseedores de los mismos, deberán de limpiar diariamente y en forma escrupulosa las excretas,

y depositarlas en contenedores adecuados para evitar olores perjudiciales y proliferación de fauna nociva. En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 4 a 12 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 63.-** Las personas que posean un animal de compañía de competencia Federal o Estatal, además de contar con la autorización respectiva, deberán sujetarse a las disposiciones de ésta sección del reglamento. En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 4 a 12 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 64.-** Los propietarios de establecimientos fijos, semifijos y ambulantes dedicados a la compraventa de animales de compañía o similares, deberán de contar con las autorizaciones respectivas, así como mantener a los animales en óptimas condiciones de seguridad e higiene, proporcionarles un ambiente y trato adecuados para su desarrollo y mantener el establecimiento, peceras, jaulas, nidos, y demás equipos, escrupulosamente limpios tanto en el interior como en el exterior. En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 6 a 18 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 65.-** Se prohíbe la caza, captura y maltrato de fauna de competencia municipal dentro del perímetro urbano y en todos los centros de población del territorio municipal. En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 4 a 12 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 66.-** Para el sacrificio de los animales que vayan a ser destinados al consumo humano, se realizará de acuerdo al capítulo VIII de la Ley de Fomento Ganadero para el Estado de Coahuila y a las Normas Oficiales Mexicanas.

**ARTÍCULO 67.-** Los responsables de las fuentes fijas de competencia municipal, que emitan o que puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, estarán obligados a:

- I.- Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, a fin de que no rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
- II.- Dar aviso anticipado a la Dirección del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, en el supuesto de que puedan provocar contaminación a la atmósfera.
- III.- Dar aviso de inmediato a la Dirección en caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente, si la falla puede provocar contaminación.
- IV.- Contar con la autorización respectiva que expida la Dirección.
- V.- Respetar y dar cumplimiento con las condiciones particulares de descarga o emisión que se les fijen.
- VI.- Las demás que se establezcan en las normas oficiales mexicanas aplicables, y demás disposiciones vigentes en la materia.

En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 4 a 12 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 68.-** En las fuentes fijas emisoras de contaminantes a la atmósfera de competencia municipal, que, por sus características, tipo de proceso, niveles de emisión o por cualquier otra razón, a juicio de la Dirección, además de cumplir con los requisitos mencionados en el artículo anterior, se deberá:

- I.- Contar con equipos y sistemas de control de emisiones a la atmósfera con el objetivo de no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o con las condiciones particulares de descarga o emisión que fije la Dirección.
- II.- Instalar infraestructura que facilite realizar mediciones y puertos de muestreo.
- III.- Llevar bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y control de emisiones; y
- IV.- Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados en el formato que determine la dirección y remitir a ésta los registros cuando asilo solicite;

En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 4 a 12 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 69.-** Las fuentes nuevas, así como las ya establecidas de competencia municipal, y que por razón de su proceso o actividad puedan emitir o emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, sin perjuicio de las autorizaciones que expidan otras autoridades competentes, requerirán licencia de funcionamiento expedida por la Dirección, la cual tendrá una vigencia indefinida, misma que deberá ser actualizada cuando se modifiquen los procesos, actividades o procedimientos bajo los cuales se otorgó. En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 2 a 10 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 70.-** Los responsables de las fuentes fijas de competencia municipal, deberán conservar en condiciones de seguridad la infraestructura para realizar las mediciones y puertos de muestreo y mantener calibrados los equipos de medición, de acuerdo con el procedimiento previsto en la norma oficial mexicana correspondiente. En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 2 a 10 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 71.-** Se prohíbe la quema a cielo abierto de cualquier tipo de materiales, sustancias, residuos, desechos, sólidos o líquidos peligrosos y no peligrosos; tales como: neumáticos, materiales plásticos, solventes, acumuladores usados, basura doméstica y otros; así como la quema de hierba seca y hojarasca, con fines de deshierbe o limpieza de terrenos urbanos, así como actividades

que generen emisiones de olores, gases, partículas sólidas o líquidas o materiales que los contengan a la atmósfera, agua y suelo en vía pública o en sitios no autorizados.

Sólo se permitirá cuando se realice adiestramiento y capacitación de personal encargado del combate de incendios y previo permiso de la Dirección.

Para obtener el permiso, el interesado deberá presentar a la Dirección solicitud por escrito, cuando menos con 10 días de anterioridad a la fecha en que se tenga programado el evento dependiendo del número excedente. En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 10 a 300 Unidades de Medida y Actualización.

#### **FUENTES MÓVILES DE CONTAMINACIÓN**

**ARTÍCULO 72.-** Los propietarios de vehículos automotores que circulen en el territorio del Municipio, así como los concesionarios del servicio público de transporte de competencia municipal, deberán someter a verificación sus vehículos en el período que corresponda, conforme al programa que para tal efecto formule y publique la dirección. En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 1 a 8 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 73.-** Cuando el resultado de la verificación determine que el vehículo automotor rebasa los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera establecidos en las normas oficiales mexicanas, los propietarios deberán efectuar las reparaciones que procedan, en un plazo no mayor de dos meses contados a partir de la expedición de la constancia a que se refiere el artículo que antecede. En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 2 a 10 Unidades de Medida y Actualización.

#### **PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA, RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS Y OLORES PERJUDICIALES**

**ARTÍCULO 74.-** Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas emitidas por la SEMARNAT o los límites y condiciones particulares de emisión fijados por la dirección. En caso de incumplimiento se impondrá una multa, dependiendo del decibel rebasado, de 10 a 100 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 75.-** Los propietarios o encargados de las fuentes fijas y móviles de competencia municipal, casas habitación, inmuebles, establecimientos públicos o privados emisores de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales, deberán tomar las medidas necesarias y las que le sean señaladas por la Dirección para evitar que produzcan alteraciones en el ambiente; molestias o daños a la salud, desarrollo y bienestar de las personas y de la población. En caso de incumplimiento se impondrá una multa, dependiendo del decibel rebasado de 8 a 40 Unidades de Medida y Actualización.

#### **DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL Y LA IMAGEN URBANA**

**ARTÍCULO 76.-** La Dirección tendrá a su cargo la protección de los valores estéticos, la armonía y fisonomía del paisaje rural y urbano a fin de prevenir y controlar la contaminación visual con los anuncios temporales.

**ARTÍCULO 77.-** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior, la Dirección vigilará:

- I. Que los propietarios, gerentes o encargados de los establecimientos que tengan aparadores, vitrinas, ventanas o cualquier otro medio similar para presentar al público sus artículos o servicios, mantengan limpios los cristales y en buen estado las instalaciones en general.
- II. Que los propietarios, gerentes o encargados de los establecimientos mantengan aseadas las banquetas y tramos de calle que les correspondan.
- III. Que los propietarios, encargados o locatarios de mercados, puestos fijos y semifijos tengan escrupulosamente limpios el interior y exterior que le correspondan de los establecimientos y depositen sus residuos o desechos en recipientes o contenedores adecuados.
- IV. Los propietarios, gerentes o encargados de los establecimientos únicamente podrán utilizar en el exterior de sus comercios 80 centímetros para exhibir mercancía, este espacio deberá estar junto a la fachada del mismo.
- V. Que los propietarios o encargados de casas habitación mantengan aseada la banqueta y tramo de calle que le corresponda y se abstengan de depositar las bolsas o contenedores de basura en las banquetas, fuera de los horarios de recolección establecidos.
- VI. Que los propietarios o encargados de casas habitación se abstengan de realizar actividades de reparación, pintura, lavado de herramientas, vasijas, muebles, animales, y similares en la vía pública.
- VII. Que los repartidores de propaganda impresa distribuyan sus volantes únicamente a domicilio y personalmente y no en la vía pública porque causa basura. Asimismo, que los anuncios temporales colocados en la vía pública sin autorización, sean retirados de inmediato, en ambos casos es responsabilidad del ejecutor.
- VIII. Que los propietarios o conductores de vehículos que transporten residuos, desechos o materiales que puedan generar partículas, olores, sustancias y similares mantengan la carga con una cubierta adecuada para evitar su derrame o diseminación.

durante su trayecto.

- IX. Que todos los habitantes del Municipio y aquellos que lo visiten cooperen y participen para que se conserven limpias las calles, banquetas, plazas, parques y jardines, sitios y equipos urbanos dentro de la jurisdicción municipal.
- X. Que los propietarios de lotes baldíos, inmuebles y fincas desocupadas o sin uso en la zona urbana los conserven limpios y con buena imagen y debidamente protegidos a fin de evitar que se conviertan en tiraderos al aire libre provocando fauna nociva y deterioro de la imagen urbana.

En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 2 a 20 Unidades de Medida y Actualización.

## **DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA**

**ARTÍCULO 78.-** Quedan prohibidas las descargas de aguas residuales al sistema de drenaje municipal y sitios de jurisdicción municipal que rebasen los límites permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas y en las condiciones particulares de descarga que sean fijadas por el R. Ayuntamiento. En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 2 a 20 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 79.-** Las personas físicas o morales que pretendan descargar aguas residuales en los sistemas de drenaje municipal o en áreas o bienes de propiedad municipal, deberán contar previamente con autorización de la Dirección. Se exceptúa de esta obligación a las descargas de origen doméstico o unifamiliar. En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 2 a 20 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 80.-** Todas las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población deberán satisfacer los requisitos y condiciones señalados en las leyes de la materia y las normas oficiales mexicanas, así como los que señalen las condiciones particulares de descarga que fijen el R. Ayuntamiento, el Estado o la Federación por conducto de sus dependencias.

En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 2 a 20 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 81.-** Las personas físicas o morales que efectúen descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado municipal provenientes de las actividades industriales, mercantiles y de servicios deberán:

I.- Contar con un permiso de descarga otorgado por el R. Ayuntamiento por conducto de la dependencia competente; y

II.- Tratar las aguas residuales previamente al vertido al alcantarillado municipal para cumplir con las obligaciones contenidas en el permiso de descarga.

En caso de incumplimiento se impondrá una multa dependiendo del daño de 10 a 200 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 82.-** Se prohíbe descargar sin previo tratamiento, las aguas residuales que rebasen los límites máximos permisibles fijados por las normas oficiales mexicanas a las redes de alcantarillado o drenaje municipal o infiltrar en terrenos naturales de almacenamiento como las vegas o canales de riego.

Asimismo, se prohíbe el almacenamiento de aguas residuales en condiciones que no se ajusten a las especificaciones que dicte la Comisión Nacional del Agua.

En caso de incumplimiento se impondrá una multa dependiendo del daño de 10 a 200 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 83.-** Los organismos públicos o privados que generen descargas de aguas residuales a la red municipal deberán obtener el permiso de descarga correspondiente y reportar los resultados del análisis de la calidad de descarga; el incumplimiento de lo anterior faculta a la autoridad municipal correspondiente a cancelar la descarga independientemente de la aplicación de las sanciones que correspondan, el organismo rector del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado deberá enviar copia del resultado a la Dirección.

En caso de incumplimiento se impondrá una multa dependiendo del daño de 10 a 200 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 84.-** Se prohíbe descargar materiales o sustancias líquidas o sólidas, residuos peligrosos, sean éstos corrosivos, reactivos, tóxicos, inflamables o biológico infecciosos, y los demás que indique la Dirección al sistema de drenaje y alcantarillado municipal, así como a cuerpos de agua concesionados al Municipio.

En caso de incumplimiento se impondrá una multa dependiendo del daño de 10 a 300 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 85.-** Corresponderá a quien pretenda generar o genere descargas de aguas residuales al sistema de drenaje municipal, realizar el tratamiento previo requerido, para dar cumplimiento a lo establecido por las normas oficiales mexicanas y a las condiciones particulares de descarga fijadas por el R. ayuntamiento.

En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 2 a 20 Unidades de Medida y Actualización.

### **DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 86.-** Para la prevención y control de la contaminación del suelo se considerarán los siguientes criterios:

I.- El R. Ayuntamiento y la sociedad serán corresponsables de prevenir la contaminación del suelo.

Las personas físicas o morales que accidental o intencionalmente generen o dispongan inadecuadamente residuos sólidos municipales, así como materiales, sustancias, desechos peligrosos y no peligrosos vertidos o arrojados en el suelo o en sitios no autorizados dentro del perímetro urbano, y que por esta razón originen su deterioro o afectaciones a los recursos circundantes o a la imagen urbana, serán responsables de sufragar los gastos que originen su restauración, independientemente de las sanciones que se les apliquen.

En caso de incumplimiento se impondrá una multa, dependiendo del daño de 10 a 300 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 87.-** Los establecimientos y los particulares que realicen actividades y que generen residuos o desechos sólidos municipales e industriales no peligrosos; deberán utilizar los servicios públicos de limpieza, sin embargo, podrán contratar un prestador de servicios autorizado para garantizar la adecuada disposición final de los residuos o desechos, o bien, previa autorización expedida por la Dirección, podrán transportarlos por sus propios medios a los sitios autorizados para la disposición final.

Para obtener las autorizaciones a que se refiere este artículo, los interesados deberán demostrar a la dirección que cumplen con los requisitos señalados en el Reglamento.

En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 2 a 20 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 88.-** La apertura de sitios de disposición final de residuos sólidos específicos, tales como escombros, material desazolve, tierra, materiales pétreos, lodos provenientes de sistemas de tratamientos de aguas residuales y otros, deberán ser previamente autorizados por la dirección y o por el Estado según su competencia.

En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 2 a 20 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 89.-** Se prohíbe el depósito en la vía pública y sitios no autorizados de escombros y residuos sólidos en general provenientes de la industria de la construcción, los cuales deberán trasladarse a sitios autorizados para su disposición final bajo la responsabilidad solidaria de los propietarios de las edificaciones y de los contratistas.

En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 2 a 20 Unidades de Medida y Actualización.

### **DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN U ORNAMENTO**

**ARTÍCULO 90.-** Quedan sujetos a regulación municipal, los materiales o sustancias no reservadas a la Federación o al Estado, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos tales como: rocas o productos de su desintegración que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento.

En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 2 a 20 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 91.-** Las personas físicas o morales que pretendan aprovechar los materiales objeto del presente capítulo, requerirán previa autorización de la dirección.

En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 2 a 20 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 92.-** Quienes pretendan llevar a cabo tales actividades estarán obligados a:

- I.- Controlar las emisiones o desprendimientos de polvos, humos, materiales, y gases que puedan afectar los ecosistemas, la salud e integridad de las personas y su patrimonio y bienes de jurisdicción municipal.
- II.- Controlar los residuos y evitar su diseminación fuera de las áreas en las que se lleve a cabo dichas actividades.
- III.- Restaurar, mitigar y en su caso reforestar las áreas aprovechadas una vez concluidos los trabajos respectivos; y
- IV.- Las demás medidas que le dicte la Dirección.

En caso de incumplimiento se impondrá una multa de 2 a 20 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 93.-** Cuando se trate de visitas para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos establecidos en la resolución administrativa, y se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la autoridad Dirección podrá imponer, además de la sanción o sanciones contenidas en la resolución, una multa adicional por incumplir con el requerimiento dependiendo de la primera multa original (reincidencia) de 10 a 300 Unidades de Medida y Actualización.

**DE SANCIONES DE ALCOHOLES MUNICIPALES**

**ARTICULO 94.-** Por violar disposiciones relativas a la venta y consumo de bebidas alcohólicas se aplicarán las sanciones siguientes de acuerdo al Reglamento para regular la venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

**I.** Multa de **1** hasta con **100** Unidades de Medida y Actualización, a los propietarios u operadores de los establecimientos que cometan las siguientes infracciones:

- 1.- Omitan exhibir en un lugar visible al interior del establecimiento, la licencia y, en su caso, el refrendo anual;
- 2.- Omitan exhibir en lugar visible al público, el cartel oficial emitido por la Secretaría de Salud que contenga la leyenda “El consumo abusivo de alcohol puede producir adicciones y graves problemas de salud”;
- 3.- No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.
- 4.- No cuenten con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras según el giro, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y
- 5.- No permitir visitas de verificación o inspección, cuando se presente orden emitida por la autoridad competente.

**II.** Multa de **1** hasta con **200** Unidades de Medida y Actualización, a los propietarios u operadores que reincidan en las conductas descritas en la fracción anterior;

**III.** Multa de **1** hasta con **400** Unidades de Medida y Actualización, a los propietarios u operadores de los establecimientos a que cometan por primera vez las siguientes infracciones:

- 1.- Abstenerse de informar a la autoridad competente sobre las alteraciones al orden o la comisión de ilícitos o faltas administrativas, así como la presencia de personas con armas blancas o de fuego;
- 2.- Anunciarse u operar bajo algún giro distinto a la licencia autorizada;
- 3.- Ofrecer, vender o comercializar bebidas alcohólicas en la vía y lugares públicos, así como en los comercios ambulantes, fijos, semifijos, pulgas, tianguis, mercados, mercados rodantes y similares, cuando no cuenten con la licencia o permiso especial correspondiente;
- 4.- Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas fuera del área autorizada por la licencia o permiso especial;
- 5.- Vender bajo la modalidad conocida como “barra libre” o cualquier otra que permita el consumo libre sin cobro por cada bebida consumida;
- 6.- Expende bebidas alcohólicas en envase abierto para llevar a transeúntes y automovilistas o permitir a sus clientes salir del establecimiento con bebidas alcohólicas en envase abierto;
- 7.- Introducir bebidas alcohólicas para su consumo a lugares no autorizados.
- 8.- Que violen el horario de consumo autorizado.
- 9.- Que no realicen el trámite de refrendo, de manera anual, durante el mes de enero, de la certificación municipal expedida por la Tesorería Municipal.

**IV.** Multa de **1** hasta con **550** Unidades de Medida y Actualización, a los propietarios u operadores de los establecimientos a que se refiere este Reglamento para regular la venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, que reincidan en las conductas descritas en la fracción anterior;

**V.** Multa de **1** hasta con **700** Unidades de Medida y Actualización, a los propietarios u operadores de los establecimientos a que se refiere esta ley, que cometan por primera vez las siguientes infracciones:

- 1.- Permitir el acceso en los establecimientos dedicados a enajenar bebidas alcohólicas a personas menores de edad o incapaces;
- 2.- Vender bebidas alcohólicas a menores de edad o incapaces.
- 3.- Cuando se sorprenda por primera vez vendiendo bebidas alcohólicas y no cuenten con la licencia, refrendo o permiso especial correspondiente para su venta y consumo;
- 4.- Las personas que violen o destruyan los sellos de clausura colocados por la Autoridad Municipal, tratándose de establecimientos dedicados a enajenar bebidas alcohólicas.
- 5.- Vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a las personas que porten cualquier tipo de armas;
- 6.- Vender bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos y durante las fechas y horas de suspensión de actividades que fije la autoridad;
- 7.- Permitir el consumo en el interior de los establecimientos cuando se cuenta con licencias para venta en envase cerrado;
- 8.- Vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a militares, oficiales y agentes de tránsito, oficiales y agentes de policía, y demás encargados de la seguridad pública cuando estén en servicio o porten uniforme, así como a las personas que realicen las inspecciones en servicio en dicho establecimiento;
- 9.- Expende o vender bebidas alcohólicas en instituciones educativas, centros de reinserción social, instalaciones de gobierno, instituciones de beneficencia, hospitales, sanatorios y similares;
- 10.- Ofrecer por sí o por interpósita persona, dinero, objetos o servicios a las personas que realicen la inspección o verificación.

En el caso de los supuestos a que se refiere esta fracción podrá la autoridad imponer además como sanción la clausura temporal hasta por 30 días.

11.- Llevar a cabo cualquier acto u omisión, que contravenga las disposiciones de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Reglamento para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

**VI. Multa de 1 hasta con 1500 Unidades de Medida y Actualización, a los propietarios u operadores de los establecimientos a que se refiere este Reglamento para regular la venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, que sean sorprendidos en:**

1.- Vender o suministrar bebidas alcohólicas a establecimientos que carezcan de licencia o permiso especial, o se encuentren sancionados con clausura temporal o definitiva, mientras dure la clausura, tratándose de los fabricantes, distribuidores mayoritarios, almacenes y agencias a quienes la autoridad les haya notificado tal medida.

En el caso de los supuestos a que se refiere esta fracción podrá la autoridad imponer además como sanción la clausura temporal hasta por 60 días.

#### **DE LAS SANCIONES DE TRÁNSITO Y VIALIDAD**

**ARTÍCULO 95.-** Las violaciones a los preceptos del Reglamento estatal constituyen una infracción y serán sancionadas administrativamente por la Dirección con una o más de las siguientes sanciones:

I.- Apercibimiento o amonestación, al entregársele al responsable la primera notificación.

II.- Multa: A partir de la segunda notificación, según la gravedad de la falta:

De 2 a 80 Unidades de Medida y Actualización, en el momento de imponer la sanción, según la gravedad medible ó visible de la falta.

**ARTÍCULO 96.-** Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de Infracciones de tránsito y autotransporte, se cobrarán en Unidades de Medida y Actualización y serán las siguientes:

I.- Las cometidas por terceros consistentes en:

	<b>INFRACCION</b>	<b>MÍN</b>	<b>MÁX</b>
1.	Circular con un solo fanal	1	2
2.	Circular con una sola placa	1	10
3.	Circular sin calcomanía vigente	1	2
4.	Circular a mayor velocidad de la permitida	3	7
5.	Cruzar toda intersección de arterias de transito donde no funciona semáforo a más de 20 kilómetros por hora excepto en arterias con preferencia	1	2
6.	Circular en vehículos cuyo paseo daña el pavimento	1	2
7.	Conducir un vehículo cuya carga puede espaciarse en el pavimento	1	2
8.	Circular en transporte de pasajeros o carga fuera del carril correspondiente	2	5
9.	Circular sin placas o con placas de bienio anterior	5	10
10.	Circular a más de 20 kilómetros por hora en zona escolar	10	15
11.	Circular a más de 20 kilómetros enfrente a parques infantiles y hospitales	10	15
12.	Estacionarse o circular en sentido contrario	1	2
13.	Circular a alta velocidad	1	2
14.	Circular formando doble fila sin justificación	1	2
15.	Por falta de precaución al manejar	1	2
16.	Dar vuelta a media cuadra	1	2
17.	Dejar abandonado el vehículo sin justificación	1	2
18.	Destruir las señales de transito	3	6
19.	Rebasar en forma inadecuada o peligrosa	2	4
20.	Estacionarse indebidamente	1	2
21.	Estacionarse más tiempo del señalado	1	2
22.	Estacionarse en lugar prohibido	2	5
23.	Estacionarse a la izquierda	2	5
24.	Estacionarse en batería donde no esté permitido	2	5
25.	Estacionarse en doble fila	2	5
26.	Estacionarse o circular en las banquetas	1	3

27.	Estacionarse momentáneamente en carril de peatón	1	3
28.	Estar más tiempo del autorizado para una reparación simple.	1	2
29.	Estacionarse en paradas de autobuses.	2	5
30.	Estacionarse interrumpiendo la circulación.	2	4
31.	Estacionarse frente a los hidrantes.	1	2
32.	Estacionarse frente a las puertas de hoteles, teatros y c. de espectáculos.	1	2
33.	Estacionarse a la derecha en calles de un solo sentido.	1	2
34.	Estacionarse en lugares destinados a carga y descarga.	1	2
35.	Falta de espejos laterales (camiones y camionetas).	1	2
36.	Falta de espejo retrovisor.	1	2
37.	Falta de resello en la licencia para manejar.	1	2
38.	Falta de luz posterior.	1	2
39.	Falta absoluta de frenos	2	5
40.	Huir después de cometer cualquier infracción.	15	20
41.	Hacer servicio público con placa de otro Municipio	1	2
42.	Hacer servicio público en vehículo particular o con placas particulares.	1	20
43.	Iniciar la circulación en ámbar	1	2
44.	Insultar a los pasajeros	1	2
45.	Manejar con licencia de servicio público correspondiente a otra entidad	1	2
46.	Manejar sin licencia	2	5
47.	Manejar los residentes de Coahuila vehículos con placas de otro estado en servicio público	1	2
48.	Manejar sin tarjeta de circulación	4	7
49.	Manejar en estado de ebriedad comprobado	25	30
50.	Manejar con el escape abierto o ruidoso	2	5
51.	Viajar más de tres personas en el asiento delantero	1	3
52.	Voltear en "u" en lugar prohibido	1	3
53.	No conceder cambio de luces.	1	2
54.	No solicitar la intervención de la autoridad de tránsito en caso de accidente	1	3
55.	No respetar el silbato del agente a sus indicaciones	1	2
56.	No respetar señal de alto	1	2
57.	No usar la franja reglamentaria los vehículos de servicio público	2	5
58.	Pasarse un semáforo en rojo	15	20
59.	No hacer alto antes de cruzar la vía del ferrocarril	1	2
60.	No proteger con banderas, luces, etc., los vehículos que así lo ameriten.	1	2
61.	Permitir que se viaje en el estribo	1	2
62.	Prestar un vehículo a personas adultas no autorizadas para manejar	1	2
63.	Llevar las placas en lugar donde no sean visibles	2	5
64.	Prestar un vehículo a menores de edad no autorizados para manejar	10	15
65.	Dar vuelta a mayor velocidad de la permitida	3	5
66.	Circular con las puertas abiertas	3	5
67.	Cargar y descargar fuera de horario señalado	3	5
68.	Usar sirena, torretas y otros accesorios semejantes sin autorización	5	10
69.	Rebasar en bocacalles aun vehículo en movimiento	3	5
70.	No respetar el silbato de las sirenas	3	5
71.	Invadir la línea de seguridad del peatón	3	5
72.	Sobreponer objeto o leyenda a las placas, alterarlas	3	5
73.	Usar el claxon indebidamente	3	5
74.	Usar licencia que no corresponda al servicio	1	2
75.	Transportar personas en vehículos de carga	3	5
76.	Traer ayudantes en autobuses de sitio o ruleteros	3	5
77.	Transitar completamente sin luz	3	5
78.	Transitar con exceso de velocidad paralelamente a otro vehículo con carga	3	5
79.	Transportar explosivos sin autorización	10	15
80.	Transitar camiones de carga en horas prohibidas dentro del primer cuadro de la ciudad	5	10
81.	No llevar casco de protección al conducir y su acompañante	1	2
82.	No portar casco y anteojos protectores el conductor o su acompañante	1	2
83.	No ponerse el cinturón de seguridad el conductor o su acompañante	3	6
84.	Transportar personas en la parte exterior de la carrocería o que lleven parte del cuerpo fuera	1	3
85.	Entorpecer la marcha de desfiles cívicos, militares o de cortejos fúnebres	2	5
86.	No llevar extinguidor en condiciones de uso	1	2
87.	Asirse a otro vehículo los conductores de bicicletas o motocicletas	1	2

88.	Abandonar el lugar de un accidente sin estar lesionado	3	6
89.	Abastecer de combustibles los vehículos de carga o de pasajeros con el motor en marcha y/o con pasajeros	4	6
90.	Llevar a una persona o un objeto abrazados o permitir el control del volante a otra persona	5	10
91.	Arrojar objetos o basura desde un vehículo	1	3
92.	Conducir un vehículo con mayor número de pasajeros del señalado en la tarjeta de circulación	1	3
93.	No funcionar o no tener luces direccionales	1	3
94.	Traer atrás faros blancos, rojos, amarillos o de cualquier color que no sea el natural adelante	1	3
95.	Utilizar sin autorización el carril exclusivo de autobuses	3	5
96.	Permitir acceso y descenso de pasajeros sin la debida precaución.	1	3
97.	Efectuar paradas los autobuses de pasajeros fuera de los lugares autorizados	5	10
98.	Transitar los autobuses o camiones de carga fuera del carril exclusivo sin motivo justificado	1	5
99.	Sobresalir la carga al frente, los lados o en la parte posterior y más de un metro así como exceder en peso los límites autorizados	2	5
100.	Transportar carga en condiciones que signifique peligro para personas o bienes	2	5
101.	Apartar lugar para estacionamiento en la vía pública	1	2
102.	Continuar la marcha del vehículo obstruyendo la circulación en intersección	1	2
103.	Atropellar a un peatón	5	15
104.	Ingerir bebidas embriagantes al conducir	10	20
105.	Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes	30	60
106.	Conducir sin cinturón de seguridad.	2	10
107.	Conducir sin licencia.	2	10
108.	Conducir sin tarjeta de circulación.	2	10
109.	Estacionarse en parada de servicio público de pasajeros	1	3
110.	Carga de combustible con pasajeros a bordo	1	3
111.	Circular sin la calcomanía de revisión físico mecánico	1	3
112.	Circular y hacer servicio público sin los colores autorizados	2	5
113.	Efectuar corrida fuera del horario,	1	3
114.	Estacionar autobuses foráneos fuera de Terminal sin justificación	2	3
115.	Exceso de pasajeros	2	4
116.	Falta de equipo de seguridad	2	4
117.	Falta de lámparas o identificación de destino	1	3
118.	Falta de placas	5	10
119.	Falta de póliza de seguro	1	10
120.	Fumar con pasajeros a bordo	1	2
121.	No notificar cambio de domicilio	1	3
122.	No contar con terminales y estaciones	2	5
123.	No cumplir con los horarios de servicio	3	5
124.	No efectuar ascenso y descenso en zonas autorizadas	3	5
125.	No efectuar revisión físico mecánico	5	10
126.	No otorgar facilidades a los discapacitados y a las personas de tercera edad al abordar o descender del transporte	6	8
127.	No reparar el vehículo en plazo de revisión	1	3
128.	No traer a la vista número económico, horario, ruta, tarifa	4	6
129.	Obstruir las funciones de los inspectores	4	6
130.	Invadir rutas	8	15
131.	Prestar servicio fuera de ruta	6	8
132.	Prestar servicio público de transporte sin concesión o permiso otorgado en los términos previstos en este ordenamiento	50	100
133.	Prestar al servicio público de transporte con concesión o permiso que no estén inscritos en el registro II y III.	100	150
134.	Dañar, destruir u obstruir las vías públicas o medio de transporte.	100	120
135.	No realizar el recorrido completo de su ruta.	4	8
136.	Cuando un conductor viole las disposiciones legales de tránsito y su comportamiento implique agresividad física y verbal.	15	30
137.	Arrojar basura en la vía pública o permitir al pasajero arrojar basura en la vía pública.	2	4
138.	Circular con placas sobre puestas	5	20
139.	Prestar el servicio de transporte público con los vidrios polarizados.	5	10
140.	Prestar el servicio de transporte público con vidrios estrellados o rotos.	2	5

En la aplicación de las multas a que se refiere el presente capítulo, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.-** A quienes cometan alguna de las infracciones en materia de Tránsito y Vialidad y que cubran el importe de la multa correspondiente dentro de los 10 días naturales siguientes a que dicha multa fue impuesta, se le otorgará un incentivo del 50% de la multa impuesta, a excepción de aquellas infracciones que se cometan bajo el influjo de bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas y/o alucinógenas

**ARTÍCULO 97.-** Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTÍCULO 98.-** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**ARTÍCULO 99.-** Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine, en el ámbito de su competencia, el Congreso del Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones del Estado y demás convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

**ARTÍCULO 100.-** Las participaciones que perciba el Municipio por ingresos del Estado, se determinarán en los acuerdos o convenios que al efecto se celebren.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**ARTÍCULO 101.-** Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decreta excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

### **TÍTULO CUARTO CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES E INCENTIVOS**

**ARTÍCULO 102.-** Todos los estímulos fiscales e incentivos contenidos en las Leyes de Ingresos Municipales, se otorgarán únicamente a aquellos contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que este Código, las Leyes Municipales o Reglamentos establezcan, así como cumplir con todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en dichos ordenamiento, a excepción de los Servicios del Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que el H. Republicano Ayuntamiento disponga otorgar en los convenios que se celebren dentro de los programas municipales para abatir los rezagos que se generen por adeudos del servicio”.

#### **SECCIÓN PRIMERA**

**ARTICULO 103.-** Para el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, para hacer acreedor a los siguientes incentivos, deberá contar con la previa autorización de cabildo:

1. Se otorga un estímulo fiscal a las personas morales o físicas con actividad empresarial, promotoras de vivienda que tengan por objeto construir y enajenar unidades habitacionales, o bien, fraccionar y enajenar lotes de terreno de interés social para personas de bajos ingresos económicos. Lo anterior, en base a los valores de vivienda que resulte de multiplicar 365 días de Unidades de Medida y Actualización por los límites establecidos en la siguiente tabla:

<b>Unidades de Medida y Actualización.</b>		<b>Tasa de Incentivo</b>
<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	
Uno	Quince	100%
Dieciséis	Veinte	75%
Veintiuno	Veinticinco	50%
Veintiséis	En adelante	0%

2. El contribuyente que se acoja al beneficio establecido en este artículo, deberá garantizar ante la Tesorería Municipal el impuesto y accesorios causados en la operación señalada, en base a la superficie adquirida para urbanizar y/o construir y, a través de cualquiera de las garantías señaladas en el artículo 395 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; ello, hasta por los plazos que a continuación se señalan:

a).- Predios para urbanizar lotes de terreno del tipo interés social o popular para su posterior enajenación, en relación a la siguiente tabla:

<b>Superficie Adquirida m2 de Terreno:</b>		
De	Hasta	Meses a Garantizar
0.01	80,000.00	24
80,001.00	En adelante	36

b).- Tratándose de construcción de Viviendas o Unidades Habitacionales en lotes de terrenos ya urbanizados, en relación a la siguiente tabla:

<b>Viviendas por Construir</b>		<b>Meses a Garantizar</b>
De	Hasta	
1	1,000	24
1,001	En adelante	36

c).- Tratándose de terrenos que se van a Urbanizar lotes y construir unidades habitacionales en ellos mismos, esto será en relación al numeral 1 y 2.

3. Para gozar de este incentivo, las viviendas que se construyan deberán contar con los siguientes requisitos: Terreno hasta 200 metros cuadrados y construcción hasta 105 metros cuadrados, destinada única y exclusivamente a casa habitación y que sea vivienda nueva.

a).- Se otorgará un estímulo fiscal a las adquisiciones que se causen cuando se adquiera vivienda de interés social o popular nueva o usada siempre que sea a través de un crédito de INFONAVIT, por la diferencia que resulte entre el impuesto que se cause y \$1,423.00, esta cantidad será distribuida de la siguiente manera:

1. Solicitud de avalúo catastral \$85.00
2. Servicio de avalúo catastral \$487.00
3. Pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles \$851.00.

4. Para hacerse acreedor al incentivo mencionado, deberán sujetarse a las cláusulas contenidas en el Convenio de Colaboración (Fomento de Vivienda INFONAVIT), celebrado entre el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro.

a).- Asimismo, se otorgará un estímulo fiscal correspondiente al importe del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles que se cause cuando se adquiera vivienda de interés social o popular nueva que se realice a través de un promotor de vivienda, de acuerdo a la siguiente tabla.

De	Hasta	Tasa	Incentivo
1	15 UMA	0.00	100%
16	20 UMA	0.625	75%
21	25 UMA	1.25	50%
26	en adelante	2.5	0%

**ARTÍCULO 104.-** Para los servicios de Agua, Drenaje y Alcantarillado:

Se otorgará un estímulo fiscal correspondiente a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a los usuarios que tengan un adeudo mayor a los seis meses ante el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro. Lo anterior, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Usuario o Servicio	Porcentaje del Estímulo
TIPO "A"	80%
TIPO "B"	70%
TIPO "C"	60%

El tipo de usuario o servicio será identificado conforme a la información que obra en el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila.

Para ser beneficiarios del estímulo contemplado en este artículo, los usuarios deberán adherirse al programa de estímulos fiscales y efectuar el pago del 30% del adeudo resultante una vez aplicado el estímulo y la cantidad restante se incluirá en sus recibos de pagos.

En el caso de que el usuario incumpla con alguno de los pagos pactados conforme al párrafo anterior, es estímulo fiscal quedará sin efectos y se procederá a requerir el pago en su totalidad.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Esta Ley empezará a regir a partir del 01 de enero del año 2023.

**SEGUNDO.** Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores. - Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con discapacidad. - Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más discapacidades de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, o un trastorno de talla o peso congénito o adquirido, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

III.- Pensionados. - Personas que, por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución.

IV.- Jubilados. - Personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio.

**TERCERO.** El estímulo fiscal contenido en el artículo 104 de la presente Ley estará vigente hasta el 30 de Junio del 2023, en el entendido de que los usuarios que pretendan ser beneficiarios del programa de estímulos fiscales deberán adherirse al mismo hasta la fecha antes señalada.

**CUARTO.** Los derechos a pagar por la Expedición de las Certificaciones Municipales a que se refiere la Ley para la regulación de venta y consumo de alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se entenderá referidas como las Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas, conforme como se dispone en esta Ley de Ingresos, según corresponda el caso de que se trate; igualmente, en consecuencia, las certificaciones municipales tendrán los mismos elementos tributarios que para tales licencias dispone el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.** El municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet la ley de ingresos ciudadana con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**SEXTO.** El municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de ingresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual.

**SEPTIMO.** Los créditos que no hayan sido cubiertos en los términos previstos en las leyes de ingresos de los ejercicios fiscales anteriores, deberán ser enterados a la Tesorería Municipal de acuerdo a las tasas o tarifas previstas en dichas leyes, con los recargos y en su caso, los accesorios previstos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**OCTAVO.** Los conceptos que se contemplen utilizando la Unidad de Medida y Actualización (UMA), estarán a lo dispuesto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**NOVENO.** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de diciembre de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

**Información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos**

<b>SAN PEDRO</b>	
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Total</b>	<b>\$307,275,523.00</b>
<b>Impuestos</b>	<b>\$16,294,440.00</b>
Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$14,354,440.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
Impuestos Ecológicos	\$0.00
Accesorios de Impuestos	\$760,500.00
Otros Impuestos	\$1,179,500.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00

<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$65,790.00</b>
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$65,790.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>Derechos</b>	<b>\$13,939,567.00</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$0.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$8,279,145.00
Otros Derechos	\$5,610,422.00
Accesorios de Derechos	\$50,000.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>Productos</b>	<b>\$1,438,110.00</b>
Productos	\$1,438,110.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$1,725,500.00</b>
Aprovechamientos	\$1,725,500.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>\$0.00</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
Otros Ingresos	\$0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$260,812,116.00</b>
Participaciones	\$102,338,671.00
Aportaciones	\$158,473,445.00
Convenios	\$0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$0.00</b>
Transferencias y Asignaciones	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>\$13,000,000.00</b>
Endeudamiento Interno	\$0.00
Endeudamiento Externo	\$13,000,000.00
Financiamiento Interno	\$0.00

**Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2023**

Con fundamento en el artículo 112, fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, se tiene a bien presentar:

**El Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2023**

**CAPÍTULO I  
DE LOS INGRESOS ESTIMADOS**

**Sección I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Los ingresos estimados previstos en el presente Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$305,304,448.00

**Sección II**  
**Estimación de Ingresos Global**

**Artículo 2.-** A continuación, se presentan los montos considerados en forma global de ingresos para el Municipio y sus respectivas paramunicipales:

DESGLOSE DE MONTOS												
ENTIDAD PÚBLICA:						SAN PEDRO						
EJERCICIO FISCAL:						2023						
#	Nombre de la Entidad	CRI										Total
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	
1	San Pedro	16,294,440.00	0.00	65,790.00	13,939,567.00	1,438,110.00	1,725,500.00	0.00	260,812,116.00	0.00	13,000,000.00	307,275,523.00
2	Paramunicipal 1											
3	Paramunicipal 2											
4	Paramunicipal 3											
5	....											

1. Impuestos
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
0. Ingresos Derivados de Financiamientos

**Sección III**  
**Estimación de Ingresos del Municipio**

**Artículo 3.-** Los ingresos estimados para el ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Rubros de Ingresos se distribuyen de la siguiente manera:

2.1. CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS		
ENTIDAD PÚBLICA:		SAN PEDRO
EJERCICIO FISCAL:		2023
CRI		Ingresos Estimados
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$16,294,440.00</b>
<b>11</b>	<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>\$0.00</b>
111	Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
<b>12</b>	<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>\$14,354,440.00</b>
1201	Impuesto Predial	\$9,072,848.00
1202	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$5,281,592.00
1203	Impuesto Sobre Plusvalía	\$0.00
<b>13</b>	<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>\$0.00</b>
131	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
<b>14</b>	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>\$0.00</b>
141	Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
<b>15</b>	<b>Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>\$0.00</b>
151	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
<b>16</b>	<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>\$0.00</b>
161	Impuestos Ecológicos	\$0.00

<b>17</b>	<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>\$760,500.00</b>
171	Accesorios de Impuestos	\$760,500.00
<b>18</b>	<b>Otros Impuestos</b>	<b>\$1,179,500.00</b>
1803	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	\$990,600.00
1805	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$188,900.00
1807	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	\$0.00
1808	Impuesto Estatal Sobre Espectáculos y Diversiones	\$0.00
1810	Impuesto Ejidal	\$0.00
<b>19</b>	<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
191	Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores	\$0.00
192	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de Ejercicios Anteriores	\$0.00
<b>2</b>	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
<b>21</b>	<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>\$0.00</b>
211	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
<b>22</b>	<b>Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
221	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
<b>23</b>	<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>\$0.00</b>
231	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
<b>24</b>	<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
241	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
<b>25</b>	<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
251	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$65,790.00</b>
<b>31</b>	<b>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>\$65,790.00</b>
3101	Contribución por Gasto	\$0.00
3102	Contribución por Obra Pública	\$65,790.00
3103	Contribución por Responsabilidad Objetiva	\$0.00
3104	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	\$0.00
3105	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	\$0.00
3106	Contribución por Otros Servicios Municipales	\$0.00
3107	Contribución Gastos de Escrituración	\$0.00
3108	Cateos Tribunales	\$0.00
3109	Expedición de Certificados	\$0.00
<b>39</b>	<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
391	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>\$13,939,567.00</b>
<b>41</b>	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>\$0.00</b>
411	Servicios de Arrastre y Almacenaje	\$0.00
412	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	\$0.00
413	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	\$0.00
414	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	\$0.00
<b>43</b>	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>\$8,279,145.00</b>
4301	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	\$0.00
4302	Servicios de Rastros	\$1,690,300.00
4303	Servicios de Alumbrado Público	\$3,918,000.00

4306	Servicios de Seguridad Pública	\$0.00
4307	Servicios en Panteones	\$0.00
4308	Servicios de Tránsito	\$0.00
4309	Servicios de Previsión Social	\$18,920.00
4310	Servicios de Protección Civil	\$0.00
4311	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	\$0.00
4312	Servicios en Materia de Educación y Cultura	\$0.00
4313	Otros Servicios	\$0.00
4315	Servicios Catastrales	\$668,400.00
4316	Servicios de Certificaciones y Legalizaciones	\$616,000.00
4317	Servicios de Arrastre y Almacenaje	\$0.00
4318	Proveniente de la Ocupacion de Via Publica	\$152,100.00
4319	Provenientes del Uso de Pensiones Municipales	\$0.00
4321	Servicios de Aseo Público	\$1,000,425.00
4322	Servicios en Mercados	\$215,000.00
4320	Licencia Estatal para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcoholicas	\$0.00
<b>44</b>	<b>Otros Derechos</b>	<b>\$5,610,422.00</b>
4410	Expedición de Licencias para Construcción	\$284,650.00
4411	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	\$350,750.00
4412	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	\$8,000.00
4413	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	\$3,000,000.00
4414	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	\$45,400.00
4421	Servicios de Transito (refrendos concesiones)	\$1,150,000.00
4422	Servicios de Ecologia	\$366,272.00
4423	Servicios de Ecologia (cobro directo)	\$0.00
4424	Servicios de Protección Civil	\$405,350.00
<b>45</b>	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>\$50,000.00</b>
4513	Accesorios de Derechos	\$50,000.00
<b>49</b>	<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
491	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$1,438,110.00</b>
<b>51</b>	<b>Productos</b>	<b>\$1,438,110.00</b>
5101	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	\$178,495.00
5102	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	\$409,615.00
5103	Otros Productos	\$250,000.00
5105	Ingresos Extraordinarios	\$600,000.00
<b>59</b>	<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
591	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$1,725,500.00</b>
<b>61</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$1,725,500.00</b>
6101	Ingresos por Transferencia	\$0.00
6102	Ingresos Derivados de Sanciones	\$1,725,500.00
6103	Otros Aprovechamientos	\$0.00

6104	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	\$0.00
6105	Devoluciones de Impuestos Estatales y/o Federales	\$0.00
6106	Faltas al Reglamento de Policía	\$0.00
6107	Ingresos Extraordinarios	\$0.00
<b>62</b>	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>\$0.00</b>
6201	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
<b>63</b>	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>\$0.00</b>
6301	Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
<b>69</b>	<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
691	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>7</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>71</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
711	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
<b>72</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>\$0.00</b>
721	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
<b>73</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>\$0.00</b>
731	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
<b>74</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>\$0.00</b>
741	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
<b>75</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>\$0.00</b>
751	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
<b>76</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>\$0.00</b>
761	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
<b>77</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>\$0.00</b>
771	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
<b>78</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos</b>	<b>\$0.00</b>

781	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
<b>79</b>	<b>Otros Ingresos</b>	<b>\$0.00</b>
791	Otros Ingresos	\$0.00
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$260,812,116.00</b>
<b>81</b>	<b>Participaciones</b>	<b>\$102,338,671.00</b>
811	ISR Participable	\$6,384,363.00
812	Otras Participaciones	\$95,954,308.00
<b>82</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>\$158,473,445.00</b>
821	FISM	\$79,542,324.00
822	FORTAMUN	\$78,931,121.00
<b>83</b>	<b>Convenios</b>	<b>\$0.00</b>
831	Convenios	\$0.00
<b>84</b>	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>\$0.00</b>
841	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
<b>85</b>	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
851	Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>91</b>	<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>\$0.00</b>
911	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
<b>93</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>\$0.00</b>
931	Otros Subsidios Federales	\$0.00
932	FORTASEG	\$0.00
<b>95</b>	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$0.00</b>
951	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
<b>97</b>	<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>\$0.00</b>
971	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
<b>0</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$13,000,000.00</b>
<b>1</b>	<b>Endeudamiento Interno</b>	<b>\$0.00</b>
11	Deuda Pública Municipal	\$0.00
<b>2</b>	<b>Endeudamiento Externo</b>	<b>\$13,000,000.00</b>
21	Endeudamiento Externo	\$13,000,000.00
<b>3</b>	<b>Financiamiento Interno</b>	<b>\$0.00</b>
31	Financiamiento Interno	\$0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$307,275,523.00</b>

**Artículo 4.-** Los ingresos estimados para el ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		SAN PEDRO
EJERCICIO FISCAL:		2023
CFF-Ingresos		Ingresos Estimados
<b>1</b>	<b>No Etiquetado (Libre disposición)</b>	<b>\$ 146,831,003.00</b>
11	Recursos Fiscales	31,492,332.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	13,000,000.00
14	Ingresos Propios	\$0.00

15	Recursos Federales	102,338,671.00
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
<b>2</b>	<b>Etiquetado</b>	<b>\$158,473,445.00</b>
25	Recursos Federales	158,473,445.00
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$305,304,448.00</b>

**Artículo 5.-** Los ingresos estimados para el ejercicio 2023 con base en la Clasificación Económica se distribuyen de la siguiente manera:

<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (INGRESOS)</b>		
<b>ENTIDAD PÚBLICA:</b>		<b>SAN PEDRO</b>
<b>EJERCICIO FISCAL:</b>		<b>2023</b>
<b>CE-Ingresos</b>		<b>Ingresos Estimados</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>\$307,275,523.00</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$307,275,523.00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>Impuestos</b>	<b>\$16,294,440.00</b>
1.1.1.1	Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	\$0.00
1.1.1.1.1	De personas físicas	\$0.00
1.1.1.1.2	De empresas y otras corporaciones (personas morales)	\$0.00
1.1.1.1.3	No clasificables	\$0.00
1.1.1.2	Impuestos sobre nómina y la fuerza de trabajo	\$0.00
1.1.1.3	Impuestos sobre la propiedad	\$14,354,440.00
1.1.1.4	Impuestos sobre los bienes y servicios	\$0.00
1.1.1.5	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	\$0.00
1.1.1.6	Impuestos ecológicos	\$0.00
1.1.1.7	Impuesto a los rendimientos petroleros	\$0.00
1.1.1.8	Otros impuestos	\$1,179,500.00
1.1.1.9	Accesorios	\$760,500.00
<b>1.1.2</b>	<b>Contribuciones a la Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
1.1.2.1	Contribuciones de los empleados	\$0.00
1.1.2.2	Contribuciones de los empleadores	\$0.00
1.1.2.3	Contribuciones de los trabajadores por cuenta propia o no empleados	\$0.00
1.1.2.4	Contribuciones no clasificables	\$0.00
<b>1.1.3</b>	<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$65,790.00</b>
<b>1.1.4</b>	<b>Derechos y Productos y Aprovechamientos Corrientes</b>	<b>\$17,103,177.00</b>
1.1.4.1	Derechos no incluidos en otros conceptos	\$13,939,567.00
1.1.4.2	Productos corrientes no incluidos en otros conceptos	\$1,438,110.00
1.1.4.3	Aprovechamientos corrientes no incluidos en otros conceptos	\$1,725,500.00
<b>1.1.5</b>	<b>Rentas de la Propiedad</b>	<b>\$0.00</b>
1.1.5.1	Intereses	\$0.00
1.1.5.1.1	Internos	\$0.00
1.1.5.1.2	Externos	\$0.00
1.1.5.2	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	\$0.00
1.1.5.3	Arrendamientos de tierras y terrenos	\$0.00
1.1.5.4	Otros	\$0.00
<b>1.1.6</b>	<b>Ventas de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno General/Ingreso de Explotación de Entidades Empresariales</b>	<b>\$0.00</b>
1.1.6.1	Ventas de establecimientos no de mercado	\$0.00
1.1.6.2	Ventas de establecimientos de mercado	\$0.00

1.1.6.3	Derechos administrativos	\$0.00
<b>1.1.7</b>	<b>Subsidios y Subvenciones Recibidos por Entidades Empresariales Públicas</b>	<b>\$13,000,000.00</b>
1.1.7.1	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas no financieras	\$0.00
1.1.7.2	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas financieras	\$13,000,000.00
<b>1.1.8</b>	<b>Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos</b>	<b>\$158,473,445.00</b>
1.1.8.1	Del sector privado	\$0.00
1.1.8.2	Del sector público	\$158,473,445.00
1.1.8.2.1	De la Federación	\$158,473,445.00
1.1.8.2.2	De Entidades Federativas	\$0.00
1.1.8.2.3	De Municipios	\$0.00
1.1.8.3	Del sector externo	\$0.00
1.1.8.3.1	De gobiernos extranjeros	\$0.00
1.1.8.3.2	De organismos internacionales	\$0.00
1.1.8.3.3	Del sector privado externo	\$0.00
<b>1.1.9</b>	<b>Participaciones</b>	<b>\$102,338,671.00</b>
<b>1.2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>
<b>1.2.1</b>	<b>Venta (Disposición) de Activos</b>	<b>\$0.00</b>
1.2.1.1	Venta de activos fijos	\$0.00
1.2.1.2	Venta de objetos de valor	\$0.00
1.2.1.3	Venta de activos no producidos	\$0.00
<b>1.2.2</b>	<b>Disminución de Existencias</b>	<b>\$0.00</b>
1.2.2.1	Materiales y suministros	\$0.00
1.2.2.2	Materias Primas	\$0.00
1.2.2.3	Trabajos en curso	\$0.00
1.2.2.4	Bienes terminados	\$0.00
1.2.2.5	Bienes para venta	\$0.00
1.2.2.6	Bienes en tránsito	\$0.00
1.2.2.7	Existencia de material de seguridad y defensa	\$0.00
<b>1.2.3</b>	<b>Incremento de la Depreciación, Amortización, Estimaciones y Provisiones Acumuladas</b>	<b>\$0.00</b>
1.2.3.1	Depreciación y amortización	\$0.00
1.2.3.2	Estimaciones por deterioro de inventarios	\$0.00
1.2.3.3	Otras estimaciones por pérdida o deterioro	\$0.00
1.2.3.4	Provisiones	\$0.00
<b>1.2.4</b>	<b>Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos</b>	<b>\$0.00</b>
1.2.4.1	Del sector privado	\$0.00
1.2.4.2	Del sector público	\$0.00
1.2.4.2.1	De la Federación	\$0.00
1.2.4.2.2	De Entidades Federativas	\$0.00
1.2.4.2.3	De Municipios	\$0.00
1.2.4.3	Del sector externo	\$0.00
1.2.4.3.1	De gobiernos extranjeros	\$0.00
1.2.4.3.2	De organismos internacionales	\$0.00
1.2.4.3.3	Del sector privado externo	\$0.00
<b>1.2.5</b>	<b>Recuperación de Inversiones Financieras Realizadas con Fines De Política</b>	<b>\$0.00</b>
1.2.5.1	Venta de Acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política	\$0.00
1.2.5.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política	\$0.00
1.2.5.3	Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política	\$0.00

1.2.5.4	Recuperación de préstamos realizados con fines de política	\$0.00
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.1</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.1.1</b>	<b>Disminución de Activos Financieros</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.1.1.1</b>	<b>Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.1.1.1	Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes)	\$0.00
3.1.1.1.2	Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes)	\$0.00
3.1.1.1.3	Disminución de cuentas por cobrar	\$0.00
3.1.1.1.4	Disminución de documentos por cobrar	\$0.00
3.1.1.1.5	Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo	\$0.00
3.1.1.1.6	Disminución de otros activos financieros corrientes	\$0.00
<b>3.1.1.2</b>	<b>Disminución de Activos Financieros No Corrientes</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.1.2.1	Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez	\$0.00
3.1.1.2.1.1	Venta de acciones y participaciones de capital	\$0.00
3.1.1.2.1.2	Venta de títulos y valores representativos de deuda	\$0.00
3.1.1.2.1.3	Venta de obligaciones negociables	\$0.00
3.1.1.2.1.4	Recuperación de préstamos	\$0.00
3.1.1.2.2	Disminución de otros activos financieros no corrientes	\$0.00
<b>3.1.2</b>	<b>Incremento de pasivos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.1.2.1</b>	<b>Incremento de Pasivos Corrientes</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.2.1.1	Incremento de cuentas por pagar	\$0.00
3.1.2.1.2	Incremento de documentos por pagar	\$0.00
3.1.2.1.3	Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante	\$0.00
3.1.2.1.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.1.2.1.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.1.2.1.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.4	Incremento de otros pasivos de corto plazo	\$0.00
<b>3.1.2.2</b>	<b>Incremento de Pasivos No Corrientes</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.2.2.1	Incremento de cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.2	Incremento de documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.3	Colocación de títulos y valores a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.3.1	Colocación de títulos y valores de la deuda pública interna	\$0.00
3.1.2.2.3.2	Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa	\$0.00
3.1.2.2.4	Obtención de préstamos de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.4.1	Obtención de préstamos internos	\$0.00
3.1.2.2.4.2	Obtención de préstamos externos	\$0.00
3.1.2.2.5	Incremento de otros pasivos de largo plazo	\$0.00
<b>3.1.3</b>	<b>Incremento del Patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$307,275,523.00</b>

**Sección IV**  
**Disciplina Financiera**

**Artículo 6.-** Los objetivos, estrategias y metas de los ingresos para el ejercicio fiscal 2023, se presentan a continuación:

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS	
ENTIDAD PÚBLICA:	SAN PEDRO
EJERCICIO FISCAL:	2023
<b>Objetivos Anuales</b>	
1. Poner fin a la pobreza. 2. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. 3. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sustentable y el saneamiento para todos. 4. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación. 5. Reducir la desigualdad.	
<b>Estrategias</b>	
1. Calidad de vida. 2. Gobierno eficaz y eficiente. 3. Protección ciudadana. 4. Productividad. 5. Infraestructura para el desarrollo.	
<b>Metas</b>	
1.1 Agua para todos. 1.2 ADN de limpieza. 1.3 Privilegiando tu salud. 2.1 Atención digital. 2.2 Calidad como cultura. 2.3 Gobierno diverso e incluyente. 2.4 Tu dinero cuenta. 3.1 Comunidad segura. 3.2 Comunidad resiliente. 4.1 Fortalecimiento de la inversión instalada. 4.2 Nuestras vocaciones. 5.1 Conexiones vitales. 5.2 Redes comunitarias de datos. 5.3 Viviendas sólidas. 5.4 Rutas seguras.	

Lo anterior, se acompañará de parámetros cuantificables e indicadores de desempeño. Lo que deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. Esto se comprobará mediante una alineación de los programas presupuestarios con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales y/o Especiales.

**Artículo 7.-** Las proyecciones de ingresos para el ejercicio fiscal 2023 y ejercicios posteriores, se presentan a continuación:

PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
ENTIDAD PÚBLICA:	SAN PEDRO			
EJERCICIO FISCAL:	2023			
Concepto	2023	2024	2025	2026
	(de Iniciativa de Ley)			
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>\$135,802,078.00</b>	<b>\$141,234,162.00</b>	<b>\$145,471,188.00</b>	<b>\$149,835,324.00</b>
A. Impuestos	\$16,294,440.00	\$16,946,218.00	\$17,454,605.00	\$17,978,243.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$65,790.00	\$68,422.00	\$70,475.00	\$72,589.00
D. Derechos	\$13,939,567.00	\$14,497,150.00	\$14,932,065.00	\$15,380,027.00
E. Productos	\$1,438,110.00	\$1,495,634.00	\$1,540,503.00	\$1,586,718.00
F. Aprovechamientos	\$1,725,500.00	\$1,794,520.00	\$1,848,356.00	\$1,903,807.00
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$95,954,308.00	\$99,792,480.00	\$102,786,254.00	\$105,869,842.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

K. Convenios	\$6,384,363.00	\$6,639,738.00	\$6,838,930.00	\$7,044,098.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>\$158,473,445.00</b>	<b>\$164,812,383.00</b>	<b>\$169,756,754.00</b>	<b>\$174,849,457.00</b>
A. Aportaciones	\$158,473,445.00	\$164,812,383.00	\$169,756,754.00	\$174,849,457.00
B. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>\$13,000,000.00</b>	<b>\$13,520,000.00</b>	<b>\$13,925,600.00</b>	<b>\$14,343,368.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$13,000,000.00	\$13,520,000.00	\$13,925,600.00	\$14,343,368.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>\$307,275,523.00</b>	<b>\$319,566,545.00</b>	<b>\$329,153,542.00</b>	<b>\$339,028,149.00</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

**Artículo 8.-** Los resultados de ingresos para el ejercicio fiscal 2022 y ejercicios anteriores, se presentan a continuación:

RESULTADOS DE INGRESOS - LDF				
(PESOS)				
ENTIDAD PÚBLICA:	SAN PEDRO			
EJERCICIO FISCAL:	2023			
Concepto	2019	2020	2021	2022
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>\$27,242,112.67</b>	<b>\$31,626,477.04</b>	<b>\$137,207,452.65</b>	<b>\$90,359,796.16</b>
A. Impuestos	\$11,173,141.76	\$14,884,501.84	\$15,708,346.49	\$17,084,317.43
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$76,240.00	\$379,234.00	\$441,546.00	\$381,915.00
D. Derechos	\$11,933,249.64	\$11,549,650.52	\$10,279,135.51	\$9,003,511.33
E. Productos	\$2,119,474.97	\$2,424,201.85	\$1,645,338.68	\$906,873.27
F. Aprovechamientos	\$1,940,006.30	\$2,388,888.83	\$1,197,638.97	\$919,784.13
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$0.00	\$0.00	\$100,993,972.00	\$57,759,140.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,147,373.00
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$6,941,475.00	\$3,156,882.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>2. Transferencias Federales</b>	<b>\$258,034,452.09</b>	<b>\$243,155,020.81</b>	<b>\$127,775,400.12</b>	<b>\$76,928,857.23</b>

<b>Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>				
A. Aportaciones	\$149,435,054.00	\$147,213,769.81	\$127,775,400.12	\$76,928,857.23
B. Convenios	\$8,090,976.00	\$7,444,483.00	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$100,508,422.09	\$88,496,768.00	\$0.00	\$0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>\$285,276,564.76</b>	<b>\$274,781,497.85</b>	<b>\$264,982,852.77</b>	<b>\$167,288,653.39</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Iniciativa de Ley de Ingresos deberá ser presentada al Congreso del Estado de Coahuila para su revisión y aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el Calendario de Ingresos base mensual con los datos contenidos en el presente Proyecto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos con los datos contenidos en el presente Proyecto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

**Dado en San Pedro, Coahuila y a los días 15 de septiembre de 2022.**

**Integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**

**C.P. DAVID RUIZ MEJIA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO

**LIC. RAFAEL GARCIA RAMIREZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

---

**LIC. GEOVANA CRUZ QUISTIAN  
SÍNDICO MUNICIPAL**

---

**C.P. CESAR FABIAN PINEDA SERNA  
TESORERO MUNICIPAL**

---

**C. KARLA ELVIRA RODRIGUEZ ROMERO  
REGIDOR**

---

**C. JESUS ALEJANDRO CHAVEZ ROSALES  
REGIDOR**

---

**C. LUIS ALBERTO MORENO VILLEGAS  
REGIDOR**

---

**C. ARACELI SARAI DAVILA AVALOS  
REGIDOR**

---

**C. EDGAR SEPULVEDA GONZALEZ  
REGIDOR**

---

**C. RODOLFO GERARDO LOPEZ MUÑIZ  
REGIDOR**

**Anexos**

- La información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
- El calendario de ingresos base mensual.
- El presupuesto ciudadano.
- La información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas.

**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 359.-**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, COAHUILA DE ZARAGOZA,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tiene por objeto el establecimiento de las cuotas, tasas o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban en cada ejercicio fiscal. Así mismo, se establecerán aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales y los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales en el Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza.

Forman parte de los ingresos las contribuciones, productos y aprovechamientos causados en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago.

La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2023, mismos que se integran en base a los conceptos señalados a continuación:

<b>Presupuesto de Ingresos Contenido en la Ley de Ingresos 2023</b>			<b>Zaragoza</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>			<b>\$77,742,939.24</b>
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>		<b>\$9,440,896.68</b>
	2	Impuestos Sobre el Patrimonio	<b>8,507,758.32</b>
	1	Impuesto Predial	6,282,627.84
	2	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	2,225,130.48
	3	Impuesto Sobre Plusvalía	0.00
	3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	<b>0.00</b>
	1	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
	4	Impuestos al comercio exterior	<b>0.00</b>
	1	Impuestos al comercio exterior	0.00
	5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	<b>0.00</b>
	1	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
	6	Impuestos Ecológicos	<b>0.00</b>
	1	Impuestos Ecológicos	0.00
	7	Accesorios	<b>586,470.24</b>
	1	Accesorios de Impuestos	586,470.24
	8	Otros Impuestos	<b>346,668.12</b>
	1	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	<b>222,858.00</b>
	2	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	0.00
	3	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	123,810.12
	4	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	0.00
	5	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	0.00
	9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	<b>0.00</b>
	1	Impuesto Predial de ejercicios anteriores	0.00
	2	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles de ejercicios anteriores	0.00
<b>2</b>	<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>		<b>0.00</b>
	1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	<b>0.00</b>
	1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
	2	Cuotas para el Seguro Social	<b>0.00</b>

	1	Cuotas para el Seguro Social	0.00
3		Cuotas de Ahorro para el Retiro	<b>0.00</b>
	1	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
4		Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	<b>0.00</b>
	1	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
5		Accesorios	<b>0.00</b>
	1	Accesorios	0.00
<b>3</b>		<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0.00</b>
	1	Contribución de Mejoras por Obras Públicas	<b>0.00</b>
	1	Contribución por Gasto	0.00
	2	Contribución por Obra Pública	0.00
	3	Contribución por Responsabilidad Objetiva	0.00
	4	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	0.00
	5	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	0.00
	6	Contribución por Otros Servicios Municipales	0.00
9		Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	<b>0.00</b>
	1	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o Pago	0.00
<b>4</b>		<b>Derechos</b>	<b>8,544,229.92</b>
	1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	<b>0.00</b>
	1	Servicios de Arrastre y Almacenaje	0.00
	2	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	0.00
	3	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	0.00
	4	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	0.00
	2	Derechos a los hidrocarburos	<b>0.00</b>
	1	Derechos a los hidrocarburos	0.00
	3	Derechos por Prestación de Servicios	<b>6,140,385.36</b>
	1	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	4,947,400.08
	2	Servicios de Rastros	<b>21,048.12</b>
	3	Servicios de Alumbrado Público	0.00
	4	Servicios en Mercados	0.00
	5	Servicios de Aseo Público	\$772,594.20
	6	Servicios de Seguridad Pública	0.00
	7	Servicios en Panteones	22,285.80
	8	Servicios de Tránsito	89,278.20
	9	Servicios de Previsión Social	170,235.00
	10	Servicios de Protección Civil	0.00
	11	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	0.00
	12	Servicios en Materia de Educación y Cultura	0.00
	13	Otros Servicios	117,543.96
	4	Otros Derechos	<b>2,403,844.56</b>
	1	Expedición de Licencias para Construcción	123,810.12
	2	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	37,142.28
	3	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	61,904.52
	4	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	1,537,907.04
	5	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	0.00
	6	Servicios Catastrales	\$587,365.56
	7	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	\$55,715.04
	8	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	0.00
	5	Accesorios	<b>0.00</b>
	1	Recargos	0.00
9		Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	<b>0.00</b>
	1	Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores	0.00
<b>5</b>		<b>Productos</b>	<b>319,518.00</b>

	1	Productos de Tipo Corriente	<b>319,518.00</b>
	1	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	29,802.60
	2	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	0.00
	3	Otros Productos	\$289,715.40
	2	Productos de capital	<b>0.00</b>
	1	Productos de capital	0.00
	9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	<b>0.00</b>
	1	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>6</b>		<b>Aprovechamientos</b>	<b>2,252,259.00</b>
	1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	<b>2,252,259.00</b>
	1	Ingresos por Transferencia	0.00
	2	Ingresos Derivados de Sanciones	2,252,259.00
	3	Otros Aprovechamientos	0.00
	4	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	0.00
	5	Devoluciones de impuestos estatales y/o federales	0.00
	2	Aprovechamientos de capital	<b>0.00</b>
	1	Aprovechamientos de capital	0.00
	9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	<b>0.00</b>
	1	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>7</b>		<b>Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios</b>	<b>0.00</b>
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	<b>0.00</b>
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	0.00
	2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	<b>0.00</b>
	1	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
	3	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	<b>0.00</b>
	1	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00
<b>8</b>		<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>51,246,035.64</b>
	1	Participaciones	<b>37,507,182.84</b>
	1	ISR Participable	\$1,389,408.12
	2	Otras Participaciones	36,117,774.72
	2	Aportaciones	<b>13,738,852.80</b>
	1	FISM	3,944,926.80
	2	FORTAMUN	9,793,926.00
	3	Convenios	<b>0.00</b>
	1	Convenios	0.00
<b>9</b>		<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$5,940,000.00</b>
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	<b>\$5,940,000.00</b>
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$5,400,000.00
	2	Transferencias al Resto del Sector Público	<b>0.00</b>
	1	Transferencias Otorgadas al Municipio	0.00
	3	Subsidios y Subvenciones	<b>0.00</b>
	1	Otros Subsidios Federales	0.00
	2	SUBSEMUN	0.00
	4	Ayudas sociales	<b>0.00</b>
	1	Donativos	0.00
	5	Pensiones y Jubilaciones	<b>0.00</b>
	1	Pensiones y Jubilaciones	0.00
	6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	<b>0.00</b>
	1	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00

<b>10</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>		<b>0.00</b>
	1	Endeudamiento Interno	<b>0.00</b>
	1	Deuda Pública Municipal	0.00
	2	Endeudamiento externo	<b>0.00</b>
	1	Endeudamiento externo	0.00

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LAS CONTRIBUCIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ARTÍCULO 2.-** El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 3 al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual.

III.- En ningún caso el monto del impuesto predial urbano será inferior a \$ 34.50 por bimestre o \$ 206.00 anual. Y en el caso de terrenos rústicos será de \$ 31.50 por bimestre o \$ 188.00 anual.

IV.- Las personas físicas y morales que cubran en una sola emisión la cuota anual del Impuesto predial, se les otorgaran los incentivos que a continuación se mencionan:

1. El equivalente al 15% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice, durante el mes de enero.
2. El equivalente al 10% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de febrero.
3. El equivalente al 5% del monto del impuesto que se cause cuando el pago se realice durante el mes de marzo.

El incentivo que se otorga no es aplicable cuando se realicen pagos bimestrales.

V.- Se otorgará un incentivo equivalente al 50% del impuesto anual que se cause, a los pensionados, jubilados, adultos mayores, y personas con discapacidad, que sean propietarias de predios urbanos.

Para tener derecho al incentivo a que refiere el presente artículo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que el predio respecto del que se otorga el incentivo, sea el que tengan señalado su domicilio y este registrado a su nombre.
2. El incentivo que se otorga en el presente artículo, no es aplicable cuando se realicen pagos bimestrales.

VI.- Se otorga un incentivo equivalente al 100% del impuesto causado en forma anual, a las instituciones de beneficencia e instituciones educativas no públicas, respecto de los predios que sean de su propiedad y que acrediten ante la Tesorería Municipal que cuenten con autorización o reconocimiento de validez en los términos de Ley en materia.

VII.- A las empresas de nueva creación o ya existentes en el Municipio, respecto al predio donde esta se localice, que generen nuevos empleos directos, se les otorgaran los incentivos que a continuación se mencionan sobre el impuesto predial que se cause:

Número de empleos directos generados por empresas	% de Incentivo	Periodo al que se aplica
10 a 50	15	2023
51 a 150	25	2023
151 a 250	35	2023
251 a 500	50	2023
501 a 1000	65	2023
1001 en adelante	75	2023

VIII.- Para obtener el incentivo de la fracción anterior, la empresa debe celebrar convenio por escrito con este Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza. Así mismo, el incentivo solo podrá otorgarse cuando sea comprobada la creación de empleos directos mediante las liquidaciones correspondientes de la empresa al Instituto Mexicano del Seguro Social y se hará efectivo para los bimestres del año que falten por liquidar. Para hacer válido lo anterior el interesado deberá comprobar con la siguiente documentación ante Catastro:

1. Presentar alta de Secretaría de Hacienda y Crédito Público
2. Liquidaciones de la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

### 3. Certificado de propiedad del inmueble.

Los incentivos mencionados no son acumulables

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

**ARTÍCULO 3.-** Es objeto de este impuesto, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, así como los derechos relacionados con los mismos a que a este capítulo se refiere. El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la adquisición de inmueble se dé a través de herencias o legados la tasa aplicable será del 1.5%, siempre y cuando el parentesco de los contribuyentes sea en línea recta hasta segundo grado descendente o ascendente. Y cuando la adquisición de inmueble derive de una donación en línea recta hasta segundo grado de ascendencia o descendencia la tasa aplicable será de 2%.

Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones III, IV y V del Artículo 50 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50% del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se optó por el diferimiento del pago del impuesto.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o posesionarios, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0%.

Para efectos de este artículo, se considerará como unidad habitacional tipo popular, aquella en que el terreno no exceda de 200 metros cuadrados y tenga una construcción inferior a 105 metros cuadrados.

## **CAPÍTULO TERCERO DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES**

**ARTÍCULO 4.-** Son objeto de este impuesto las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por el Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Este Impuesto se pagará de acuerdo a las tasas y cuotas siguientes:

I.- Comerciantes establecidos con local fijo con medidas de 4x4 (16m<sup>2</sup>) \$ 593.00 mensual. Por cada m<sup>2</sup> adicional se sumará al monto anterior, la cantidad de \$ 9.16, previa autorización del Municipio.

II.- Comerciantes ambulantes.

1. Que expendan habitualmente en la vía pública, mercancía que no sea para consumo humano \$374.00 mensual.

2. Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía para consumo humano:

a. Por aguas frescas, frutas y rebanados, dulces y otros \$ 176.00 mensual.

b. Por alimentos preparados, tales como tortas, tacos, lonches y similares \$376.50 mensual.

3. Que expendan habitualmente en puestos semifijos con medidas de 4x4 (16m<sup>2</sup>) \$ \$401.50 mensual. Por cada m<sup>2</sup> adicional se sumará al monto anterior, la cantidad de \$ 9.16, previa autorización del Municipio.

4. Que expendan habitualmente en puestos fijos con medidas de 4x4 (16m<sup>2</sup>) \$ 593.00 mensual. Por cada m<sup>2</sup> adicional se sumará al monto anterior, la cantidad de \$ 9.16, previa autorización del Municipio.

5. Comerciantes eventuales que expendan las mercancías citadas en los numerales anteriores \$ 105.00 diarios. Salvo eventos cívicos y patrios, cabalgata y panteón municipal se cobrará \$229.00 diarios.

6. Tianguis, Mercados Rodantes y otros \$ \$104.00 diarios

III.- Comerciantes eventuales, no domiciliados en el municipio, que expendan alguna de las mercancías antes citadas, de \$178.50 diarios.

IV.- Por la renta de estacionamiento en espacios privados 10% de sus ingresos diarios.

Se exceptúa del cobro comprendido dentro de este artículo, a las personas físicas que desarrollen actividades no comprendidas en la ley de impuesto al valor agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de este impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los municipios y el estado que sean voceadores de periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos, así sea en cruceros , esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de comercialización del periódico. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 5.-** Es objeto de este impuesto la realización de espectáculos y diversiones públicas no gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

I.- Funciones de Circo y Carpas 4% sobre ingresos brutos.

II.- Funciones de Teatro 4% sobre ingresos brutos.

III.- Carreras de Caballos, peleas de gallos 12% sobre ingresos brutos, previa autorización de la Secretaría de Gobernación.

IV.- Bailes con fines de lucro 10% sobre ingresos brutos independiente de las bebidas alcohólicas.

V.- Permiso para Bailes Particulares \$1,451.00

En los casos de que el Baile Particular sea organizado con objeto de recabar fondos para fines de beneficencia o de carácter familiar, no se realizará cobro alguno.

VI.- Ferias de 10% sobre el ingreso bruto.

VII.- Rodeos, Charreadas y Jaripeos 10% sobre el ingreso bruto.

VIII.- Eventos Culturales no se causará la tarifa.

IX.- Presentaciones Artísticas 5% sobre ingresos brutos.

X.-Funciones de Box, Lucha Libre y otros 5% sobre ingresos brutos.

XI.- Billares; por mesa de billar instalada \$104.00 mensual, sin venta de bebidas alcohólicas. En donde se expendan bebidas alcohólicas \$ \$289.50 mensual por mesa de billar.

XII.- Salones con Rockola y/o aparatos musicales, donde se expendan bebidas alcohólicas \$176.50 por evento.

XIII.- Eventos donde participen Orquestas, Conjuntos o Grupos similares Locales, pagarán el 5% del monto del contrato. Los Foráneos, pagarán un 10% sobre contrato, en este caso, el contratante será responsable solidario del pago del Impuesto.

XIV.- Cuando se sustituya la música viva por aparatos electro-musicales para un evento, se pagará una cuota de \$259.00

XV.- Por albercas públicas, con actividad lucrativa \$2,901.00 anuales.

XVI.- Cuando se solicite el cierre de calle para realizar evento particular \$598.00

XVII.- Juegos mecánicos se cobrará \$149.00 diarios por cada juego instalado.

#### **CAPÍTULO QUINTO DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS Y SORTEOS**

**ARTÍCULO 6.-** Es objeto de este impuesto la realización o explotación de loterías, rifas y sorteos, o juegos permitidos y autorizados conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, por los que se pagará con la tasa del 10% sobre los ingresos brutos que

se perciban, siempre y cuando se trate de eventos con fines de lucro; en el caso de que estas sean con el propósito de promover ventas, servicios y otros, se pagará el mismo porcentaje aplicado sobre el valor comercial de los premios. Este impuesto se pagará a más tardar el día siguiente hábil de efectuada la lotería, rifa, sorteo o cualquier otro evento permitido. (Previo permiso de la Secretaría de Gobernación).

## **CAPÍTULO SEXTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

### **SECCIÓN I POR OBRA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 7.-** Es objeto de la contribución por obra pública, la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras que se indican en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. La Contribución por Obra Pública se determinará aplicando el procedimiento que establece la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados.

### **SECCIÓN II POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA**

**ARTÍCULO 8.-** Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del Municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados

Son sujetos de esta contribución, las personas físicas o morales, que realicen actividades que en forma directa o indirecta ocasionen los daños o deterioro a que se refiere el párrafo anterior.

Servirá de base para el pago de esta contribución la cuantificación de los daños o deterioro causados por el uso de las instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, o de uso comunitario y beneficio social, que sean, o no, propiedad del Municipio, del dominio público o uso común, que se determinará mediante los estudios técnicos que lleve a cabo el Departamento de Obras Públicas Municipales.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

### **SECCIÓN I DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**ARTÍCULO 9.-** Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 36 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se cobrarán con base en las cuotas o tarifas que establezca la Ley de Ingresos Municipal. La determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Agua Potable y Drenaje para uso doméstico en casa-habitación se cobrará de acuerdo a las siguientes tarifas:

I.- Contrato de Toma de Agua Domestica, incluyendo material y mano de obra \$2,321.00.

II.- Contrato de Toma de Agua Comercial \$ 3,034.00.

III.- Contrato de Toma de Agua Industrial \$ 4,042.00.

IV.- Cuota mensual sin medidor por consumo de agua:

1. En casa habitación \$88.00
2. En comercio \$241.00
3. Cuota industrial \$1,135.50

V.- Cuota mensual con medidor. En base al consumo y tomando en cuenta la siguiente tabla:

TARIFA DOMESTICA 2023							
Pago de derechos por la prestación de servicios de Agua Potable y Drenaje							
Servicio con Medidor							
M3		AGUA		DRENAJE		TOTAL M3	
01	A	15	\$ 60.10	+	\$12.09	=	\$72.19
16	A	20	\$ 6.60	+	\$ 1.32	=	\$7.91
21	A	25	\$ 7.17	+	\$ 1.46	=	\$9.00
26	A	40	\$ 7.68	+	\$ 1.54	=	\$9.22
41	A	50	\$ 9.00	+	\$ 1.78	=	\$11.38
51	A	90	\$10.13	+	\$ 1.97	=	\$12.65
91	A	100	\$11.58	+	\$ 2.21	=	\$13.78
101	A	150	\$12.82	+	\$ 2.44	=	\$15.34
151	A	200	\$14.29	+	\$ 2.87	=	\$17.93
201	A	9999	\$16.43	+	\$ 3.23	=	\$19.66

Por cada m3 excedido, en cada rango, se cobrará el valor mencionado en la tabla.

TARIFA COMERCIAL 2023							
M3		AGUA		DRENAJE		TOTAL M3	
01	A	15	\$211.03	+	\$127.12	=	\$338.15
16	A	25	\$20.68	+	\$4.15	=	\$24.83
26	A	40	\$21.71	+	\$4.44	=	\$26.15
41	A	50	\$23.31	+	\$4.61	=	\$27.92
51	A	75	\$25.19	+	\$5.03	=	\$30.22
76	A	100	\$26.37	+	\$5.28	=	\$31.65
101	A	150	\$27.58	+	\$5.52	=	\$33.09
151	A	200	\$28.77	+	\$5.75	=	\$34.52
201	A	9999	\$29.96	+	\$5.99	=	\$35.95

Por cada m3 excedido, en cada rango, se cobrará el valor mencionado en la tabla.

TARIFA INDUSTRIAL 2023							
M3		AGUA		DRENAJE		TOTAL M3	
01	A	50	\$981.99	+	\$197.90	=	\$1,179.89
51	A	80	\$24.87	+	\$4.84	=	\$29.53
81	A	100	\$25.93	+	\$5.13	=	\$31.06
101	A	150	\$27.37	+	\$5.49	=	\$32.85
151	A	9999	\$27.93	+	\$5.58	=	\$33.52

Por cada m3 excedido, en cada rango, se cobrará el valor mencionado en la tabla

VI.- Contrato de descarga de drenaje:

1. Domiciliaria \$2,360.50, cuota mensual \$15.50;
2. Comercial \$3,369.00, cuota mensual \$144.50;
3. Industrial \$4,218.00, cuota mensual \$239.50.

VII.- Por reconexión de servicio de agua potable o drenaje, se pagarán \$286.00.

El cobro de reconexión se deberá realizar únicamente cuando se lleve a cabo una acción física que limite el servicio al usuario.

VIII.- Cuando a una persona se le cancele el suministro de agua por falta de pago y se reconecte sin haber pagado la reconexión se aplicará una multa entre 1 y 5 Unidades de Medida y Actualización, según la Ley de Aguas para Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IX.- En la introducción del servicio de agua potable y drenaje se cobrarán \$437.18 por m<sup>2</sup> de carpeta asfáltica utilizada y \$107.57 m<sup>2</sup> por terracería.

X.- Destapar drenaje dentro del domicilio \$497.50.

XI.- Tapar fugas de agua dentro del domicilio \$487.50.

XII.- Cambio de propietario en la toma de agua potable \$188.00.

XIII.- A los pensionados, jubilados, adultos mayores, viudas y personas con discapacidad se les otorgara un incentivo equivalente al 50% de la cuota de derecho de agua potable, cuando sea pagada dentro del mes siguiente al mes de vencimiento, o en forma anual durante el mes de enero, y únicamente en los derechos de su casa habitación que tengan señalado su domicilio y por una sola propiedad.

XIV.- Se otorgará un 50% de incentivo a las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, desplazadas o cualquier otra condición de movilidad vulnerable, en el recibo de agua potable cuando sea pagada dentro del mes siguiente al mes de vencimiento, o en forma anual durante el mes de enero, y únicamente en los derechos de su domicilio legal. Este incentivo solo será aplicable en el consumo que determine el organismo operador en los municipios. De sobrepasar este consumo, se deberá liquidar el exceso en su totalidad.

XV.- Servicios generales:

1. Pipa \$597.00 en área urbana.
2. Pipa \$1,202.00 en área rural.
3. Instalación de medidor \$534.50

XVI.- Certificado de no adeudo de agua potable \$156.00

XVII.- Se aplicará un cobro por otorgación de una Licencia Anual a los negocios dedicados a la venta de agua purificada por la cantidad \$4,579.00

Las tarifas establecidas en el presente artículo podrán ser actualizadas conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

## SECCIÓN II DE LOS SERVICIOS DE RASTROS

**ARTÍCULO 10.-** Serán objeto de este derecho los servicios de pesaje, uso de corrales, carga y descarga, uso de cuarto frío, matanza y reparto que se presten a solicitud de los interesados o por disposición de la ley, en los rastros o en lugares destinados al sacrificio de animales, previamente autorizados.

No se causará el derecho por uso de corrales, cuando los animales que se introduzcan sean sacrificados, el mismo día.

Los servicios a que se refiere esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Servicio de Matanza:

1. En el Rastro Municipal
  - a) Reses \$ 53.81 por cabeza.
  - b) Caprinos \$ 26.33 por cabeza
  - c) Becerros de leche \$ 44.65 por cabeza.
  - d) Cabritos \$ 18.32 por cabeza.
  - e) Porcino \$ 26.33 por cabeza.

II.- El ganado introducido a los corrales del Rastro Municipal, con excepción del introducido a los corrales de matanza para el abasto diario, causará un derecho de piso a razón de \$23.47 diarios por cabeza.

III.- El ganado que por cualquier motivo sea pesado en las básculas del Rastro Municipal, causará un derecho de \$4.58 por cabeza, con excepción de los que se reciban para el servicio señalado en la fracción IV de este artículo.

IV.- Los introductores de carne en canal pagarán \$25.19 por cada animal sacrificado, una vez que haya llenado los requisitos y pago correspondiente en el Municipio que haya sido sacrificado.

V.- Recepción y entrega de trámite relacionado con el registro estatal de fierros de herrar y señales de sangre \$64.00 pago único.

## SECCIÓN III DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

**ARTÍCULO 11.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que se proporcione en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común del municipio.

La tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global general actualizado erogado por el municipio en la prestación de este servicio, entre el número de usuarios registrado en Comisión Federal De Electricidad y el número de predios rústicos o urbanos detectados que no están registrados en la CFE. El resultado será dividido en 12, y lo que de cómo resultado de esta operación se cobrara en cada recibo que la CFE expida y su monto no podrá ser superior al 5% de las cantidades que deban pagar los contribuyentes en forma particular, por el consumo de energía eléctrica.

Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad, pagaran la tarifa resultante mencionada en el párrafo anterior, mediante el recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Se entiende para los efectos de esta Ley por “costo anual global general actualizado erogado” la suma que resulte del total de las erogaciones por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio 2023 dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2021 entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor correspondiente al mes de Octubre de 2022.

#### **SECCIÓN IV DE LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 12.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del Municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el Ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades y se pagara conforme a las siguientes tarifas:

I.- El servicio de aseo público y recolección de basura, el cual se cobrará en el recibo de agua anual \$179.50 o mensual \$15.00, el cual no estará condicionado al pago entre ellos, y en comercios, cantinas y depósitos el cual se cobrará en el recibo de agua \$1,693.50 anual o podrán realizar el pago mensual de \$141.00 por mes, el cual no estará condicionado al pago entre ellos.

II.- La superficie de predios y predios baldíos a solicitud del interesado o previa notificación de la autoridad municipal, sujetó a limpieza por parte del ayuntamiento, se pagará en Tesorería Municipal de acuerdo a las siguientes tarifas:

1. Limpieza manual de \$ 2.04 a \$7.78 por metro cuadrado
2. Chapoleadora de \$2.15 a \$9.46 por metro cuadrado.
3. Bulldozer, motoconformadora o retroexcavadora de \$2.04 a \$11.37 por metro cuadrado.

III.- Cuando se soliciten permisos para la tala de árboles, el solicitante deberá liquidar de \$ 358.00 a \$896.00 según el trabajo a realizar y dos árboles en especie por árbol talado.

IV.- Cuando se soliciten permisos para la poda de árboles, el solicitante deberá liquidar de \$180.25 a \$456.50 según el trabajo a realizar.

V.- La periodicidad y forma en que deba prestarse el servicio de recolección de basura en los casos de usuarios que soliciten servicios especiales o aquellos comercios que la autoridad considere que requieran de servicios especiales, se procederá a la firma de un contrato el cual se ajustará a las siguientes tarifas:

- a) Recolección de escombros se cobrará \$239.00 por viaje.
- b) Recolección de ramas y hojas se cobrará \$178.00 por viaje.
- c) Salón de eventos sociales, siempre y cuando no se traten de residuos tóxicos se cobrara \$171.50.

VI.- Para llenado de albercas privadas la cuota será de \$266.11 m<sup>3</sup>.

En caso de la fracción II numerales 1 al 3 se cobrará dentro de los 30 días siguientes al que el ayuntamiento concluya la limpieza.

#### **SECCIÓN V DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 13.-** Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio. Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal conforme a la siguiente tarifa:

I.-Seguridad especial a comercios 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por elemento comisionado.

II.-Seguridad para fiestas 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por elemento comisionado.

III.-Seguridad para eventos públicos 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por elemento comisionado.

## SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS EN PANTEONES

**ARTÍCULO 14.-** Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se conformará de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

- a) Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del Municipio o del Estado \$96.50.
- b) Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio \$96.50.
- c) Los derechos de internación de cadáveres al Municipio \$ 96.50.
- d) Las autorizaciones de construcción de nichos, gavetas y monumentos \$238.00

II.- Por servicios de administración de panteones:

a) Servicios de inhumación	\$ 166.50.
b) Servicios de exhumación	\$ 166.50.
c) Servicios de reinhumación	\$ 358.50
d) Depósitos de restos en nichos o gavetas	\$ 166.50
e) Construcción, reconstrucción o profundización de fosas	\$ 538.00
f) Construcción de cordón, plancha y demolición de concreto sobre tumbas	\$ 120.00

## SECCIÓN VII DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO

**ARTÍCULO 15.-** Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal por los siguientes conceptos:

I.- Por la expedición de concesiones y permisos para la explotación del servicio público de transporte de personas o cosas en las vías del Municipio, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

1. Concesiones:

	Por primera vez	Refrendo
a) Taxi	\$16,027.00	\$ 1,602.50

2. Permisos:

a) Camiones materialistas	\$ 773.00	semestral.
b) Autobuses	\$ 883.00	semestral.
c) Combis	\$ 454.00	semestral.

II.- Refrendo de concesión y permiso de ruta para servicio de pasajeros a cargo de camiones en carretera bajo control del Municipio, y para servicios urbanos de sitio o ruleteros:

- 1. Pasajeros \$ 320.00 anual.
- 2. De carga \$ 320.00 anual.

III.- Por el cambio de vehículos particulares al servicio público y viceversa, siendo el mismo propietario, el equivalente a 7 Unidades de Medida y Actualización (UMA) anual.

IV.- Por permiso anual de servicio de grúas y similares \$11,424.00 por unidad.

V.- Por expedición de licencia para estacionamientos exclusivos de carga y descarga se cobrará \$489.50 anual por espacio vehicular.

VI.- Por permisos de rutas para servicios transporte colectivo de pasajeros, materialistas, se deberá pagar anualmente por unidad \$ \$995.50

VII.- Permiso de aprendizaje para manejar \$111.00

VIII.- Examen médico para obtener licencia para manejar \$110.00.

IX.- Examen médico a conductores \$208.00

X.- Por expedición de constancias similares \$ 108.50

XI.- Por revisión mecánica y verificación vehicular anual \$72.50

Conforme al Artículo 119 BIS, segundo párrafo, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta contribución solo podrá cobrarse en las unidades automotrices y vehículos inscritos en su municipio y siempre y cuando demuestre que se cuenta con los recursos técnicos y humanos establecidos en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XII.- El servicio de transporte entre particulares se prestará en vehículos particulares que, sin estar sujetos al otorgamiento de una concesión, permiso o autorización por parte de la Secretaría de Infraestructura y Transporte o del Municipio, deberán estar registrados en una Empresa de Redes de Transporte o una empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma que a su vez cuente con registro para su funcionamiento otorgado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte. Dicho servicio estará regulado en base a lo dispuesto en el Capítulo VII, del Título Segundo, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### SECCIÓN VIII DE LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN SOCIAL

**ARTÍCULO 16.-** Son objeto de estos derechos los servicios médicos que preste el Ayuntamiento, los servicios de vigilancia, control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

I.	Exudado vaginal	\$ 137.00
II.	Examen médico semanal y/o firma de tarjeta de salud	\$ 137.00
III.	Consulta médica	\$ 29.50
IV.	Terapias de rehabilitación en U.B.R.	\$ 34.50
V.	Consulta en U.B.R.	\$ 34.50
VI.	Pago de traslado de ambulancia a instituciones privadas y/o públicas	\$ 572.50
VII.	Certificado Médico por estado de ebriedad	\$ 300.00

### SECCIÓN IX DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

**ARTÍCULO 17.-** Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de protección civil, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio. Los servicios de protección civil comprenderán:

- I. Por apoyo por parte del personal de Protección Civil Municipal en eventos se cobrará \$366.00 por elemento comisionado.
- II. Autorización/Actualización de programa de Protección Civil que incluye el programa de prevención de accidentes interno y externo y plan de contingencias (hidrocarburos) \$2,934.00 por trámite anual.
- III. Por el dictamen por parte de protección civil municipal para otorgar consentimiento para la instalación de tianguis \$572.50
- IV. Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil relativos a:
  - a). En su modalidad de instalaciones temporales:
    - i. Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en periodos máximos de 2 semanas: \$744.12
    - ii. Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por periodo máximo de 2 semanas: \$172.26 por juego mecánico.
- V. Otros servicios de protección civil:
  - a). Cursos de protección civil: \$ 172.26 por persona.

b) Inspecciones, verificaciones de medidas de seguridad básicas de protección civil: \$572.40

c) Asesorías para elaboración de programa interno, plan de contingencias o programa especial de protección civil: \$ 1,717.00.

**CAPÍTULO OCTAVO  
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS,  
PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

**SECCIÓN I  
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN**

**ARTÍCULO 18.-** Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y que se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

I.- Autorización para las construcciones y/o ampliaciones conforme a lo siguiente:

1.- Construcción Habitacional por m<sup>2</sup>.

a) Densidad alta	\$ 8.10
b) Densidad Media alta	\$11.29
c) Densidad Media Baja	\$14.58
d) Densidad Baja	\$17.87
e) Densidad muy Baja	\$19.44.
f) Campestre	\$ 20.36.

2.- Construcción Comercial por m<sup>2</sup>.

a) Económico	\$12.86.
b) Medio	\$16.90
c) De calidad	\$ 22.74.
d) Edificios	\$ 29.15
e) Bodegas	\$ 12.95

3.- Construcción Industrial por m<sup>2</sup>.

a) Ligera	\$ 9.74
b) Mediana	\$ 13.75
c) Pesada	\$ 17.83
d) Cobertizo	\$ 5.66

4.- Construcciones Especiales por m<sup>2</sup>.

a) Cines o teatros.	\$ 35.67.
b) Gasolineras.	\$ 21.10
c) Estadios o instalaciones deportivas	\$ 19.47
d) Hospitales	\$ 29.15
e) Estacionamientos	\$ 5.97
f) Bares y discotecas	\$ 23.36
g) Antenas y torres	\$ 17.83
h) Edificio y hoteles	\$ 29.48
i) Bodegas	\$ 13.90
j) Andadores, plazuelas y patios de maniobra	\$ 7.71

4.1).- Subestaciones eléctricas \$ 69.22.

4.2).- Antenas y Torres, cada una:

a) de 0 a 10 mts. De altura	\$3,630.00.
b) de 11 a 20 mts. De altura	\$6,368.50.
c) de 21 a 30 mts. De altura	\$9,094.50.

5.- La licencia de construcción de albercas se cubrirá de acuerdo a la siguiente tabla:

- a).- Particular \$19.46 por m<sup>3</sup>.
- b).- Comercio o recreativa \$25.69 por m<sup>3</sup>.

6.- Construcción de cercas y bardas:

- a) de 1 a 20 ml. \$148.72
- b).de 21 ml. en adelante \$8.04 por metro lineal.

7.- Los permisos de modificaciones, reconstrucciones, ampliaciones o remodelaciones hasta 45 metros cuadrados:

a).- Interés Social	\$ 327.00
b).- Popular	\$ 645.00
c).- Medio	\$1,116.00
d).- Residencial	\$1,507.50
e).- Comercial	\$1,507.50
f).- Industrial	\$1,113.50

8.-En ampliaciones mayores a 45 metros cuadrados, causarán una cuota adicional sobre la diferencia de área a construir, de acuerdo a los costos contemplados en el párrafo I de este Artículo.

9.-Por la obtención de prórrogas para las licencias o permisos de construcción, causarán una cuota proporcional a la obra faltante, tomando en consideración el tabulador actual al momento de la solicitud.

10.- Instalación de drenajes, tuberías, tendido de cables o conducciones aéreas o subterráneas de uso público o privado:

a) Popular	\$ 2.51 por metro lineal.
b) Interés social	\$ 2.69 por metro lineal.
c) Media	\$ 4.83 por metro lineal.
d) Residencial	\$ 7.17 por metro lineal.
e) Comercial	\$ 7.17 por metro lineal.
f) Industrial	\$ 7.17 por metro lineal.
g) Líneas de alta tensión de 138 KV	\$ 54.68 por metro lineal.
h) Acueducto	\$ 27.33 por metro lineal.

Los incisos a, b, c y d, son exclusivamente para casa habitación.

11.- Permiso para rotura de terracerías, pavimentos asfálticos o de concreto causaran un derecho de:

11.1.- Rotura en Terracerías:

a) 1 a 6 mts	\$ 544.86.
b) 7 a 10 mts	\$ 682.02
c) 11 a 15 mts	\$ 1,090.80.
d) 16 a 25 mts	\$ 1,548.72.
e) mayor a 25 mts	\$ 2,372.76.

11.2.- Rotura de Pavimento:

a) 1 a 6 mts	\$ 1,132.68.
b) 7 a 10 mts	\$ 1,412.64
c) 11 a 15 mts	\$ 2,274.48.
d) 16 a 25 mts	\$ 3,411.18.
e) mayor a 25 mts	\$ 3,685.50

11.3.- Reposición de Asfalto \$275.57 m<sup>2</sup>.

11.4.- Reposición de concreto \$ 290.47por m<sup>2</sup>.

12.- Por trabajos de apertura y rehabilitación de zanjas, para introducción de agua potable y drenaje, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

12.1 Agua potable:

- Zanja en material tipo B para pavimento de asfalto \$ 32.88 por metro lineal.
- Zanja en material tipo B para terracerías \$ 23.99 por metro lineal.

12.2 Descarga de drenaje:

- Descarga de drenaje material tipo B para pavimento de asfalto \$ 32.16 por metro lineal.
- Descarga de drenaje material tipo B para terracerías \$ 23.99 por metro lineal.

13.- Permiso para demoliciones de construcción por m<sup>2</sup>:

a) Habitacional popular	\$ 6.04.
b) Habitacional Media	\$ 9.04.
c) Habitacional Residencial	\$ 9.93.
d) Comercial	\$ 12.19.

e) Industrial \$ 9.10.

II.- La autorización que otorgue el Ayuntamiento de conformidad con la Supervisión de la Dirección de Obras Públicas Municipales para la lotificación de predios urbanos, suburbanos o rústicos con servicios o instalaciones o sin ellos, causarán las siguientes cuotas:

1.-Por la aprobación de planos y proyectos de fraccionamientos:

a) Interés Social	\$ 2,742.00.
b) Popular	\$ 3,199.00.
c) Media Baja	\$ 3,970.00
d) Residencial	\$ 5,009.50.
e) Residencial de lujo	\$ 5,704.50.
f) Campestre	\$ 3,203.00
g) Cementerios	\$ 3,203.00.
h) Comercial	\$ 4,002.50.
i) Industrial	\$ 3,206.50.

2.- Aprobación de planos de construcción

a) Interés Social	\$ 338.50
b) Popular	\$ 552.00.
c) Media Baja	\$ 627.50
d) Residencial	\$ 805.50.
e) Residencial de lujo	\$ 1,153.50
f) Campestre	\$ 611.00
g) Comercial	\$ 1,152.50
h) Industrial	\$ 1,361.00

III.- Certificado de Uso de Suelo por única vez:

1. Para fraccionamiento	\$ 2,769.00.
2. Para casa habitación	\$ 691.00.
3. Para industria:	
1. de 200 m2	\$ 801.36
2. de 201 m2 a 1,000 m2	\$ 1,602.72
3. de 1,001 m2 a 5,000 m2	\$ 3,319.92
4. de 5,001 m2 a 10,000 m2	\$ 6,754.32
5. de 10,001m2 a 20,000 m2	\$ 13,508.64
6. de 20,001 m2 a 40,000 m2	\$ 27,017.28.
7. de 40,001 m2a 60,000 m2	\$ 54,034.56
8. de 60,001 m2 en adelante	\$ 94,560.48
4. Para comercio:	
a) menor de 50.00 m2	\$ 709.02
b) mayor de 51.00 m2 hasta 500.00 m2	\$ 1,732.86
c) mayor de 501.00 m2 hasta 1,000.00 m2	\$ 1,914.84
d) mayor de 1000 m2	\$ 5,038.74

1.Bares, cantinas, discotecas \$ 7,165.80.

2.Depósitos, licorería y distribuidores de cerveza. \$ 4,790.88.

3.Gasolineras, Gaseras como única ocasión para trámites posteriores se basará en el inciso 3 o en su caso el 4.

a. Espacio de hasta 150 m2	\$ 6,405.50
b. Espacio de 151 m2 a 300 m2	\$ 8,968.00
c. Espacio de más de 300 m2	\$ 12,812.50

IV.- Las compañías constructoras, arquitectos o ingenieros contratistas que efectúen obras dentro del municipio, deberán registrarse el perito responsable de obra, en el departamento de Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en la ley de construcciones en el Estado de Coahuila de Zaragoza, causando un derecho anual de registro de:

- 1.Perito responsable de obra \$ 1,688.50
- 2.Registro de compañías constructoras \$ 2,374.00

**3. Contratistas, Técnicos y ocupaciones afines de \$ 843.50**

V.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de las instalaciones que sean centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, se cobrará la cantidad de \$ 56,788.50 por permiso para cada aerogenerador o unidad.

VI.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la explotación del gas de lutitas o gas shale, se cobrará la cantidad de \$ 56,788.50 por permiso para cada unidad.

VII.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas Natural \$ 56,788.50 por permiso para cada unidad.

VIII.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas No Asociado \$ 56,788.50 por permiso para cada unidad.

IX.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$56,788.50 por permiso para cada pozo.

X.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$56,788.50 por permiso para cada pozo.

Los predios no construidos dentro de la zona urbana deberán ser bardeados a una altura de dos metros con material adecuado, sin cobro de la licencia respectiva.

Si los propietarios de predios no construidos dentro de la zona urbana, los que no tengan banquetas o teniéndolas se encuentren en mal estado, de construcciones de obras, fachadas y marquesinas, no efectúan las construcciones o protecciones que les sean señaladas, el Municipio procederá a su realización por cuenta de los interesados, cobrando el importe de la inversión que se efectúe, con un cargo adicional del veinte por ciento.

**SECCIÓN II  
DE LOS SERVICIOS POR ALINEACIÓN DE PREDIOS  
Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES**

**ARTÍCULO 19.-** Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.

Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a los predios correspondientes en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables.

Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a la siguiente tarifa:

- I. Número oficial:
  - a. Residencial \$ 124.50.
  - b. Comercial \$ 358.50
  - c. Industrial \$ 358.50
  
- II. Alineación de predios:
  - a. Residencial: \$ 255.00.
  - b. Comercial: \$ 835.00
  - c. Industrial: \$ 835.00
  
- III. Verificación de medidas y certificación de un predio \$ 344.50.

**SECCIÓN III  
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS**

**ARTÍCULO 20.-** Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales o cementerios, así como de fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios. Se pagarán en la Tesorería Municipal, de acuerdo con las tarifas siguientes:

- I.- Aprobación de planos \$ 3,025.00

II.- Para la creación de nuevos fraccionamientos y su lotificación, la obtención del permiso causará una cuota vendible conforme a lo siguiente:

1.	Interés social	\$ 3.15 por m <sup>2</sup> .
2.	Popular	\$ 5.66 por m <sup>2</sup> .
3.	Medio	\$ 7.23 por m <sup>2</sup> .
4.	Residencial	\$ 9.59 por m <sup>2</sup> .
5.	Comercial	\$ 9.55 por m <sup>2</sup> .
6.	Industrial	\$ 8.04 por m <sup>2</sup> .
7.	Cementerios	\$ 3.21 por m <sup>2</sup> .
8.	Campestres	\$ 3.26 por m <sup>2</sup> .

III.- Para permisos de relotificación de fraccionamientos existentes y por subdivisiones de terrenos urbanizados y campestres, causarán una cuota por metro cuadrado vendible de:

1.	Interés social	\$ 0.79 por m <sup>2</sup> .
2.	Popular	\$ 0.79 por m <sup>2</sup> .
3.	Medio	\$ 0.79 por m <sup>2</sup> .
4.	Residencial	\$ 0.79 por m <sup>2</sup> .
5.	Comercial	\$ 0.79 por m <sup>2</sup> .
6.	Industrial	\$ 0.79 por m <sup>2</sup> .
7.	Campestre	\$ 0.79 por m <sup>2</sup> .

IV.- Fusiones de predios se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

a).	2 lotes	\$ 879.12
b).	Lote adicional	\$ 314.82

V.- La subdivisión entre particulares \$ 1.34 m<sup>2</sup> en zona urbana y \$ 0.64 m<sup>2</sup> en zona campestre.

VI.- Se exenta el pago de subdivisión o fusión cuando sea donación o herencia de padres a hijos o entre cónyuges

VII.- Permiso de ejecución de obra en vía pública \$ 116.10 por metro cuadrado utilizado.

VIII.- Fraccionamientos de segunda categoría, que son aquellos cuya finalidad sea la construcción de viviendas de interés social, mediante programas de vivienda que realicen organismos oficiales o particulares, se otorgara un estímulo del 20% sobre la tarifa señalada.

IX.- Es obligación de toda persona física, moral o unidad económica, que requiere realizar obras en que se destruye el pavimento, solicitar el permiso respectivo al R. Ayuntamiento, mediante el pago de un derecho de \$ 566.50 y la obligación de reparar el pavimento destruido.

#### **SECCIÓN IV POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**ARTÍCULO 21.-** Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

Licencias:

I.- Los servicios a que se refiere esta sección por la expedición de licencias de funcionamientos, causaran derechos conforme a las siguientes tarifas:

1.	Miscelánea y/o fonda	\$ 61,718.00.
2.	Deposito	\$ 74,165.50
3.	Serví car o tienda de auto servicio	\$ 74,165.50
4.	Abarrotes	\$ 59,337.50
5.	Supermercado	\$ 59,337.50
6.	Cantina	\$ 89,004.00
7.	Restaurant bar	\$ 89,004.00
8.	Cabaret y/o Discoteca	\$ 89,004.00
9.	Billares y boliche	\$ 89,004.00
10.	Ladies bar	\$ 89,004.00
11.	Mini súper	\$ 59,337.50

12. Salón de Baile \$ 74,165.50

II.- Los servicios a que se refiera esta sección, por renovación de licencia, causaran derechos conforme a las siguientes tarifas anuales:

1.	Miscelánea y/o Fonda	\$ 6,171.50
2.	Deposito	\$ 7,416.50
3.	Servicar o tienda de autoservicio	\$ 7,416.50
4.	Abarrotes	\$ 7,416.50
5.	Supermercado	\$ 5,931.50
6.	Cantina	\$ 8,900.00
7.	Restaurant bar	\$ 8,900.00.
8.	Cabaret y/o Discoteca	\$ 8,900.00.
9.	Billares y boliche	\$ 8,900.00.
10.	Ladies bar	\$ 9,344.50.
11.	Mini Súper	\$ 5,931.50
12.	Salón de Baile	\$ 9,344.50

III.- Se cobrará el 3 % mensual por recargos a partir del mes de abril del año en curso.

IV.- Por cada cambio que se realice ya sea de propietario o razón social, domicilio, giro, comodatario se cobrara el 12% del costo de la licencia nueva.

V.- Se cancelará la Licencia en el caso que adeude un año de pago.

VI.- Se consideran licencias temporales aquellas que tengan una vigencia no mayor a 30 días y el costo será de 10% de una licencia nueva y podrá ser fraccionada en eventos a lo que pagarán el 3 % del costo de una licencia nueva, según el giro. Siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 22.-** El pago de este derecho deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto, previamente al otorgamiento de la licencia o refrendo anual correspondiente, conforme a las tarifas señaladas en el artículo anterior.

#### SECCIÓN V POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS

**ARTÍCULO 23-** Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual de éstas, para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas.

1.- Espectacular unipolar de piso, azotea o estructura metálica o de madera:

	Instalación	Refrendo
a) Pequeño menos de 45 m <sup>2</sup>	\$ 3,608.28	\$ 1,483.38
b) Mediano de 45 hasta 65 m <sup>2</sup>	\$ 5,054.40	\$ 2,017.44
c) Grande de más de 65 m <sup>2</sup>	\$ 7,753.32	\$ 3,814.02

2.- Publicidad en carteles, bardas, fachadas o triplay:

a. Anuncios en bardas o fachadas	\$ 635.50
b. Anuncios en triplay de 4*8 pies cada uno	\$ 137.00

3.- Figura inflable con publicidad y de duración temporal, \$ 30.00 por día y por figura.

El pago de este derecho deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal para tal efecto, previamente al otorgamiento de la licencia o refrendo anual correspondiente, teniendo como plazo hasta el 31 de enero para el pago del refrendo anual, conforme a la tarifa que para tal efecto establece la presente Ley.

#### SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

**ARTÍCULO 24.-** Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades municipales por concepto de:

**I.- Revisión, registro y certificación de planos catastrales \$ 112.00**

- 1.-Revisión, cálculo y registro sobre planos de fraccionamientos, subdivisión, relotificación \$ 43.50 por lote.
- 2.-Avaluó Previo \$ 322.50
- 3.-Avaluó Definitivo \$ 482.50 por avalúo y con vigencia de 60 días naturales.

**II.- Servicios Topográficos:**

- 1.-Deslinde de predios urbanos \$ 368.00 en la ciudad
- 2.-Deslinde de predios en breña \$ 368.00

Los derechos que se causen conforme a los numerales anteriores, no podrán ser, en ningún caso, menores a \$ 194.50.

**3.- Deslinde de predios rústicos:**

- a).Terrenos planos desmontados \$ 662.00 por la primera hectárea y \$ 274.75 por cada hectárea adicional o fracción.
- b).Terrenos planos con monte \$ 808.00 por la primera hectárea y \$ 373.65 por cada hectárea adicional o fracción.

**4.- Dibujo de planos urbanos, escala hasta 1:500:**

- a).Dibujo de plano urbano topográfico sobre nuevas edificaciones \$ 475.50

**5.- Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escala mayor a 1:500:**

- a).Polígonos de hasta 6 vértices \$ 274.86 cada uno.
- b).Por cada vértice adicional \$ 72.90
- c).Planos que excedan de 50 x 50 cm. sobre los dos incisos anteriores, causarán derechos sobre cada decímetro cuadrado adicional o fracción por \$ 44.28.

**6.- Croquis de localización \$ 125.00 cada uno.****III.- Servicios de Copiado:****1.- Copias heliográficas de planos que obren en los archivos de la unidad.**

- a.) Hasta 30 x 30 cm. \$41.50
- b.) En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$ 9.50

**IV.- Registros Catastrales:**

1. Avalúo Previo \$ 252.00
2. Avalúo definitivo \$ 389.00. Por avalúo y con vigencia de 60 días naturales.
3. Revisión y apertura de registros por concepto de adquisición de inmuebles, lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar al valor catastral.
4. Por aclaración o rectificación en un testimonio \$ 258.50.
5. Por calificación de escrituras \$ 131.00

**V.- Servicios de Información:**

1. Copia certificada de escritura \$ 194.50.
2. Información de Traslado de dominio \$ 119.00.
3. Información de número de cuenta, superficie y clave catastral \$ 44.00.
4. Copia heliográfica de las láminas catastrales \$ 136.50 cada una.
5. Constancia de no propiedad \$ 112.50.
6. Constancia de propiedad \$ 162.00.
7. Certificado de no adeudo de impuesto predial \$155.00.
8. Forma de ISAI \$ 85.00

**SECCIÓN VII  
DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES**

**ARTÍCULO 25.-** Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por la autoridad municipal por los conceptos y que se pagarán conforme a las tarifas señaladas:

**I.- Legalización de firmas: \$ 106.50****II.- Expedición de Certificados:**

1. Certificado de estar al corriente en el pago de las contribuciones \$ 160.00.
2. Certificado de estar establecido con un negocio de cualquier índole \$ 160.00
3. Certificación de carta de residencia \$ 86.00.
4. Certificación de carta de identidad \$ 77.50.
5. Certificado de concubinato \$ 148.50.
6. Certificado de entrega recepción de fraccionamientos \$ 897.00
7. Certificado de inscripción en el padrón correspondiente para ser proveedor, prestador de servicios o contratista de obra del Municipio \$ 274.00.
8. Refrendo del Certificado de inscripción por ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Municipio \$ 137.00

III.- Constancia Municipal de no tener antecedentes policiacos \$ 108.50

IV.- Cartas expedidas por Juez Conciliador Municipal \$ 90.00

V.- Por cada copia que se expida de documentos existentes en el archivo municipal, por cada hoja o fracción \$ 63.50

VI.- Por los servicios prestados relativos al derecho de Acceso a la Información Pública, y de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados causaran los derechos conforme a la siguiente tabla:

- 1.- Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio \$ 19.00.
- 2.-Expedición de copia a color \$ 8.00.
- 3.-Por cada copia simple tamaño carta u oficio \$ 0.57.
- 4.- Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio \$ 0.57.
- 5.- Expedición de copia simple de planos \$ 82.50
- 6.- Expedición de copia certificada de planos \$ 56.00 adicionales a la anterior cuota.

### **SECCIÓN VIII POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 26.-** Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:

I.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:

1. Edificación para la extracción de gas de lutitas o gas shale \$35,491.00 por cada unidad.
2. Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, \$ 35,491.00 por cada aerogenerador o unidad.
3. Edificación para la extracción de Gas Natural \$ 35,491.00 por cada unidad.
4. Edificación para la extracción de Gas No Asociado \$35,491.00 por cada unidad.
5. Por perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$35,491.00 por cada pozo.
6. Por perforación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$ 35,491.00 por cada pozo.

II.- Licencia de Funcionamiento o autorización previa visita física, para establecimientos con giros industriales o comerciales, se cubrirá de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Por primera vez	Refrendo anual
1. Comercio menor	\$ 351.00.	\$ 176.00.
2. Centro Comercial	\$ 1,102.00.	\$ 554.00.
3. Industrial	\$ 3,456.00	\$ 1,736.00
4. Prestador de servicios	\$ 400.50.	\$ 229.00

### **CAPÍTULO NOVENO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO**

#### **SECCIÓN I DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE**

**ARTÍCULO 27.-** Son objeto de estos derechos los servicios de arrastre de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio, y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

I.- Servicios prestados por grúas del Municipio se cobrará:

1. Dentro del perímetro urbano en base a la siguiente tabla:

a.	Automóvil o pick-up	\$ 1,116.00.
b.	Camión de más de tres toneladas	\$ 1,366.50.
c.	Motocicletas	\$ 611.00

2. Fuera del perímetro urbano la cuota del numeral anterior más \$51.30 por kilómetro adicional recorrido.

II.- Almacenaje para bienes muebles:

1.	Bicicletas	\$ 29.50 diarios.
2.	Motos	\$ 41.50 diarios.
3.	Automóviles	\$ 119.50 diarios.
4.	Camionetas	\$ 119.50 diarios.
5.	Camiones	\$ 215.00 diarios.
6.	Bienes muebles de otra naturaleza	\$ 95.50 diarios.

III.- Traslado de bienes \$ 91.00.

## SECCIÓN II PROVENIENTES DE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS

**ARTÍCULO 28.-** Son objeto de estos derechos, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos.

Las cuotas correspondientes por ocupación de la vía pública, serán las siguientes:

I.- Por expedición de licencias anuales para ocupación de la vía pública por vehículos de alquiler, que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse \$ 609.00

II.- Por expedición de licencia anual para estacionamiento exclusivo para carga y descarga \$ 611.00

III.- Por licencia anual para estacionamiento exclusivo particular \$ 403.00, comercial \$ 677.50, por cada espacio.

## TÍTULO TERCERO DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

### CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PRODUCTOS

#### SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 29.-** Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

## SECCIÓN II PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 30.-** Son objeto de estos productos, la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a las siguientes tarifas:

I.- Venta de lotes en el Panteón Municipal:

1.	Lotes a perpetuidad en primera, de 1½ de ancho por 3 mts. de largo	\$ 1,008.50
2.	Lotes a perpetuidad en segunda, de 1½ de ancho por 3 mts. de largo	\$ 846.00

3. Lotes a perpetuidad en tercera, de 1½ de ancho por 3 mts. de largo \$ 595.00

### SECCIÓN III OTROS PRODUCTOS

**ARTÍCULO 31.-** El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, así como por la prestación de servicios que no corresponda a funciones de derecho público, de conformidad con lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal.

I.- Por la renta del Auditorio Municipal:

- a). Para eventos con fines de lucro \$ 11,448.00
- b). Para eventos sin fines de lucro \$ 8,013.50.

II.- Por la renta del centro social La Noria \$ 2,862.00.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS APROVECHAMIENTOS

#### SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 32.-** Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

I. Ingresos por sanciones administrativas.

II. La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.

III. Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:

- a). Cesiones, herencias, legados, o donaciones.
- b). Adjudicaciones en favor del Municipio.
- c). Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

#### SECCIÓN II DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA

**ARTÍCULO 33.-** Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales. También se consideran ingresos transferidos al Municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

#### SECCIÓN III DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES

**ARTÍCULO 34.-** Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el Municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

**ARTÍCULO 35.-** La Tesorería Municipal, es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 36.-** Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 37.-** Los ingresos, que perciba el Municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán los siguientes:

I.- De 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las siguientes infracciones:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.

b).- No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.

c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualquier oficina o autoridad.

d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.

e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las Leyes Fiscales.

f).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.

b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a). - Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.

b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.

b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

**II.- De 20 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:**

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección; no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y, en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.

b).- Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.

c).- No contar con la Licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.

b).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores. No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y, en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.

b).- Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

**III.-** De 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.

b).- Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.- Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes:

a).- Practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrá únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

**IV.-** De 100 a 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.

b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en el plazo fijado por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.

b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitantes, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y, en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

**V.-** Traspasar una licencia de funcionamiento sin la autorización de la Tesorería Municipal, se impondrá una multa de 17 a 24 Unidades de Medida y Actualización (UMA) En caso de reincidencia se clausurará definitivamente el establecimiento y se aplicará una multa de 35 a 40 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

**VI.-** Se considera establecimiento clandestino, el que, habiendo funcionado durante un período mayor de 10 días, no haya solicitado su empadronamiento definitivo en la Tesorería Municipal, quedando facultada ésta para clausurar el negocio e imponer a los responsables una multa de 26 a 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA), sin perjuicio de que los infractores cumplan con las disposiciones de esta Ley.

**VII.-** Es obligación de toda persona que construya o repare fincas, dar aviso a la Tesorería Municipal de la terminación de la obra en los primeros quince días siguientes a la fecha en que se haya terminado. De no cumplirse, se sancionará a los infractores de esta disposición con una multa de 3 a 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

**VIII.-** Es obligación de toda persona que construya o repare una obra, solicitar permiso al Departamento de Obras Públicas para derrumbar fachadas, bardas o cualquier construcción. Quienes no cumplan con esta disposición, serán sancionados con una multa de 2 a 4 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

**IX.-** Cuando la ejecución de obras pudiera significar un peligro para la circulación peatonal, deberá ser protegida con el máximo de seguridad para los peatones. Al quedar totalmente obstruida la banqueta y dificulte la circulación, los propietarios de los predios serán sancionados en este caso con una multa de 3 a 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y en caso de reincidencia la sanción será de 4 a 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA) concediéndole un plazo no mayor de diez días para que por su cuenta derrumbe la barda, fachada o casa, según el caso, y de no cumplir éste, se faculta a la Dirección de Obras Públicas para que por cuenta del propietario efectúe el derrumbe para la protección de la ciudadanía.

**X.-** Por no presentar los planos de obras para su revisión y aprobación dentro de los plazos señalados, causarán una multa de 4 a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

**XI.-** Por no solicitar permiso de demolición o certificado de alineamiento, causará una multa de 2 a 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

**XII.-** Las personas físicas o morales que no cumplan con lo establecido por la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, y lo dispuesto en esta Ley, que establece la autorización municipal para fraccionamiento, serán sancionadas de conformidad a lo siguiente:

- 1.- Por fraccionamiento urbano o rústico de 6 a 38 Unidades de Medida y Actualización (UMA)
- 2.- Por relotificación de 3 a 13 Unidades de Medida y Actualización (UMA)
- 3.- Por fusión de 3 a 8 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

**XIII.-** En caso de violación de las disposiciones contenidas al caso en la Ley para la Atención, Tratamiento y Adaptación de Menores en el Estado de Coahuila; se harán acreedores a una multa de 7 a 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA) la primera ocasión, en caso de reincidencia se hará acreedor a una multa de 16 a 26 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y un cierre temporal de tres días, de reincidir nuevamente se clausurará definitivamente.

**XIV.-** Traspasar una licencia de funcionamiento de los establecimientos que correspondan al giro mercantil, diversos, lucrativos, y para la venta de bebidas alcohólicas, sin la autorización del Presidente Municipal, se sancionará con una multa de 16 a 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

**XV.-** Cuando se reincida a las infracciones por venta de bebidas alcohólicas por primera vez, se duplicará la sanción establecida en la partida correspondiente, y se clausurará el establecimiento hasta por treinta días; si reincide por segunda vez o más veces, se clausurará definitivamente el establecimiento, y se aplicará una multa de 23 a 26 Unidades de Medida y Actualización (UMA)

**XVI.-** Toda persona física o moral que efectúe matanza fuera de los sitios autorizados para tal efecto, serán sancionados con una multa de 22 a 24 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por animal sacrificado, no eximiéndolo del pago de las cuotas correspondientes y demás acciones que procedan.

**XVII.-** Los vendedores ambulantes o aboneros que comercialicen sin el permiso correspondiente, serán sancionados con una multa de 5 a 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA)

**XVIII.-** Exceder los límites de ruido que permiten las normas, las leyes y los reglamentos aplicables en fuentes fijas y móviles de competencia municipal, si impondrá multa de 10 hasta 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**XIX.-** Instalar fuentes fijas de ruido en los lugares o zonas prohibidas por la Ley en materia, se impondrá multa de 10 hasta 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en caso de reincidencia se procederá a la clausura definitiva del lugar.

**XX.-** Violar las disposiciones para vehículos automotrices en materia de ruido, se impondrá multa de 5 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**XXI.-** Impedir las visitas de inspección o verificación de la autoridad en materia de ruido, se impondrá multa de 10 hasta 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**XXII.-** Operar establecimientos generadores de ruido, sin cumplir con todos los requisitos de ley, se impondrá multa de 10 hasta 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**XXIII.-** Proporcionar información o documentos falsos a la autoridad en materia de ruido, se impondrá multa de 10 hasta 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).



1.	Con un solo faro	5	7
2.	Con una sola placa	5	7
3.	Sin la calcomanía de refrendo	4	7
4.	A mayor velocidad de la permitida	10	15
5.	Que dañe el pavimento	10	15
6.	Cuya carga ponga en peligro a las personas y a la vía pública	10	15
7.	No registrado	10	15
8.	Sin placas de circulación o con placas anteriores.	5	7
9.	A más de 30 km. Por hora en zonas escolares	10	15
10.	En contra del tránsito.	6	8
11.	Formando doble fila sin justificación	5	7
12.	Con licencia de servicio público de otra entidad	6	8
13.	Sin licencia	6	8
14.	Con una o varias puertas abiertas	4	6
15.	A exceso de velocidad	10	15
16.	Circular en lugares no autorizados	10	15
17.	Con alta velocidad compitiendo con otro vehículo	10	15
18.	Con placas de otro Estado en servicio público	5	7
19.	Sin tarjeta de circulación	4	6
20.	En estado de ebriedad completa	10	15
21.	En estado de ebriedad incompleta	10	15
22.	Que realice emisiones de ruido superiores a las autorizadas	6	8
23.	Sin guardar la distancia de protección	5	7
24.	Sin luces o con luces prohibidas	6	8
25.	Por la vía que no correspondan	6	8
26.	Sin el cinturón de seguridad, conductor y/o acompañante	8	10
27.	Sin el cinturón de seguridad, servicio público y/o acompañante	16	20
28.	Con menor acompañante en la parte delantera del vehículo	5	7
29.	Con objetos o materiales que obstruyan la visibilidad y manejo del conductor	5	7
30.	Si la precaución debida	5	7
	<b>VIRAR UN VEHÍCULO:</b>	<b>MIN</b>	<b>MAX</b>
1.	En lugar no autorizado	4	6
2.	A mayor velocidad de la permitida	10	15
3.	En "U" en lugar prohibido	5	7
	<b>ESTACIONARSE:</b>	<b>MIN</b>	<b>MAX</b>
1.	En ochavo	4	6
2.	De manera incorrecta	4	6
3.	En lugar prohibido	4	6
4.	Más tiempo del permitido en áreas que expresamente se determine	2	3
5.	A la izquierda en calles de doble circulación	4	6
6.	En batería en lugares no permitidos	4	6
7.	En doble fila	5	7
8.	Sobre la banqueta obstruyendo la circulación de los transeúntes	5	7
9.	En zona peatonal	2	3
10.	Más tiempo del necesario en lugar no autorizado para una reparación simple	2	3
11.	En lugar de ascenso y descenso de pasaje.	4	6
12.	Interrumpiendo la circulación	6	8
13.	Con autobuses foráneos fuera de la terminal	7	10
14.	Frente a hidrantes	5	10
15.	Frente a puertas de Hoteles y Teatros	4	6
16.	En lugares destinados para carga y descarga	5	7
17.	Frente a entrada de acceso vehicular	7	10
18.	Sin guardar la distancia de señalamientos o impedir su visibilidad	7	10
19.	En intersección de calles o a menos de cinco metros de la misma	5	7
20.	Sobre puentes o al interior de un túnel	7	10
21.	Sobre o próximo a vía férrea	7	10
22.	En áreas exclusivas o reservadas para vehículos de personas con discapacidad sin tener motivo justificado	10	15
	<b>NO RESPETAR:</b>	<b>MIN</b>	<b>MAX</b>
1.	El silbato del agente	7	10
2.	La señal de alto	7	10

3.	Las señales de tránsito	7	10
4.	Las sirenas de emergencia	5	7
5.	Luz roja del semáforo	7	10
6.	El paso de peatones	5	7
	<b>FALTA DE:</b>	<b>MIN</b>	<b>MAX</b>
1.	Espejo lateral en camiones y camionetas	2	4
2.	Espejo retrovisor.	1	2
3.	Luz posterior	5	7
4.	Frenos.	7	10
5.	Limpiaparabrisas	3	5
	<b>ADELANTAR VEHÍCULOS</b>	<b>MIN</b>	<b>MAX</b>
1.	En puentes o pasos a desnivel	7	10
2.	En bocacalle a un vehículo en movimiento	5	7
3.	En la línea de seguridad del peatón	5	7
	<b>USAR:</b>	<b>MIN</b>	<b>MAX</b>
1.	Licencia que no corresponda al servicio	7	10
2.	Indebidamente el claxon	3	5
3.	Sirena sin autorización o sin motivo justificado	7	10
4.	Cadenas en llantas en zonas pavimentadas sin justificación	10	15
	<b>TRANSPORTAR:</b>	<b>MIN</b>	<b>MAX</b>
1.	Más de tres personas en cabina	3	5
2.	Explosivos sin la debida autorización	20	25
3.	Personas en las cajas de los vehículos de carga	5	7
4.	Carga mal sujeta	5	7
	<b>POR CIRCULAR CON PLACAS:</b>	<b>MIN</b>	<b>MAX</b>
1.	Distintas de las autorizadas, incluyendo las que contienen publicidad de productos, servicios o personas	7	10
2.	Pertenecientes o adquiridas para otro vehículo	7	10
3.	Imitadas, simuladas o alteradas	7	10
4.	Ocultas, semiocultas o en general, en un lugar donde sea difícil reconocerlas	7	10
5.	En un lugar que no sean visibles o mal colocadas	5	7
	<b>TRATANDOSE DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS:</b>	<b>MIN</b>	<b>MAX</b>
1.	Detener el vehículo en lugares no autorizados o en condiciones que pongan en riesgo la seguridad de los pasajeros, peatones u otros automovilistas	10	15
	Entre otras se consideran situaciones inseguras, las siguientes:		
	a) Permitir que los pasajeros accedan al transporte o lo abandonen cuando este se encuentra en movimiento	10	15
	b) Detener el transporte a una distancia que no le permita al pasajero acceder al mismo desde la banqueta o descender a ese lugar.	7	10
	c) Detener el transporte fuera de los lugares autorizados para el efecto o en los casos de que se obstaculice innecesariamente el flujo vehicular.	7	10
2.	Realizar un servicio público de transporte con placas de otro municipio	20	25
3.	Realizar un servicio público con placas particulares	10	15
4.	Insultar a los pasajeros	10	15
5.	Suspender el servicio de transporte urbano sin causa justificada	10	15
6.	Modificar ruta establecida sin motivo justificado	7	10
7.	Suspender el servicio público antes de concluirlo	7	10
8.	Contar la unidad con equipo de sonido	5	7
9.	Poner en situación de riesgo al pasaje por mal estado de vehículo	7	10
10.	Negar la devolución del excedente del costo del pasaje al usuario del transporte	10	15
11.	Negarse al ascenso o descenso de pasaje en lugar autorizado	7	10
12.	Utilizar lenguaje soez ante los usuarios	5	7
13.	Detenerse injustificadamente más tiempo del permitido	5	7
14.	Conducir un vehículo sin el número económico a la vista	5	7
15.	Conducir un vehículo de transporte público sin traer a la vista tarifas autorizadas	3	5
16.	Permitir viajar en el estribo	7	10
17.	Utilizar un vehículo diferente para el servicio concesionado	10	15
18.	Proporcionar un servicio público sin respetar las tarifas autorizadas	10	15
19.	Proporcionar servicio público en circunscripción diferente a la autorizada en su concesión.	7	10
20.	Realizar el ascenso o descenso de pasaje en lugar no autorizado	5	7

21.	Invadir otra(s) ruta(s).	7	10
22.	Aprovisionar combustible en transporte público con pasaje a bordo	20	25
23.	Viajar con auxiliares en vehículos de servicio público, cuando existe prohibición expresa	5	7
24.	Circular en un vehículo pintado con los colores no autorizados	3	5
25.	No usar la franja reglamentaria los vehículos del servicio público	2	4
	<b>INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PROTECCION A LAS PERSONAS:</b>	<b>MIN</b>	<b>MAX</b>
1.	Destruir las señales de tránsito	15	20
2.	No solicitar la intervención de la autoridad de tránsito en caso de accidente o choque	10	15
3.	No proteger con los indicadores necesarios los vehículos que así lo ameriten	10	15
4.	Atropellamiento	20	25
5.	Utilizar estacionamientos con parquímetros sin cubrir el importe que corresponda	2	3
6.	Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública	15	20
7.	Resistirse al arresto	15	20
8.	Solicitar auxilio a instituciones de emergencia invocando hechos falsos	15	20
9.	Provocar accidente	15	20
10.	Cargar y descargar fuera de horario señalado	5	7
11.	Obstruir el tránsito vial sin autorización	10	15
12.	Realizar colectas o ventas en vía pública sin autorización	10	15
13.	Abandonar vehículo injustamente	7	10
14.	Permanecer en la vía pública en estado de ebriedad	10	15
15.	Provocar riña	15	20
16.	Cometer actos con la intención de atentar contra la moral de las personas	25	30
17.	Dejar menor en vehículo sin la compañía de un adulto	10	15
18.	Fumar en lugares prohibidos	15	20
19.	Provocar alarma invocando hechos falsos	15	20
20.	Autorizar el uso de un vehículo a personas sin licencia para conducir	15	20
21.	Permitir, quienes ejercen la patria potestad, el uso de vehículos a menores que no cuente con licencia para conducir	15	20
22.	Conducir una motocicleta sin casco o lentes protectores	7	10
23.	Ascender y/o descender de vehículos sin observar medidas de seguridad	7	10
24.	Aprovisionar combustible en vehículos con el motor funcionando.	7	10
25.	Incitar animales para atacar a las personas	15	20
26.	Impedir el ejercicio legítimo del uso o disfrute de un bien	15	20
27.	Molestar a personas con señas, palabras o actitudes de carácter obsceno o con llamadas telefónicas.	15	20
28.	Dañar muebles o inmuebles de propiedad particular	10	15
29.	Dañar con pintas muebles o inmuebles propiedad particular	15	20
30.	Dañar con pintas muebles o inmuebles destinados a un servicio público	15	20
31.	Dañar con pintas señalamientos públicos	15	20
32.	Dañar, destruir o remover muebles o inmuebles de propiedad pública	15	20
33.	Causar incendios por colisión o uso de vehículos.	20	25
34.	Derramar o provocar derrame de sustancias peligrosas, combustibles o que dañen la cinta asfáltica	30	40
35.	Cruzar la vía pública sin hacer uso de puentes o accesos peatonales en la proximidad de los mismos	7	10
36.	Abandonar un lugar después de cometer cualquier infracción	10	15
37.	No realizar el cambio de luz al ser requerido	3	5
38.	Iniciar la circulación en ámbar	7	10
39.	Hacer uso, al conducir un vehículo, de teléfonos celulares, audífonos o similares	10	15
40.	No hacer alto antes de cruzar las vías del ferrocarril	10	15
41.	Quemar pólvora o explosivos sin la autorización correspondiente	30	40
42.	Encender fogatas en lugares prohibidos	10	15
43.	Alterar el orden Público o Privado	15	20
44.	Inhalar sustancias tóxicas en la vía pública	15	20
45.	Ejercer la prostitución sin registro	15	20
46.	Orinar en vía pública	15	20

**ARTÍCULO 38.-** En la aplicación de las multas a que se refiere el presente capítulo, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 39.-** Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTÍCULO 40.-** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**ARTÍCULO 41.-** Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine, en el ámbito de su competencia, el Congreso del Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones del Estado y demás convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

**ARTÍCULO 42.-** Las participaciones que perciba el Municipio por ingresos del Estado, se determinarán en los acuerdos o convenios que al efecto se celebren.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**ARTÍCULO 43-** Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decreta excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

### **TÍTULO CUARTO CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES E INCENTIVOS**

**ARTÍCULO 44.-** Todos los estímulos fiscales e incentivos contenidos en las Leyes de Ingresos Municipales, se otorgarán únicamente a aquellos contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que este Código, las Leyes Municipales o Reglamentos establezcan, así como cumplir con todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en dichos ordenamientos.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2023.

**SEGUNDO.** Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores.- Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con Discapacidad.- Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más discapacidades de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, o un trastorno de talla y peso congénito o adquirido, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

III.- Pensionados. - Personas que, por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución.

IV.- Jubilados. - Personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio.

**TERCERO.** Los derechos a pagar por la Expedición de las Certificaciones Municipales a que se refiere la Ley para la regulación de venta y consumo de alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se entenderá referidas como las Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas, conforme como se dispone en esta Ley de Ingresos, según corresponda el caso de que se trate; igualmente, en consecuencia, las certificaciones municipales tendrán los mismos elementos tributarios que para tales licencias dispone el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** El municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet la ley de ingresos ciudadana con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**QUINTO.** El municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de ingresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual.

**SEXTO.** Los conceptos que se contemplen utilizando la Unidad de Medida y Actualización (UMA), estarán a lo dispuesto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**SÉPTIMO.** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de diciembre de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**







**Información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos**

(NOMBRE DE LA ENTIDAD)	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
<b>Total</b>	\$77,742,939.24
<b>Impuestos</b>	\$9,440,896.68
Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$8,507,758.32
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
Impuestos Ecológicos	\$0.00
Accesorios de Impuestos	\$586,470.24
Otros Impuestos	\$346,668.12
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	\$0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	\$0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>Derechos</b>	\$8,544,229.92
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$0.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$6,140,385.36

Otros Derechos	\$2,403,844.56
Accesorios de Derechos	\$0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>Productos</b>	<b>\$319,518.00</b>
Productos	\$319,518.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$2,252,259.00</b>
Aprovechamientos	\$2,252,259.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>\$0.00</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
Otros Ingresos	\$0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$51,246,035.64</b>
Participaciones	\$37,507,182.84

Aportaciones	\$13,738,852.80
Convenios	\$0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$5,940.00</b>
Transferencias y Asignaciones	\$5,940.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>\$0.00</b>
Endeudamiento Interno	\$0.00
Endeudamiento Externo	\$0.00
Financiamiento Interno	0

## PRESUPUESTO CIUDADANO 2023

### MUNICIPIO DE ZARAGOZA, COAHUILA DE ZARAGOZA.



## ¿Qué es el Presupuesto Ciudadano?

El Presupuesto Ciudadano es un instrumento mediante el cual los gobiernos dan a conocer a la ciudadanía en general de manera clara, sencilla y transparente cómo, cuánto y en qué se gastan los recursos públicos, así como el origen de los mismos. Permite conocer la importancia de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; identificar los ejes prioritarios de los gobiernos; y destacar el gasto a rubros relevantes y sensibles de la población.

Con el Presupuesto Ciudadano se invita a la ciudadanía a involucrarse, informarse y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos, convirtiéndose en una herramienta de fácil acceso que coadyuva a exigir mayor transparencia y rendición de cuentas en las finanzas públicas.



## ¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?

Es un documento en el cual se consignan las cantidades monetarias de los ingresos municipales correspondientes a un ejercicio fiscal, identificándolos por rubro; es de gran importancia, ya que ofrece información valiosa del presupuesto de ingresos, indicando las contribuciones y el ingreso estimado de cada una de ellas, así como los demás ingresos que espera recibir el municipio e incorporar las partidas que cada municipio estime como fuente de ingresos para cada ejercicio fiscal

En la Ley de Ingresos se establecen las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos que se percibirán en cada ejercicio fiscal. Asimismo, establece los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales municipales.

Además de ser una importante herramienta de transparencia y rendición de cuentas.



## ¿Qué es el Presupuesto de Egresos?

Son los recursos que el Gobierno planea gastar durante el año, los cuales satisfacen las demandas y necesidades de la población.

Este documento es aprobado por el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

También genera un valor público en las acciones gubernamentales, y somos nosotros como ciudadanos quienes las calificamos en cuanto a los beneficios y prioridades que se obtienen.



## ¿Cuál es la importancia del Presupuesto de Egresos ?

La elaboración del Presupuesto es de vital importancia, pues el ciudadano necesita servicios y obras de calidad, los cuales el Gobierno tiene la obligación de proporcionarlos, es donde el Presupuesto nos da a conocer cuales fueron dichos trabajos, y sabemos cuál es la calidad de vida a través de la economía, educación, atención en salud, seguridad pública, entre otros.



## ¿De dónde obtiene el Municipio los ingresos?

El dinero del presupuesto proviene del pago de impuestos, servicios, multas, uso de bienes públicos, que hacemos como ciudadanos y empresas, también proviene de las transferencias que por ley otorga la Federación a los Municipios y que se reflejan en Aportaciones y Participaciones Federales.

La manera en que los ingresos se recaudan, los montos y obligaciones, se establecen en la Ley de Ingresos.



ORIGEN DE LOS INGRESOS	IMPORTE
Impuestos	\$9,440,896.68
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$8,544,229.92
Productos	\$319,518.00
Aprovechamientos	\$2,252,259.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$5,940,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$77,742,939.24</b>

## ¿Para qué se gasta el Presupuesto?

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persigue el municipio. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población.

Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

FUNCIÓN DEL GASTO (FINALIDAD)	PRESUPUESTADO ASIGNADO
Gobierno	\$34,880,937.12
Desarrollo Social	\$35,073,686.88
Desarrollo Económico	\$5,157,920.16
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	\$2,830,395.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$77,742,939.24</b>



## ¿Quién gasta el Presupuesto?

La Clasificación Administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.



Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.



UNIDADES ADMINISTRATIVAS	PRESUPUESTADO ASIGNADO
Presidencia	\$14,555,085.48
Cabildo	\$3,718,440.00
Contraloría	\$636,660.00
Seguridad Pública	\$7,154,460.00
Ecología	\$4,627,800.00
Obras Públicas	\$7,925,680.00
Secretaría de Ayuntamiento	\$584,820.00
Desarrollo Social	\$2,191,860.00
Tesorería	\$8,058,420.00
D.I.F. Municipal	\$3,493,800.00
Pensionados y Jubilados	\$2,408,400.00
Administración de Justicia	\$1,440,180.00
Deportes	\$618,840.00
Turismo	\$521,640.00
SIMAS	\$4,248,300.96
Fondo fortalecimiento	\$9,793,926.00
Fondo Infraestructura	\$3,944,926.80
Comunicación Social	\$227,880.00
Atención Ciudadana	\$132,840.00
Catastro Municipal	\$589,680.00
Unidad de Sacrificio	\$167,400.00
Fomento Económico	\$144,720.00
Dirección de Educación	\$557,280.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$77,742,939.24</b>



## ¿En qué se gasta el Presupuesto?

El Clasificador por Objeto del Gasto permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerada la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta (bienes, servicios, activos y pasivos financieros). Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencia.

CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO ASIGNADO
Servicios Personales	\$32,753,986.20
Materiales y Suministros	\$11,770,136.46
Servicios Generales	\$15,627,483.90
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$6,684,386.76
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,307,960.00
Inversión Pública	\$8,598,985.92
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00
Deuda Pública	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$77,742,939.24</b>



### ¿Cuánto ganan los funcionarios públicos de alto nivel?



### ¿Cuántas plazas conforman la administración pública municipal?

210 plazas totales



### ¿Cuántos policías conforman al municipio?



5 policías municipales y 12 estatales

## ¿Cómo se puede trabajar para mejorar el Presupuesto?



Todos estos esfuerzos se seguirán reflejando en más obras y mejores servicios públicos de calidad.

## ¿Qué pueden hacer los ciudadanos?

Visitar las páginas de internet en las cuales se encuentra la información financiera del Municipio:

- 
- 
- 

*(Poner aquí los link(s) de la(s) página(s) del Municipio)*



# PRESUPUESTO CIUDADANO 2023 ADMINISTRACIÓN 2022-2024 – ZARAGOZA, COAHUILA.



**Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del  
Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza  
para el Ejercicio Fiscal 2023**

Con fundamento en el artículo 112, fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, se tiene a bien presentar:

**El Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza,  
Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2023**

**CAPÍTULO I  
DE LOS INGRESOS ESTIMADOS**

**Sección I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Los ingresos estimados previstos en el presente Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$77, 742,939.24

**Sección II  
Estimación de Ingresos Global**

**Artículo 2.-** A continuación, se presentan los montos considerados en forma global de ingresos para el Municipio y sus respectivas paramunicipales:

		DESGLOSE DE MONTOS										
		ENTIDAD PUBLICA EJERCICIO FISCAL					MUNICIPIO 2023					
#	Nombre de la Entidad	C/R										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	Total
1	Municipio	6,443,896.66	0.00	0.00	88,544,228.92	319,918.00	2,252,298.00	0.00	\$51,248,035.64	\$5,940,000.00	0.00	\$77,742,939.24
2	Paramunicipal 1											
3	Paramunicipal 2											
4	Paramunicipal 3											
5												

- 1. Impuestos
- 2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
- 3. Contribuciones de Mejoras
- 4. Derechos
- 5. Productos
- 6. Aprovechamientos
- 7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos
- 8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones
- 9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
- 0. Ingresos Derivados de Financiamientos

**Sección III**  
**Estimación de Ingresos del Municipio**

**Artículo 3.-** Los ingresos estimados para el ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Rubros de Ingresos se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS		
ENTIDAD PÚBLICA:	ZARAGOZA	
EJERCICIO FISCAL:	2023	
CBI	Ingresos Estimados	
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$9,440,896.68</b>
<b>11</b>	<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>\$0.00</b>
111	Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
<b>12</b>	<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>\$8,507,758.32</b>
121	Impuesto Predial	\$6,282,627.84
122	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$2,225,130.48
123	Impuesto Sobre Plusvalía	\$0.00
<b>13</b>	<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>\$0.00</b>
131	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
<b>14</b>	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>\$0.00</b>
141	Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
<b>15</b>	<b>Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>\$0.00</b>
151	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
<b>16</b>	<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>\$0.00</b>
161	Impuestos Ecológicos	\$0.00
<b>17</b>	<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>\$586,470.24</b>
171	Accesorios de Impuestos	\$586,470.24
<b>18</b>	<b>Otros Impuestos</b>	<b>\$346,668.12</b>
181	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	\$222,658.00
182	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	\$0.00
183	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$123,810.12
184	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	\$0.00
185	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	\$0.00
186	Impuesto Sobre Uso de Suelo	\$0.00
187	Impuesto Para la Conservación del Pavimento	\$0.00
188	Otros	\$0.00
<b>19</b>	<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
191	Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores	\$0.00
192	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de Ejercicios Anteriores	\$0.00
<b>2</b>	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
<b>21</b>	<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>\$0.00</b>
211	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
<b>22</b>	<b>Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>

221	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
<b>23</b>	<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>\$0.00</b>
231	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
<b>24</b>	<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
241	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
<b>25</b>	<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
251	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>31</b>	<b>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>\$0.00</b>
311	Contribución por Gasto	\$0.00
312	Contribución por Obra Pública	\$0.00
313	Contribución por Responsabilidad Objetiva	\$0.00
314	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	\$0.00
315	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	\$0.00
316	Contribución por Otros Servicios Municipales	\$0.00
317	Contribución Gastos de Escrituración	\$0.00
318	Cateos Tributales	\$0.00
319	Expedición de Certificados	\$0.00
<b>39</b>	<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
391	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>\$8,544,229.92</b>
<b>41</b>	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>\$0.00</b>
411	Servicios de Arrastre y Almacenaje	\$0.00
412	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	\$0.00
413	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	\$0.00
414	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	\$0.00
<b>43</b>	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>\$6,140,385.36</b>
431	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	\$4,947,400.08
432	Servicios de Rastros	\$21,048.12
433	Servicios de Alumbrado Público	\$0.00
434	Servicios en Mercados	\$0.00
435	Servicios de Aseo Público	\$772,694.20
436	Servicios de Seguridad Pública	\$0.00
437	Servicios en Panteones	\$22,285.80
438	Servicios de Tránsito	\$89,278.20
439	Servicios de Previsión Social	\$170,235.00
4310	Servicios de Protección Civil	\$0.00
4311	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	\$0.00
4312	Servicios en Materia de Educación y Cultura	\$0.00
4313	Otros Servicios	\$117,543.96
<b>44</b>	<b>Otros Derechos</b>	<b>\$2,403,844.56</b>

441	Expedición de Licencias para Construcción	\$123,810.12
442	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	\$37,142.28
443	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	\$61,904.52
444	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	\$1,537,907.04
445	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	\$0.00
446	Servicios Catastrales	\$587,365.58
447	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	\$55,715.04
448	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	\$0.00
449	Referendo Anual	\$0.00
4410	Expedición de Constancias de no Antecedentes Penales	\$0.00
<b>45</b>	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>\$0.00</b>
451	Accesorios de Derechos	\$0.00
<b>49</b>	<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
491	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$319,518.00</b>
<b>51</b>	<b>Productos</b>	<b>\$319,518.00</b>
511	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Parterres Municipales	\$29,502.60
512	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	\$0.00
513	Otros Productos	\$289,715.40
<b>59</b>	<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
591	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$2,252,259.00</b>
<b>61</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$2,252,259.00</b>
611	Ingresos por Transferencia	\$0.00
612	Ingresos Derivados de Sanciones	\$2,252,259.00
613	Otros Aprovechamientos	\$0.00
614	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	\$0.00
615	Devoluciones de Impuestos Estatales y/o Federales	\$0.00
616	Faltas al Reglamento de Policía	\$0.00
617	Ingresos Extraordinarios	\$0.00
<b>62</b>	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>\$0.00</b>
621	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
<b>63</b>	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>\$0.00</b>
631	Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
<b>69</b>	<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>

691	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>7</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>71</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
711	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
<b>72</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>\$0.00</b>
721	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
<b>73</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>\$0.00</b>
731	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
<b>74</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>\$0.00</b>
741	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
<b>75</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>\$0.00</b>
751	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
<b>76</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>\$0.00</b>
761	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
<b>77</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>\$0.00</b>
771	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
<b>78</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos</b>	<b>\$0.00</b>
781	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
<b>79</b>	<b>Otros Ingresos</b>	<b>\$0.00</b>
791	Otros Ingresos	\$0.00
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$51,246,035.84</b>

<b>81 Participaciones</b>	<b>\$37,507,182.84</b>
811 ISR Participable	\$1,389,408.12
812 Otras Participaciones	\$36,117,774.72
<b>82 Aportaciones</b>	<b>\$13,738,852.80</b>
821 FISM	\$3,944,926.80
822 FORTAMUN	\$9,793,926.00
<b>83 Convenios</b>	<b>\$0.00</b>
831 Convenios	\$0.00
<b>84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>\$0.00</b>
841 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
<b>85 Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
851 Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
<b>9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>91 Transferencias y Asignaciones</b>	<b>\$0.00</b>
911 Transferencias y Asignaciones	\$0.00
<b>93 Subsidios y Subvenciones</b>	<b>\$0.00</b>
931 Otros Subsidios Federales	\$0.00
932 FORTASEG	\$0.00
<b>95 Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$0.00</b>
951 Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
<b>97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>\$0.00</b>
971 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
<b>6 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>01 Endeudamiento Interno</b>	<b>\$0.00</b>
011 Deuda Pública Municipal	\$0.00
<b>02 Endeudamiento Externo</b>	<b>\$0.00</b>
021 Endeudamiento Externo	\$0.00
<b>03 Financiamiento Interno</b>	<b>\$0.00</b>
031 Financiamiento Interno	\$0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$77,742,939.24</b>

**Artículo 4.-** Los ingresos estimados para el ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INGRESOS)		ENTIDAD PÚBLICA: ZARAGOZA	
EJERCICIO FISCAL:		2023	
CFF-Ingresos		Ingresos Estimados	
<b>1</b>	\$54,004,086.44		\$54,004,086.44
<b>11</b>	\$20,556,903.60		\$20,556,903.60
<b>12</b>	\$0.00		\$0.00
<b>13</b>	\$0.00		\$0.00
<b>14</b>	\$0.00		\$0.00
<b>15</b>	\$37,507,182.84		\$37,507,182.84

16	\$5,940,000.00	\$5,940,000.00
17	\$0.00	\$0.00
<b>2</b>	<b>\$13,738,852.80</b>	<b>\$13,738,852.80</b>
25	\$13,738,852.80	\$13,738,852.80
26	\$0.00	\$0.00
27	\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$77,742,939.24</b>

Artículo 5.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2023 con base en la Clasificación Económica se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (INGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		ZARAGOZA
EJERCICIO FISCAL:		2023
CE-Ingresos		Ingresos Estimados
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>\$77,742,939.24</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$77,742,939.24</b>
<b>1.1.1</b>	<b>Impuestos</b>	<b>\$9,440,896.68</b>
1.1.1.1	Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	\$0.00
1.1.1.1.1	De personas físicas	\$0.00
1.1.1.1.2	De empresas y otras corporaciones (personas morales)	\$0.00
1.1.1.1.3	No clasificables	\$0.00
1.1.1.2	Impuestos sobre nómina y la fuerza de trabajo	\$0.00
1.1.1.3	Impuestos sobre la propiedad	\$8,607,758.32
1.1.1.4	Impuestos sobre los bienes y servicios	\$0.00
1.1.1.5	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	\$0.00
1.1.1.6	Impuestos ecológicos	\$0.00
1.1.1.7	Impuesto a los rendimientos petroleros	\$0.00
1.1.1.8	Otros impuestos	\$348,668.12
1.1.1.9	Accesorios	\$568,470.24
<b>1.1.2</b>	<b>Contribuciones a la Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
1.1.2.1	Contribuciones de los empleados	\$0.00
1.1.2.2	Contribuciones de los empleadores	\$0.00
1.1.2.3	Contribuciones de los trabajadores por cuenta propia o no empleados	\$0.00
1.1.2.4	Contribuciones no clasificables	\$0.00
<b>1.1.3</b>	<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$0.00</b>
<b>1.1.4</b>	<b>Derechos y Productos y Aprovechamientos Corrientes</b>	<b>\$11,116,006.92</b>
1.1.4.1	Derechos no incluidos en otros conceptos	\$8,544,229.92
1.1.4.2	Productos corrientes no incluidos en otros conceptos	\$319,518.00
1.1.4.3	Aprovechamientos corrientes no incluidos en otros conceptos	\$2,252,259.00
<b>1.1.5</b>	<b>Rentas de la Propiedad</b>	<b>\$0.00</b>
1.1.5.1	Intereses	\$0.00
1.1.5.1.1	Internos	\$0.00

1.1.5.1.2	Externos	\$0.00
1.1.5.2	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	\$0.00
1.1.5.3	Arrendamientos de tierras y terrenos	\$0.00
1.1.5.4	Otros	\$0.00
<b>1.1.6</b>	<b>Ventas de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno General/Ingreso de Explotación de Entidades Empresariales</b>	<b>\$0.00</b>
1.1.6.1	Ventas de establecimientos no de mercado	\$0.00
1.1.6.2	Ventas de establecimientos de mercado	\$0.00
1.1.6.3	Derechos administrativos	\$0.00
<b>1.1.7</b>	<b>Subsidios y Subvenciones Recibidos por Entidades Empresariales Públicas</b>	<b>\$0.00</b>
1.1.7.1	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas no financieras	\$0.00
1.1.7.2	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas financieras	\$0.00
<b>1.1.8</b>	<b>Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos</b>	<b>\$5,940,000.00</b>
1.1.8.1	Del sector privado	\$0.00
1.1.8.2	Del sector público	\$5,940,000.00
1.1.8.2.1	De la Federación	\$0.00
1.1.8.2.2	De Entidades Federativas	\$5,940,000.00
1.1.8.2.3	De Municipios	\$0.00
1.1.8.3	Del sector externo	\$0.00
1.1.8.3.1	De gobiernos extranjeros	\$0.00
1.1.8.3.2	De organismos internacionales	\$0.00
1.1.8.3.3	Del sector privado externo	\$0.00
<b>1.1.9</b>	<b>Participaciones</b>	<b>\$51,246,035.64</b>
<b>1.2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>
<b>1.2.1</b>	<b>Venta (Disposición) de Activos</b>	<b>\$0.00</b>
1.2.1.1	Venta de activos fijos	\$0.00
1.2.1.2	Venta de objetos de valor	\$0.00
1.2.1.3	Venta de activos no producidos	\$0.00
<b>1.2.2</b>	<b>Disminución de Existencias</b>	<b>\$0.00</b>
1.2.2.1	Materiales y suministros	\$0.00
1.2.2.2	Materias Primas	\$0.00
1.2.2.3	Trabajos en curso	\$0.00
1.2.2.4	Bienes terminados	\$0.00
1.2.2.5	Bienes para venta	\$0.00
1.2.2.6	Bienes en tránsito	\$0.00
1.2.2.7	Existencia de material de seguridad y defensa	\$0.00
<b>1.2.3</b>	<b>Incremento de la Depreciación, Amortización, Estimaciones y Provisiones Acumuladas</b>	<b>\$0.00</b>
1.2.3.1	Depreciación y amortización	\$0.00
1.2.3.2	Estimaciones por deterioro de inventarios	\$0.00
1.2.3.3	Otras estimaciones por pérdida o deterioro	\$0.00
1.2.3.4	Provisiones	\$0.00
<b>1.2.4</b>	<b>Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos</b>	<b>\$0.00</b>

1.2.4.1	Del sector privado	\$0.00
1.2.4.2	Del sector público	\$0.00
1.2.4.2.1	De la Federación	\$0.00
1.2.4.2.2	De Entidades Federativas	\$0.00
1.2.4.2.3	De Municipios	\$0.00
1.2.4.3	Del sector externo	\$0.00
1.2.4.3.1	De gobiernos extranjeros	\$0.00
1.2.4.3.2	De organismos internacionales	\$0.00
1.2.4.3.3	Del sector privado externo	\$0.00
<b>1.2.5</b>	<b>Recuperación de Inversiones Financieras Realizadas con Fines De Política</b>	<b>\$0.00</b>
1.2.5.1	Venta de Acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política	\$0.00
1.2.5.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política	\$0.00
1.2.5.3	Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política	\$0.00
1.2.5.4	Recuperación de préstamos realizados con fines de política	\$0.00
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.1</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.1.1</b>	<b>Disminución de Activos Financieros</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.1.1.1</b>	<b>Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.1.1.1	Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes)	\$0.00
3.1.1.1.2	Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes)	\$0.00
3.1.1.1.3	Disminución de cuentas por cobrar	\$0.00
3.1.1.1.4	Disminución de documentos por cobrar	\$0.00
3.1.1.1.5	Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo	\$0.00
3.1.1.1.6	Disminución de otros activos financieros corrientes	\$0.00
<b>3.1.1.2</b>	<b>Disminución de Activos Financieros No Corrientes</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.1.2.1	Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez	\$0.00
3.1.1.2.1.1	Venta de acciones y participaciones de capital	\$0.00
3.1.1.2.1.2	Venta de títulos y valores representativos de deuda	\$0.00
3.1.1.2.1.3	Venta de obligaciones negociables	\$0.00
3.1.1.2.1.4	Recuperación de préstamos	\$0.00
3.1.1.2.2	Disminución de otros activos financieros no corrientes	\$0.00
<b>3.1.2</b>	<b>Incremento de pasivos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.1.2.1</b>	<b>Incremento de Pasivos Corrientes</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.2.1.1	Incremento de cuentas por pagar	\$0.00
3.1.2.1.2	Incremento de documentos por pagar	\$0.00
3.1.2.1.3	Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante	\$0.00
3.1.2.1.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.1.2.1.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda	\$0.00

	publica externa de L.P.	
3.1.2.1.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.1.2.1.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.4	Incremento de otros pasivos de corto plazo	\$0.00
<b>3.1.2.2</b>	<b>Incremento de Pasivos No Corrientes</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.2.2.1	Incremento de cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.2	Incremento de documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.3	Colocación de títulos y valores a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.3.1	Colocación de títulos y valores de la deuda pública interna	\$0.00
3.1.2.2.3.2	Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa	\$0.00
3.1.2.2.4	Obtención de préstamos de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.4.1	Obtención de préstamos internos	\$0.00
3.1.2.2.4.2	Obtención de préstamos externos	\$0.00
3.1.2.2.5	Incremento de otros pasivos de largo plazo	\$0.00
<b>3.1.3</b>	<b>Incremento del Patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$77,742,939.24</b>

#### Sección IV Disciplina Financiera

Artículo 6.- Los objetivos, estrategias y metas de los ingresos para el ejercicio fiscal 2023, se presentan a continuación:

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS	
ENTIDAD PÚBLICA:	ZARAGOZA
EJERCICIO FISCAL:	2023
<b>Objetivos Anuales</b>	
1. Recaudar el 100% de los impuestos aprobados en la Ley de ingresos del Municipio de Zaragoza, Coahuila para el Ejercicio Fiscal de 2023.	
<b>Estrategias</b>	
1. Recaudación eficaz y eficiente de los impuestos.	
<b>Metas</b>	
1. Recaudación del 100% del padrón del impuesto predial.	
2. Recaudación del 100% del padrón del impuesto de agua.	

Lo anterior, se acompañará de parámetros cuantificables e indicadores de desempeño. Lo que deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. Esto se comprobará mediante una alineación de los programas

presupuestarios con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales y/o Especiales.

Artículo 7.- Las proyecciones de ingresos para el ejercicio fiscal 2023 y ejercicios posteriores, se presentan a continuación:

PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
ENTIDAD PÚBLICA:	ZARAGOZA			
EJERCICIO FISCAL:	2023			
Concepto	2023 (de Iniciativa de Ley)	2024	2025	2026
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>\$64,004,086.44</b>	<b>\$68,533,129.07</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
A. Impuestos	\$9,440,896.68	\$9,351,834.48	\$0.00	\$0.00
B. Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$8,544,229.92	\$8,140,717.55	\$0.00	\$0.00
E. Productos	\$319,518.00	\$342,128.45	\$0.00	\$0.00
F. Aprovechamientos	\$2,252,259.00	\$2,409,493.14	\$0.00	\$0.00
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$37,507,182.84	\$40,125,808.67	\$0.00	\$0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias	\$5,940,000.00	\$6,415,200.00	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>\$13,738,852.80</b>	<b>\$14,697,981.36</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
A. Aportaciones	\$13,738,852.80	\$14,697,981.36	\$0.00	\$0.00
B. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		<b>\$14,697,981.36</b>		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$14,697,981.36</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>\$77,742,939.24</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

**Artículo 8.-** Los resultados de ingresos para el ejercicio fiscal 2022 y ejercicios anteriores, se presentan a continuación:

<b>RESULTADOS DE INGRESOS – LDF</b>				
<b>(PESOS)</b>				
<b>ENTIDAD PÚBLICA:</b>	<b>ZARAGOZA</b>			
<b>EJERCICIO FISCAL:</b>	<b>2022</b>			
<b>Concepto</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$24,384,290.46</b>	<b>\$58,756,112.00</b>
A. Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$4,785,549.80	\$8,659,106.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$0.00	\$0.00	\$3,536,526.68	\$7,836,692.00
E. Productos	\$0.00	\$0.00	\$12,391.56	\$293,320.00
F. Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$178,222.73	\$2,065,752.00
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$0.00	\$0.00	\$15,519,904.69	\$34,401,242.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$351,895.00	\$0.00
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,500,000.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,562,564.91</b>	<b>\$12,601,150.00</b>
A. Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$6,562,564.91	\$12,601,150.00
B. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$30,946,855.37</b>	<b>\$71,357,262.00</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Iniciativa de Ley de Ingresos deberá ser presentada al Congreso del Estado de Coahuila para su revisión y aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el Calendario de Ingresos base mensual con los datos contenidos en el presente Proyecto,

en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos con los datos contenidos en el presente Proyecto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

Dado en Zaragoza, Coahuila y a los días 13 de septiembre de 2022.

**Integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**

C. ANTONIO VILLARREAL GOMEZ



C. TERESA GUADALUPE RIVERA DUARTE



C. ISAMARY GONZALEZ ESCOBEDO



**SEGUNDO AVANCE DEL EJERCICIO FISCAL 2022**

**MUNICIPIO DE ZARAGOZA COAHUILA**

## PRESENTACIÓN

El presente documento muestra los resultados de las evaluaciones de los Programas del Municipio de Zaragoza correspondiente al segundo avance del Ejercicio Fiscal 2022. Que de acuerdo a la revisión de los programas presupuestales utilizados durante dicho periodo aunado a la coherencia con los auxiliares y expedientes de cada proyecto, se determina el nivel de cumplimiento de cada índice presupuestal. Lo anterior de acuerdo a los objetivos planteados, indicadores de avance establecidos y los montos ejercidos para cada programa.

Así mismo se señalan los excedentes de los montos presupuestados, las dificultades para realizar los programas y el desempeño en los objetivos planeados, recomendaciones en la clasificación del gasto y señalamientos positivos en los logros alcanzados en algunos Programas.

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

1. LOS PRESENTES PROGRAMAS PRESUPUESTALES NO MUESTRAN AVANCES EN LOS INDICADORES DERIVADO A QUE ESTAN REALIZADOS PARA EVENTOS ESPECIFICOS, MISMO QUE DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE NO SE HAN LLEVADO A CABO.

1. ADORNOS NAVIDEÑOS
2. POSADA NAVIDEÑA
3. DIA DE MUERTOS

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales



RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES										
COMPONENTE O UNIDAD OPERATIVA			Código especial (SAGE)	Descripción (Actividad)	Actividad	Presupuesto	Realizado	Porcentaje	Valor	Valor
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE						Presupuesto	Realizado	Porcentaje	Valor	Valor
INDICADOR	Forma de cálculo	Procedimiento	Unidad	Valor	Unidad de medida	Presupuesto	Realizado	Porcentaje	Valor	Valor
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE 2022 ENTRE ABASTECIMIENTO 2021	%			%	25.00%	22.00%	88%		
					%	10.00%	9.00%	90%		

Evaluación: De acuerdo a la revisión del indicador correspondiente al programa Abastecimiento de Agua Potable se genera un avance del 90 % al término del segundo trimestre de acuerdo al ejercicio fiscal 2022 cumpliendo con el propósito de Realizar un diagnóstico en la red hidráulica, de drenaje, alcantarillado y saneamiento, para diseñar y poner en marcha un programa para su restablecimiento y atención a puntos prioritarios. En el avance financiero se ejerció un gasto de \$695,432.01 de \$784,456.00 presupuestados, no presentando excedentes por lo que no se requirió de adecuaciones.

Nivel de cumplimiento  90 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

NOMBRE DEL SUBPROGRAMA		SERVICIO NACIONAL DE JUSTICIA								
OBJETIVO DE SUBPROGRAMA		Promover el desarrollo integral de la población, a partir de acciones orientadas a dignificar los estándares y obligaciones (además de otros instrumentos jurídicos) a través de los tribunales de justicia y de los tribunales de conciliación municipal.								
ÁREA RESPONSABLE		SERVICIO NACIONAL DE JUSTICIA								
COORDINACIÓN O FUNDACIÓN PARTICIPANTE (S)		DF MUNICIPAL								
Español en paréntesis de la información que aparece en el idioma		Español en todo el resto del subprograma		ES/ESPAÑOL						
EJECUTOR DEL PAFD		EL GOBIERNO DE LA FAMILIA, SERVICIO SOCIAL Y COMUNITARIO								
Objetivos de desarrollo de impacto		MEJORAR POR EL DERECHO RESPECTO A LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS Y OTRAS MIEMBROS DE LA FAMILIA								
Categorías de Programación		Especialización (Función) por el Estado								
E		Prevalencia	I	Programas	02					
Especialización (Función) por el Estado		01								
Programa Operativo		Promover el desarrollo								
Título de Planeación (Objeto)		Nombre	Estado	Objetivo: Promover el desarrollo integral y dignificar los estándares jurídicos de los niños y niñas y otras miembros de la familia, a través de los tribunales de justicia y de los tribunales de conciliación municipal, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los niños y niñas y otras miembros de la familia.						
				Nota: La información objeto de este informe de gestión con el Tribunal de Justicia y de Conciliación Municipal, además de otros instrumentos jurídicos, a través de los tribunales de justicia y de los tribunales de conciliación municipal, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los niños y niñas y otras miembros de la familia.						
<b>FIN Y PROPOSITO</b>										
Fin (Objeto General)		Desarrollo integral de la población								
PROPÓSITO		Lograr el desarrollo integral de la población a través de acciones orientadas a dignificar los estándares jurídicos de los niños y niñas y otras miembros de la familia, a través de los tribunales de justicia y de los tribunales de conciliación municipal, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los niños y niñas y otras miembros de la familia.								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPOSITO (según: Elementos y Métricas)</b>										
INDICADOR	Formación de Circuitos	Unidad de Medida	Objetivo	Unidad de medida	Meta del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
MÉTRICAS ASESORES	SERVICIO SOCIAL 2022 (DF) (M)	%	01 Desempeño	%	Especialista	100%	100%	100%	100%	100%
			02 Desempeño	%	Asesor	10.00%	10.00%			10%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales



Nombre del Subprograma:	ATENCIÓN CIUDADANA									
Descripción (Que comprende):	Mantener una relación informativa de la gestión administrativa con los habitantes del Municipio									
Unidad Responsable:	ATENCIÓN CIUDADANA									
Dependencia o Unidades Participantes (En caso de)										
Presupuesto en pesos de la Unidad (para proyectos)		Presupuesto en total del costo del Sub-Programa			510,000.00					
El Resto del PME:		CERO NULUM AL MUNICIPIO HACIA UNA GESTIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE								
Objetivo Estratégico del Proyecto:		Fomentar la comunicación administrativa y la gestión del municipio								
Clasificación Programática:		Clasificación Funcional del Gasto								
I		Funciones	20	Sub-Funciones	01					
Población Objetivo:		Habitantes del Municipio 17,707								
Tipo de Población Objetivo:		Variedad I -	Externa	Meta: Cumplir todos los atributos oficiales 2020	Nota: Si la población objetivo en Colombia se deberá de cumplir con lo siguiente: Ajuste reglas de operación, características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos, obligaciones y causas de baja y difusión del programa					
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>										
FIN (Objetivo General):	Ser una administración moderna, ordenada y transparente									
	Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se constituye a partir del Objetivo Estratégico del PME									
PROPÓSITO:	Proporcionar oportunamente a las demandas y necesidades de la población									
	Indicador Asociado: Índice de satisfacción de área de cobro del Servicio al Cliente, Compras y Atención al Ciudadano (según)									
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (según: Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Mensajes comunicados	Mensajes comunicados 2022 entre los meses oficiales aprobados 2022	%	V1 Mensajes comunicados 2022	%	Discrepancia	20%	20%	20%	20%	100%
			V2 Acuerdos obreros aprobados 2022	%	Real					

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

COMPONENTE F		RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES								
Unidad ejecutora: Atención Ciudadana		Unidad ejecutora: Atención Ciudadana	Unidad de medida	Avance del indicador	Presupuesto	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Sesmentar la recepción y atención de demandas ciudadanas.						\$27,405.00	\$29,298.00	\$29,298.00	\$27,405.00	\$123,006.00
						\$148,962.15	\$148,962.15			\$298,943.60
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Variables	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Del recepción y atención a los ciudadanos que están sesmentar	Personas atendidas en 2022 entre 2021 por 100	%	01. Cantidad de personas beneficiadas 2022	%	Ejercido	25.00%	25.00%			50.00%
			02. Cantidad de personas beneficiadas 2021	%	Real	114.38%	121.11%			235%

Evaluación: De acuerdo a la revisión de los avances del indicador correspondiente al programa de atención ciudadana se detectó un incremento considerable en el gasto del programa, de acuerdo al objetivo planteado en el plan municipal se incrementó el personal Para dar atención a las necesidades de la ciudadanía, estableciendo nuevos vínculos a través de la dependencia asuntos esenciales. El Monto ejercido fue de 148,962.15 de los \$29,298.00 presupuestados, por lo que se requiere la adecuación presupuestal.

Nivel de cumplimiento  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales



RELACION DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS COMUNALES									
PROGRAMA			INDICADORES DE DESEMPEÑO						
INDICADOR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR DE DESEMPEÑO	VALOR OBJETIVO	VALOR REAL	VALOR OBJETIVO	VALOR REAL	VALOR OBJETIVO	VALOR REAL
Apoyo a actividades	RENTAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	%	RENTAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	100	100	100	100	100	100
			SERVICIOS MUNICIPALES	100	100	100	100	100	100

Evaluación: En el segundo trimestre ejercicio fiscal 2022 no se realizaron apoyos considerables

Nivel de cumplimiento  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales



RELACION DE CUMPLIMIENTOS O PRODUCTOS GENERALES										
CUMPLIMIENTO TERCER TRIMESTRE GASTOS A PERSONAS CON ENFERMEDAD			ÁREA RESPONSABLE	INDICADOR	Unidad de medida	Valor Presupuesto	Valor Trimestre	Valor Trimestre	Valor Trimestre	Total
PRESIDENCIA										
INDICADOR	Forma de Cálculo	Unidad de		Unidad de medida	Valor Presupuesto	Valor Trimestre	Valor Trimestre	Valor Trimestre	Valor Trimestre	Total
APOYOS A PERSONAS	BENEFICIARIOS 2022 EN TRÁMITE BENEFICIARIOS 2021 POC 138	%	01	BENEFICIARIOS	%	500000	25.0%	25.0%	25.0%	100%
			02	BENEFICIARIOS	%	700	0.0%	25.0%		10%

Evaluación: En el segundo trimestre ejercicio fiscal 2022 se realizaron apoyos considerables para el logro del propósito de apoyar a personas enfermas de cáncer con un apoyo mensual para tratamiento, así como para traslado de estas mismas a realizar sus chequeos. Sin embargo de los \$87,498.00 presupuestados solo se ejercieron \$52,700.00



Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma:		Cabeza								
Descripción (Sin acortarlo):		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES								
Unidad Responsable:		Presidencia								
Dependencia o Unidad Participante (Si aplica):										
Importe en pesos de la inversión (para proyectos):					Importe en total del costo del Sub-Programa:			S106,031.70		
E2 Factor del PVO:		PROMOVER Y GENERAR UN MUNICIPIO ATRACTIVO, DIVERSO, SOSTENIBLE E INNOVADOR								
Objetivos Estratégicos que impacta:		Se buscan a cabo actividades ya realizadas en nuestro municipio, siempre buscando como prioridad el buen equipamiento y la tranquilidad que deben prevalecer en los diferentes actos.								
Clasificación Programática:		Clasificación Funcional del Centro								
E		Función		M		Sub Función		01		
Población Objetivo:		Habitantes del Municipio 11,257								
Eje de Población Objetivo:		Interno: X		Externo:		Meta: Dedicar al 100% de los habitantes del municipio		Nota: Si la población objetivo es Externa se deberá de cumplir con lo siguiente: Adjunto reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos obligaciones y causas de baja y difusión del programa		
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>										
FIN (Objetivo General):		LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se construye a partir del Objetivo Estratégico del PVO								
PROPÓSITO:		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES Realización Recreos/activos. Suavce (población o área de enfoque) Verlos en presente, Complementario (realizado logrado)								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
No pagar más de la totalidad de el presupuesto de gastos 2022	Gastos aprobados/Asimados entre gastos pagados 2022	%	01: Gastos autorizados 2022	%	Ejercido	100%	0%	0%	0%	100%
			02: Gastos pagados 2022	%	Real	70.70%	0%			77%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES										
COMPONENTE S:			Unidad ejecutora	Món. anuales (miles de pesos)	Avance	Primer	Segundo	Tercer	Cuarto	Total
Unidad ejecutora:					Presupuestado	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre	
Cuidados del gato			Presidencia		\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00
					\$106,051.70	0				\$106,051.70
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	Egresos aprobados/estimados entre egresos pagados 2022	%	V1 Egresos estimados 2022	%	Esperado	100.00%	0.00%			100.00%
			V2 Egresos pagados 2022	%	Real	30.30%	0.00%			70.70%

Evaluación: De acuerdo a la revisión de los avances del indicador correspondiente al programa. No hubo evento respecto a esta festividad de cabalgata ya que se realiza en el mes de febrero. El Monto ejercido fue de 0.00 de los \$0.00 presupuestados, por lo que no se requiere la adecuación presupuestal.

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma	"CARRANDEO AJARCO"									
Descripción (del componente)	APOYAR A PERSONAS CON CÁNCER									
Ámbito Programático	PRESENCIA									
Dependencia o unidades ejecutoras (de ser necesario)	TESORERÍA									
Presupuesto en pesos de la unidad para el ejercicio (de ser necesario)	Importe de 100.000.000,00 del Sub-Programa					96.000,00				
Objetivo del FIDE	IMPULSAR EN LA PARTE PÚBLICA CUADRADA, EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO									
Objetivos estratégicos que impacta	Asesorar a diferentes tipos de actores (en forma presencial o por canal digital) médicos o no médicos y a familiares y otros médicos									
Clasificación Programática	Clasificado en Título III del Decreto									
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
Objetivo Operativo	1.28 HABITANTES DEL MUNICIPIO									
Tipo de Proyecto Operativo	Interno	Externo	Inter-Instancias	Formales	Informales					
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>										
Fin (objetivo general)	APOYAR A PERSONAS ENFERMAS DE CÁNCER CON LA APOYO MENSAJAL PARA TRATAMIENTO, ASÍ COMO PARA TRÁJICO DE ESTE MENSAJAL A REALIZAR SUS CHEQUEOS									
	RECONSTRUIR LA COMUNIDAD LOCAL PARA EL APOYO MENSAJAL EN CASOS DE PARTES AFECTADAS POR EL CÁNCER									
PROPÓSITO	QUE LAS PERSONAS QUE REQUIEREN ESTE APOYO APROVECHEN PARA SU TRATAMIENTO Y PUDAN IR A SUS CHEQUEOS MÉDICOS									
	NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIEREN ESTE APOYO APROVECHEN PARA SU TRATAMIENTO Y PUDAN IR A SUS CHEQUEOS MÉDICOS									
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Unidad de Medida	Unidad de Medida	Unidad de Medida	Unidad de Medida	Avance del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
INDICADOR DE EFICIENCIA DE APOYO MENSAJAL	%	%	%	%	Esperado	20%	20%	20%	20%	100%
INDICADOR DE EFICACIA DE APOYO MENSAJAL	%	%	%	%	Real	4,57%	18,20%			6%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES										
COMPONENTE 5	UNIDAD EJECUTORA	PREVISIONAL	ESTADO ANTERIOR AL 30/06/2024	REVISIÓN ANTERIOR	AVANCE REALIZADO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL
CARRANDEO JUNTER						\$87,500.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$350,000.00
						\$78,300.00	\$78,300.00	\$78,300.00	\$78,300.00	\$313,000.00
INDICADOR	TITULAR DEL GRUPO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	VALORES	UNIDAD DE MEDIDA	AVANCE DE REALIZACIÓN	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL
PERSONAL EMPLEADO DE APOYO CENTRAL SANIS	APOYO CENTRAL CANCER 2022 EN EL APOYO CENTRAL CANCER 2021 POR USR	%	07 APOYO CENTRAL CANCER 2022 EN EL APOYO CENTRAL CANCER 2021	%	Equivalencia	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100%
			07 APOYO CENTRAL CANCER 2021	%	Sea	4.5%	14.0%			19%

Evaluación: Derivado de la revisión de los indicadores referente al propósito del programa el cual consiste en solventar las necesidades de quienes acuden al centro de rehabilitación, obteniendo resultados favorables de acuerdo a encuestas realizadas a pacientes por lo que se puede registrar un 100 % en el avance de los indicadores. Sin embargo de los \$87,498.00 presupuestados se ejerció un monto de \$50,000.00

Nivel de cumplimiento  100 %

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Municipio		CENTRO DE REHABILITACION									
Descripción (con un párrafo)		BRINDAR EL SERVICIO DE REHABILITACION FISICA Y MEDICA A LAS PERSONAS QUE SUFFREN DE ALGUNA DEFICIENCIA O ALGUNA INCAPACIDAD FISICA.									
Estructura Organizativa		CENTRO DE REHABILITACION									
Comunicar a través del Plan para el Año											
Muestra ejemplos de la manera que se ejecuta		Muestra el total de casos del Sub-Programa					MUESTRA DE				
El factor de éxito		MEJORA LA PARTICIPACION EDUCATIVA, EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO									
Estrategias tecnológicas que se aplica		UTILIZANDO LOS SERVICIOS ONLINE EN LOS CENTROS DE REHABILITACION									
Clasificación Programática		Clasificación Programática del Estado									
		Presupuesto		Ejecución		Sub-Programa		Ejecución		Presupuesto	
Objetivo		Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad física en el municipio.									
Resultados Clave		Meta		Código		META: Construir una planta deportiva con instalaciones físicas modernas dentro del municipio.		Nota: Si se aplica el plan de acción se debe de cumplir lo siguiente: adherirse a las reglas de operación, características de apoyo, instrumentos básicos, planes de igualdad, inclusión e igualdad, acciones y políticas públicas para la salud y bienestar del programa.			
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>											
Fin Clave (objetivo)		SALUD									
Propósito		CONVERTIR LAS NECESIDADES DE CIUDADES AL CENTRO DE REHABILITACION									
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (programa, Objetivo y Estrategia)</b>											
INDICADOR	Forma de Medir	Unidad de Medida	Estrategia	Código de Actividad	Ámbito del Indicador	Ponderación		Valor Objetivo	Cambio Propuesto	Meta	
						Programa	Objetivo				
REHABILITACION FISICA	BENEFICIARIOS (C) ENTRE BENEFICIARIOS (D) POR 100	%			Municipal	Programa	20%	20%	20%	20%	100%
						Objetivo	22.00%				

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPROMISOS O PRODUCTOS GENERALES											
COMPONENTE 1: REALIZAR TERAPIAS DE REHABILITACIÓN AL PERSONAL DE LA RESERVA			UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL	TGA
UNIDAD EJECUTORA			UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL	TGA
CENTRO DE REHABILITACIÓN											
INDICADOR	Forma de Cálculo	Unidad de Medida	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL	TGA
REHABILITACIÓN FÍSICA	BENEFICIARIOS 2022 ENTRE BENEFICIARIOS 2021 POR 100	%	V1 BENEFICIARIOS 2022	%	Expensas	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100%	100%
			V2 BENEFICIARIOS 2021	%	Med	25.0%	25.0%			4%	4%

Evaluación: Derivado de la revisión de los indicadores referente al propósito del programa el cual consiste en solventar las necesidades de quienes acuden al centro de rehabilitación, obteniendo resultados favorables de acuerdo a encuestas realizadas a pacientes por lo que se puede registrar un 100% en el avance de los indicadores. Sin embargo de los \$200,474.00 presupuestados se ejerció un monto de \$164,493.03

Nivel de cumplimiento  100%

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma	CEPROFIS									
Descripción (Que comprende)	Ser una administración moderna, ordenada, eficiente y controlada de sus finanzas.									
Órgano/Institución	Presidencia									
Dependencia o Unidades Participantes (Si aplica)	Tesorería									
Importe en pesos de la inversión (para proyectos)	Importe en total del costo del subprograma			568,736.40						
Elector del PMD	ORIENTAR AL MUNICIPIO HACIA UNA SECTOR EFICIENTE Y TRANSPARENTE									
Objetivos Estratégicos que respalda	Fomentar la participación ciudadana sobre la gestión del municipio. Establecer lazos entre ciudadanía y gobierno municipal con atención directa sus peticiones y solicitudes									
Clasificación Programática	Clasificación Funcional del Gasto									
II	01	01	01	01	01					
Objetivo	Contribuir al desarrollo del municipio									
Tipos de Patrón Objetivo	Edema A	Edema B	Meta: Beneficiar al 100% de los habitantes del municipio	Nota: Si la prestación objetivo en Edema se deberá de cumplir con lo siguiente: Algunos reglas de prioridad, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, Mecanismos de selección, derechos-obligaciones y causas de baja y abandono del programa						
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>										
Fin (Objetivo General)	Beneficiar al 100% de los contribuyentes de este Municipio de Zaragoza									
	Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se concierne a partir del Objetivo Estratégico del PMD									
PROPÓSITO:	Recaudar el 100% de las contribuciones sin adejar a los contribuyentes en sus finanzas									
	Realización (recomendado Sujeto (atribuido o área de enfoque) Verbo en presente, Conyugamiento (resultado logrado)									
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Recaudación de las contribuciones con adejados	Recaudación de las contribuciones con adejados 2021 entre lo comprometido a 2021 por 100	%	V1 Recaudación de las contribuciones con adejados 2021	%	Superado	72%	10%	30%	10%	100%
			V1 Recaudación de las contribuciones con adejados 2021	%	No	16.63%	18.95%			34.58%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES										
COMPONENTE 1: Restablecer los esteros a dar en el ejercicio fiscal 2021 en el pago de las contribuciones del Municipio										
Unidad ejecutora:		Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora
Procedencia		Procedencia	Procedencia	Procedencia	Procedencia	Procedencia	Procedencia	Procedencia	Procedencia	Procedencia
INDICADOR		Partido de Origen	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del trimestre	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
Resultado de las contribuciones con subsidio		Recaudación de las contribuciones con subsidio 2022, entre la correspondiente a 2021 por 100	%	V1. Recaudación de las contribuciones con subsidio 2022	%	Ejercicio	33.00%	10.00%	10.00%	10.00%
				V1. Recaudación de las contribuciones con subsidio 2021	%	Base	14.63%	18.09%		34.50%

Evaluación: Derivado de la revisión de los indicadores referente al propósito del programa el cual consiste en Beneficiar al 100% de los contribuyentes de este Municipio de Zaragoza obteniendo resultados satisfactorios. Con un monto presupuestado en el ejercicio 2022 de \$23,500.00 se ejerció un monto de \$18,736.87, derivado a la recaudación correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022. El aumento considerable en el trimestre se debió a los diferentes descuentos establecidos en la ley de ingreso, así como las promociones y los estímulos brindados al contribuyente.

Nivel de cumplimiento  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales



EVALUACIÓN DE COMPONENTES E INDICADORES MUNICIPALES									
COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE		Área de Gestión		Indicador		Ejecución		Presupuesto	
Indicador	Subcomponente	Unidad de Medida	Valor Meta	Valor Real	Avance del Indicador	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Total
<b>COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE: SEGURIDAD PÚBLICA</b>									
Indicador	Programa de Ciudad Segura	Unidad de Medida	Valor Meta	Valor Real	Avance del Indicador	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Total
Seguridad	Indicador de siniestros denunciados 2022 por 100	%	100	100	100%	33.3%	33.3%	33.3%	100%
<b>COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE: PROTECCIÓN CIVIL</b>									
Indicador	Programa de Ciudad Segura	Unidad de Medida	Valor Meta	Valor Real	Avance del Indicador	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Total
Seguridad	Indicador de siniestros denunciados 2022 por 100	%	100	100	100%	33.3%	33.3%	33.3%	100%
<b>COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE: SEGURIDAD ESCOLAR</b>									
Indicador	Programa de Ciudad Segura	Unidad de Medida	Valor Meta	Valor Real	Avance del Indicador	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Total
Seguridad	Indicador de siniestros denunciados 2022 por 100	%	100	100	100%	33.3%	33.3%	33.3%	100%

Evaluación: Derivado de la revisión de los indicadores referente al programa ciudad segura se evaluó los tres componentes que lo conforman. Seguridad pública; en este departamento se ejerció un gasto de \$444,931.68 de los \$699,001.00 presupuestados, mostrando un avance considerable en los avances de los indicadores. En protección civil se ejerció \$514,374.68 de \$748,312.00 presupuestados por lo que se logró un avance considerable en el segundo trimestre 2022. En el componente de seguridad escolar derivado de la pandemia se logró poco avance en el propósito al realizarse poca actividad, solo la consistente en vigilancia por lo que solo se ejercieron \$125,067.86 de \$169,817.00 Presupuestados.

Nivel de cumplimiento  100%

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma		"COMO EN MI CASA"									
Descripción (del contenido)		FORTALECER PROGRAMAS ORIENTADOS A MEJORAR LA NUTRICION DE LOS NIÑOS EN SITUACION VULNERABLES, DONDE ALIMENTAMOS A NIÑOS JOVENES QUE POR ALGUNA RAZON SON CUIDADOS POR UN DEPENDIEN QUE LOS TIENEN A SU CARGO.									
Unidad Ejecutora:		DF MUNICIPAL									
Experiencias o Prácticas Participativas (si aplica)											
Recursos humanos de la operación para el ejercicio		Ejercicio de 2021 del 1/01/2021 al 31/12/2021					2021				
Eje Temático del PMS:		FORTALECER LA INICIACION OLEADORA EN OPORTUNIDAD SOCIAL Y COMUNITARIA									
Objetivos Estratégicos que Impulsa		Fortalecer el programa "Como en mi casa"									
Objetivos Programáticos		Fortalecimiento Funcional del Sabor									
		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Formación de Recursos		ALUMNOS DE EDUCACION VULNERABLE DE DIFERENTES INSTITUCIONES									
Tipo de Política Pública		Estrategia X	Estrategia Y	Estrategia Z	Otra	Apoyar con otros recursos	OTRO				
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>											
Fin (objetivo General)		MEJORAR LA NUTRICION DE LOS NIÑOS EN SITUACION VULNERABLE Y ASI PUEDE REVERTIR EN EL SENTIDO DE LA EDUCACION Y QUE ESTO NO SEA UN OBSTACULO PARA IR A LA ESCUELA									
Propósito		CONTAR CON JOVENES SANOS QUE PUEDAN APRENDER Y ASIMILAR DE UNA MANERA LOS CONOCIMIENTOS Y APRENDIZAJES									
		Medición de cumplimiento (según el indicador y área de responsabilidad) (ver el parámetro, Compromiso y resultado según)									
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (según el Sistema y el Área)</b>											
INDICADOR	Forma de cálculo	UNIDAD DE MEDIDA	Indicador	Medida de medida	Valor del Indicador	Valor Meta	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total	
ALIMENTACION PARA NIÑOS VULNERABLES DE DIFERENTES INSTITUCIONES	COMO EN MI CASA 2021 ENTRE COMO EN MI CASA 2021 FOR 2021	%	SI COMO EN MI CASA 2021	%	Reportado	20%	20%	20%	20%	100%	
			NO COMO EN MI CASA 2021	%	No						

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales



Nombre del Subprograma		COMUNICACIÓN SOCIAL								
Descripción (Del contenido)		Mantener una relación estanca de la gestión administrativa con los habitantes del Municipio								
Unidad Desglosada		COMUNICACIÓN SOCIAL								
Dependencia o Unidad Participante (Si aplica)										
Importe en pesos de la inversión (para proyectos)		Importe en total del costo del Sub Programa		341,844.2						
El Rector del PMU:		LLENTAR AL MUNICIPIO HACIA UNA GESTIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE								
Objetivos Estratégicos que impacta		Fortalecer la comunicación estanca sobre la gestión del municipio								
Clasificación Programática		Clasificación Funcional del Gasto								
I		01	01	01	01					
Población Objetivo		Población del Municipio 11,207								
Tipo de Población Objetivo		Interior: X	Externa:	Nota: Si la población objetivo es Externa se detalla de acuerdo con lo siguiente. Adquirir reglas de operación, Criterios de selección de apoyo, Lineamientos técnicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos obligatorios y zonas de baja y alta del programa						
<b>FIN Y PROPOSITO</b>										
FIN (Objetivo General)		Ser una administración moderna, ordenada y transparente								
		Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se relaciona a partir del Objetivo Estratégico del PMU								
PROPOSITO		Respuesta oportuna a las demandas y necesidades de la población								
		Indicadores recomendados: Sucesos (peticiones o quejas de usuarios) Votos en proceso, Desarrollo (consultas de opinión)								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPOSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Formula de Calculo	Unidad de Medida	Factores	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Mensajes comunicados	Mensajes comunicados 2022 entre actividades oficiales aprobadas 2022	%	01 Mensajes comunicados 2022	%	ejecutado	25%	25%	25%	25%	100%
			02 Actividades oficiales aprobadas 2022	%	Real					

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales



Nombre del Subprograma		COORDINACIÓN EDUCATIVA								
Descripción (Sin copiar)		PLAN DE PROGRAMAS EDUCACIONAL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS DIFERENTES ÁREAS EDUCATIVAS, APLICACIÓN DE OBRAS EDUCATIVAS Y BRINDAR APORTE A LOS DIFERENTES PLANES DE EDUCACIÓN								
Área Regulatoria		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN								
Organización e Instrumentos (Programas o Subprogramas)								Cuenta de la clase de código de Sub-Programa		0204.011.6
Objetivo del PAU		E.F. FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EMERGENCIAS, SUSTENTABLE E INNOVADOR								
Estrategia de implementación		Promover el acceso a la cultura y al deporte								
Descripción Programática		Desarrollar Programas del Deporte								
		Indicador	1	Indicador	2	Indicador	3	Indicador	4	
Fórmula (Quota)		CANTIDAD DE DEPORTISTAS								
Tipo de Proceso/Objeto		Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin	
		2023	2023	2023	2023	2023	2023	2023	2023	
<b>MISIÓN Y PROPÓSITO</b>										
MISIÓN (breve)		QUE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EDUCATIVAS CUENTEN CON LA CALIDAD EDUCATIVA, SERVICIOS INNOVADORES PARA LAS DIFERENTES ÁREAS Y QUE EN EL ÁREA DE DEPORTES CUENTEN CON LOS RECURSOS NECEARIOS QUE REQUIERAN								
PROPÓSITO		QUE LA DIFUSIÓN DEPORTIVA TENGA EN OPORTUNAS CONDICIONES PARA PODER REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES								
		Indicador: Número de Deportistas que se inscriben en las actividades deportivas, considerando los datos de los programas								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO ENFOQUE, SEÑALES Y METAS</b>										
INDICADOR	Forma de Medición	Unidad de Medida	Indicador	Unidad de Medida	Avance del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	%
4001 - JUVENES DEPORTISTAS	4001 - JUVENES DEPORTISTAS POR MUNICIPIO	%	4001 - JUVENES DEPORTISTAS POR MUNICIPIO	%	4001 - JUVENES DEPORTISTAS POR MUNICIPIO	4001 - JUVENES DEPORTISTAS POR MUNICIPIO	4001 - JUVENES DEPORTISTAS POR MUNICIPIO			

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE CUMPLIMIENTOS (O PRODUCTOS) GENERALES										
COMPONENTE O SUBCATEGORIA		DESCRIPCION DEL PRODUCTO O SERVICIO		INDICADOR		PRESUPUESTO		CUMPLIMIENTO		TOTAL
INDICADOR	Presupuesto Disponible	Cantidad de Unidades	Unidades de Producto	Presupuesto Ejercido	Presupuesto Disponible	Cantidad Ejercida	Cantidad Disponible	Cantidad Ejercida	Cantidad Disponible	Total
COORDINACION EDUCATIVA					\$112,840.00		\$112,840.00		\$112,840.00	\$112,840.00
INDICADOR	Presupuesto Disponible	Cantidad de Unidades	Unidades de Producto	Presupuesto Ejercido	Presupuesto Disponible	Cantidad Ejercida	Cantidad Disponible	Cantidad Ejercida	Cantidad Disponible	Total
INDICADOR	Presupuesto Disponible	Cantidad de Unidades	Unidades de Producto	Presupuesto Ejercido	Presupuesto Disponible	Cantidad Ejercida	Cantidad Disponible	Cantidad Ejercida	Cantidad Disponible	Total
INDICADOR	Presupuesto Disponible	Cantidad de Unidades	Unidades de Producto	Presupuesto Ejercido	Presupuesto Disponible	Cantidad Ejercida	Cantidad Disponible	Cantidad Ejercida	Cantidad Disponible	Total

Evaluación: en este programa se lograron resultados significativos en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, en el avance de los indicadores de acuerdo al propósito de coordinación educativa. Se ejerció un gasto de \$97,798.21 de los \$122,840.00 presupuestados no presentando adecuaciones para el presupuesto del programa.



Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales



RELACION DE CUMPLIMIENTO PRESUPUESTOS GLOBALES										
CATEGORIA			INDICADOR		PERIODO					
DESCRIPCION			UNIDAD		PRIMERA		SEGUNDA		TERCERA	
OBJETIVO			INDICADOR		EJERCICIO		EJERCICIO		EJERCICIO	
INDICADOR			UNIDAD		EJERCICIO		EJERCICIO		EJERCICIO	
INDICADOR			UNIDAD		EJERCICIO		EJERCICIO		EJERCICIO	
DESEMPLEO			%		100%		100%		100%	
DESEMPLEO			%		100%		100%		100%	

Evaluación: El programa ha contribuido satisfactoriamente con los indicadores establecidos en los propósitos, contribuyendo al bienestar en sectores más vulnerables, ejerciendo el gasto necesario sin requerir adecuaciones o modificaciones en el presupuesto establecido para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 con un total de \$455,424.43 y presupuestado \$417,498.00 por lo que se requirió adecuación en el presupuesto para poder ejercer las acciones

Nivel de cumplimiento:  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

NOMBRE DEL SUBPROYECTO		DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE									
OBJETIVO (CON UNIDADES)		COMBATIR LA POBREZA Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES Y DEL MUNICIPIO POR MEDIO DEL PROGRAMA DE EMPUJONES EN SOLUCIONES DE NECESIDADES									
ÁREA PROGRAMÁTICA		DESARROLLO SOCIAL									
AUTORIDAD O ENTIDAD PARTICIPANTE (O ASESOR)											
MUNICIPIO (O ASESOR)		Municipio de Toluca			Municipio de Toluca			Municipio de Toluca			
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		El Proyecto del PND: En el ámbito PROGRAMÁTICO Y GEOPOLÍTICO tiene prioridad el eje TEMÁTICO SUSTENTABLE Y EQUILIBRIO. Objetivo del programa (o programas): Mejorar el bienestar (económico, educativo y cultural).									
CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO		Contribución al Objetivo del Programa			Contribución al Objetivo del Programa			Contribución al Objetivo del Programa			
INDICADORES CLAVES		Índice de pobreza									
TIPO DE FINANCIAMIENTO		FEDERAL		ESTATAL		MUNICIPAL		OTRO			
FIN Y PROPÓSITO		Mejorar el bienestar (económico, educativo y cultural) de los habitantes del municipio de Toluca por medio del programa de empujones en soluciones de necesidades, dentro de la política nacional de vivienda y desarrollo urbano. Dependencia del registro de información: Consideración de otros instrumentos de gestión, planes o de seguridad, mecanismos de planeación, ejecución y seguimiento (proceso de ejecución del programa).									
PROPÓSITO		Evaluación del impacto de la educación social de los grupos beneficiarios como sujetos, crecimiento de su calidad, bienestar, capacidad y necesidades.									
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto y Eficacia)</b>						Avance del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
INDICADOR	Forma de Medición	Unidad de Medida	Categoría	Escala de Medida	Avance del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total	
DESARROLLO SOCIAL	BENEFICIARIOS 2022 ENTRE BENEFICIARIOS 2021 POR 100	%	BENEFICIARIOS 2022	%	Cerrado	20%	20%	20%	20%	80%	
			BENEFICIARIOS 2021	%	Pendiente						

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPROMISOS O PRODUCTOS QUINCEALES											
COMPONENTE Y OMBÚTSO LA POBREZA Y ELIMINAR LA CAUSA DE VIDA				Código indicador		Código programa		Código actividad		Código producto	
PROGRAMA				Código indicador		Código programa		Código actividad		Código producto	
INDICADOR				Código indicador		Código programa		Código actividad		Código producto	
DESARROLLO SOCIAL				BENEFICIARIOS 2022 ENTRE DE NEOPREVIDOS 2021 POR EIR		%		Ejercicio		100%	
DESARROLLO SOCIAL				BENEFICIARIOS 2022 ENTRE DE NEOPREVIDOS 2021 POR EIR		%		Ejercicio		100%	
DESARROLLO SOCIAL				BENEFICIARIOS 2022 ENTRE DE NEOPREVIDOS 2021 POR EIR		%		Ejercicio		100%	

Evaluación: en este programa se lograron resultados significativos en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, en el avance de los indicadores de acuerdo al propósito de mejorar el trabajo operativo para el desarrollo de proyectos para combatir la pobreza y asistencia social a grupos vulnerables. Se ejerció un gasto de \$466,441.67 de los \$488,584.00 presupuestados no necesitando adecuación al presupuesto del programa.

Nivel de cumplimiento:  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma:		Desarrollo y Ordenamiento Urbano								
Descripción (Que comprende):		Una adecuada imagen y equipamiento de las áreas urbanas del Municipio								
Unidad Responsable:		Obras Públicas								
Dependencias o Unidades Participantes (Si aplica)										
Importe en pesos de la inversión (para proyectos)		Importe en total del costo del Sub-Programa:		50,906,163.57						
SII Sector del PMS:		FOMENTAR UN MUNICIPIO LIMPIO, ORDENADO Y COMPROMETIDO								
Directivos Estratégicos que Imparta:		Cuidar y mantener las obras públicas								
Clasificación Programática		Clasificación Funcional de Gasto								
K		Finalidad	Función	Sub-Función	02					
Población Objetivo:		Habitantes del Municipio 13,297								
Tipo de Población Objetivo:		Interna: X	Externa:	Nota: Si la población objetivo es Externa se deberá de cumplir con lo siguiente: Adjuntar reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos-obligaciones y causas de baja y difusión del programa						
<b>FIN Y PROPOSITO</b>										
FIN (Objeto General):		Promover y vigilar el puntual cumplimiento del Plan de desarrollo urbano. Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se constituye a partir del Objetivo Estratégico del PMS								
PROPOSITO:		Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio. Beneficiarios Beneficiarias: Suunto (población o área de influencia) Varía en presente, Comprometido (resultado logrado)								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPOSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Beneficiarios a los habitantes del municipio	PERSONAS BENEFICIARIAS EN 2022 ENTRE 2021 POR 100	%	V1: Cantidad de personas beneficiadas 2022	%	Esperado	25%	25%	25%	25%	100%
			V2: Cantidad de personas beneficiadas 2021	%	Real					

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES										
COMPONENTE 1			Unidad ejecutora: Obras Pùblicas	DE las unidades municipales	Activos financieros	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Promover y vigilar el puntual cumplimiento del Plan de desarrollo urbano en lo referente al uso de suelo										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Promover y vigilar el puntual cumplimiento del Plan de desarrollo urbano en lo referente al uso de suelo	Promover y vigilar el puntual cumplimiento del Plan de desarrollo urbano en lo referente al uso de suelo 2022 entre 2021 por 100	%	V1. Promover y vigilar el puntual cumplimiento del Plan de desarrollo urbano en lo referente al uso de suelo 2022	%	Español	25%	25%	25%	25%	100%
			V2. Promover y vigilar el puntual cumplimiento del Plan de desarrollo urbano en lo referente al uso de suelo 2021	%	Real	14.60%	36.30%			51%
COMPONENTE 2:										
Unidad ejecutora:			Unidad ejecutora: Obras Pùblicas	DE las unidades municipales	Activos financieros	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Promover y vigilar el puntual cumplimiento del Plan de desarrollo urbano en lo referente al espacio destinado a áreas verdes cuando se construyan nuevos fraccionamientos y colonias										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Promover y vigilar el puntual cumplimiento del Plan de desarrollo urbano en lo referente al espacio destinado a áreas verdes cuando se construyan nuevos fraccionamientos y colonias	Promover y vigilar el puntual cumplimiento del Plan de desarrollo urbano en lo referente al espacio destinado a áreas verdes cuando se construyan nuevos fraccionamientos y colonias 2022 entre 2021 por 100	%	V1. Promover y vigilar el puntual cumplimiento del Plan de desarrollo urbano en lo referente al espacio destinado a áreas verdes cuando se construyan nuevos fracc. y colonias 2022	%	Español	25%	25%	25%	25%	100%
			V2. Promover y vigilar el puntual cumplimiento del Plan de desarrollo urbano en lo referente al espacio destinado a áreas verdes cuando se construyan nuevos fracc. y colonias 2021	%	Real	14.60%	36.30%			51%

Evaluación: En este programa se lograron resultados significativos en el avance de los indicadores de acuerdo al propósito de Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio. En el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 se obtuvo un avance financiero del cual se ejerció un gasto de \$1,498,852.93 de los \$1,032,440.00 presupuestados por lo que si se requirieron adecuaciones al presupuesto de este programa.

Nivel de cumplimiento  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma:		Dio de la Entrenam								
Descripción (Sin compendio):		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES								
Unidad Responsable:		Presidencia								
Dependencia o Unidad Participante (Si aplica):										
Importe en pesos de la inversión para proyectos:					Importe en total del costo del Sub-Programa:			\$2,144.13		
CIC Factor del PVO:		PROMOVER Y GENERAR UN MUNICIPIO ATRACTIVO, DIVERSO, SOSTENIBLE E INNOVADOR								
Objetivos Estratégicos que impacta:		Se fomenta a cabo actividades ya realizadas en nuestro municipio, siempre teniendo como prioridad el buen equipamiento y la tranquilidad que deben prevalecer en los diferentes actos.								
Clasificación Programática:		Clasificación Funcional del Gasto								
I		Función		01		Sub-Función		01		
Población Objetivo:		Habitantes del Municipio 11,257								
Eje de Población Objetivo:		Interno: X		Externo:		Meta: Dedicar al 100% de los habitantes del municipio		Nota: Si la población objetivo es Externa se deberá de cumplir con lo siguiente: Adjunto reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos-obligaciones y causas de fuga y difusión del programa		
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>										
FIN (Objetivo General):		LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Debido al cual se pretende contribuir con el Subprograma, se construye a partir del Objetivo Estratégico del PVO								
PROPÓSITO:		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES Realización Recreos: Suena (población o área de enfoque) Verlos en presente, Compañerismo (reciclado logado)								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	Egresos aprobados/Asignados entre egresos pagados 2022	%	V1: Egresos autorizados 2022	%	Esperado	100%	0%	0%	0%	100%
			V2: Egresos pagados 2022	%	Real	1.67%	6.91%			9%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES										
COMPONENTE 3:			Citas Licitaciones Invitaciones Procedencia	Citas Licitaciones Invitaciones Procedencia	Avance Financiero Presupuestado Ejercido	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Unidad ejecutora:	Cálculo del gasto									
						\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
						\$417.00	\$1,727.15			\$2,144.15
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del INDECOOP	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	Egresos aprobados/estimados entre egresos pagados 2022	%	V1: Egresos estimados 2022	%	Esperado	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
			V2: Egresos pagados 2022	%	Real	1.07%	4.91%			9%

Evaluación: En este programa se lograron resultados significativos en el avance de los indicadores de acuerdo al propósito de Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio. En el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 se obtuvo un avance financiero del cual se ejerció un gasto de \$1,727.15 de los \$0.00 presupuestados por lo que no se requirieron adecuaciones al presupuesto de este programa.

Nivel de cumplimiento  100%

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma:		DÍA DE LAS MUJERES								
Descripción (Sin acortarlo):		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES								
Unidad Responsable:		Presidencia								
Dependencia o Unidad Participante (Si aplica):										
Importe en pesos de la inversión para proyectos:					Importe en total del costo del Sub-Programa:			5244,764.47		
CIC Factor del PVO:		PROMOVER Y GENERAR UN MUNICIPIO ATRACTIVO, DIVERSO, SOSTENIBLE E INNOVADOR								
Objetivos Estratégicos que impacta:		Se fomenta a cabo actividades ya tradicionales en nuestro municipio, siempre teniendo como prioridad el buen equipamiento y la tranquilidad que deben prevalecer en los diferentes actos.								
Clasificación Programática:		Clasificación Funcional del Centro								
E		F		G		H		I		J
Población Objetivo:		Habitantes del Municipio 11,257								
Eje de Población Objetivo:		Interno: X		Externo:		Meta: Dedicar al 100% de los habitantes del municipio		Nota: Si la población objetivo es Externa se deberá de cumplir con lo siguiente: Adjunto reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos-obligaciones y causas de fuga y difusión del programa		
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>										
FIN (Objetivo General):		LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO								
		Debido al cual se pretende contribuir con el Subprograma, se contribuye a partir del Objetivo Estratégico del PVO								
PROPÓSITO:		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES								
		Realización Recurrente: Suave (población o área de enfoque) Venlos en presente, Complementario (realizado logrado)								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	Egresos aprobados/Asignados entre egresos pagados 2022	%	V1: Egresos autorizados 2022	%	Esperado	0%	100%	0%	0%	100%
			V2: Egresos pagados 2022	%	Real	0%	122.38%			122%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES										
COMPONENTE 3:			Circos Líneas Iniciativas Proyectos	Circos Líneas Iniciativas	Avance Financiero Presupuestado Ejercido	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Unidad ejecutora:	Cualitativo del gasto									
						\$0.00	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
						\$0.00	\$244,764.47			\$244,764.47
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del INDIADOR	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	Egresos aprobados/estimados entre egresos pagados 2022	%	V1: Egresos estimados 2022	%	Esperado	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	100.00%
			V2: Egresos pagados 2022	%	Real	0.00%	122.38%			

Evaluación: En este programa se lograron resultados significativos en el avance de los indicadores de acuerdo al propósito de Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio. En el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 se obtuvo un avance financiero del cual se ejerció un gasto de \$244,764.47 de los \$200,000.00 presupuestados por lo que si se requirieron adecuaciones al presupuesto de este programa.

Nivel de cumplimiento  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma:		Día de Muertos								
Descripción (Sin acortarlo):		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES								
Unidad Responsable:		Presidencia								
Dependencia o Unidades Participantes (Si aplica):										
Importo en pesos de la inversión para proyectos:					Importo en total del costo del Sub-Programa:			50.00		
CIC Factor del PVO:		PROMOVER Y GENERAR UN MUNICIPIO ATRACTIVO, DIVERSO, SOSTENIBLE E INNOVADOR								
Objetivos Estratégicos que impacta:		Se levan a cabo actividades ya tradicionales en nuestro municipio, siempre teniendo como prioridad el buen equipamiento y la tranquilidad que debe prevalecer en los diferentes actos.								
Clasificación Programática:		Clasificación Funcional del Curso								
I		Función		A1		Sub-Función		01		
Población Objetivo:		Habitantes del Municipio 11,257								
Eje de Población Objetivo:		Interno: X		Externo:		Meta: Dedicar al 100% de los habitantes del municipio		Nota: Si la población objetivo es Externa no deberá de cumplir con lo siguiente: Adjunto reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos-obligaciones y causas de baja y difusión del programa		
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>										
FIN (Objetivo General):		LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO (Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se construye a partir del Objetivo Estratégico del PMS)								
PROPÓSITO:		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES Realización Recurrente del: Sozco (población o área de enfoque) Vivir en paz y en familia, Complementario (realizado logrado)								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	Egresos aprobados/Asignados entre egresos pagados 2022	%	01: Egresos autorizados 2022	%	Esperado	0%	0%	0%	100%	0%
			02: Egresos pagados 2022	%	Real	0%	0%			0%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES									
COMPONENTE 3:			Citas	Avance	Primer	Segundo	Tercer	Cuarto	Total
Unidad ejecutora:			Atendidos	Presupuesto	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre	
Caldados del gasto			Procedencia	Presupuesto Ejercicio	90.00	90.00	90.00	\$20.000.00	\$20.000.00
					90.00	90.00			90.00
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del INDICADOR	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	Egresos aprobados/estimados entre egresos pagados 2022	%	V1: Egresos estimados 2022	%	Esperado	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
			V2: Egresos pagados 2022	%	Real	0.00%	0.00%		0.00%

Evaluación: De acuerdo a la revisión de los avances del indicador correspondiente al programa. En el segundo trimestre del ejercicio 2022 no se realizaron erogaciones.

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma:		Din de Reyes								
Descripción (Del presupuesto):		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES								
Unidad Responsable:		Presidencia								
Dependencia o Unidades Participantes (Si aplica):										
Importe en pesos de la inversión (para proyectos):					Importe en total del costo del Sub-Programa:			130,500.00		
CIC Factor del PVO:		PROMOVER Y GENERAR UN MUNICIPIO ATRACTIVO, DIVERSO, SOSTENIBLE E INNOVADOR								
Objetivos Estratégicos que impacta:		Se fomenta a cabo actividades ya tradicionales en nuestro municipio, siempre teniendo como prioridad el buen esparcimiento y la tranquilidad que deben prevalecer en los diferentes actos.								
Clasificación Programática:		Clasificación Funcional del Centro								
E		Función		Sub-Función		01				
Población Objetivo:		Habitantes del Municipio 11,257								
Eje de Población Objetivo:		Interno: X		Externo:		Meta: Dedicar al 100% de los habitantes del municipio		Nota: Si la población objetivo es Externa se deberá de cumplir con lo siguiente: Adjunto reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos-obligaciones y causas de fuga y difusión del programa		
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>										
FIN (Objetivo General):		LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Debido al cual se pretende contribuir con el Subprograma, se contribuye a parte del Objetivo Estratégico del PVO								
PROPÓSITO:		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES Realización Recreacional: Suena (población o área de enfoque) Venlos en presente, Complementario (realizado logrado)								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	Egresos aprobados/Asignados entre egresos pagados 2022	%	V1: Egresos autorizados 2022	%	Esperado	100%	0%	0%	0%	100%
			V2: Egresos pagados 2022	%	Real	34.67%	8.97%			43.64%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES									
COMPONENTE 3:			Citas	Avance	Primer	Segundo	Tercer	Cuarto	Total
Unidad ejecutora:			reuniones	Presupuesto	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre	
Caldados del gasto			Presidencia	Presupuesto Ejercicio	\$70.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$70.000,00
					\$28.272,00	\$6.278,95			\$34.550,95
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del INECCOR	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	Egresos aprobados/estimados entre egresos pagados 2022	%	V1: Egresos estimados 2022	%	Esperado	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
			V2: Egresos pagados 2022	%	Real	34,67%	8,97%		

Evaluación: En este segundo trimestre del ejercicio 2022 se ejecutó este programa derivado a que se efectuó solo para el evento planeado. Se ejerció gastos de \$6,278.95 con importe presupuestado de \$0.00

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma:		Dio del Municipio								
Descripción (Sin acortarlo):		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES								
Unidad Responsable:		Presidencia								
Dependencia o Unidad Participante (Si aplica):										
Importe en pesos de la inversión para proyectos:					Importe en total del costo del Sub-Programa:			572,274.68		
CIC Factor del PVO:		PROMOVER Y GENERAR UN MUNICIPIO ATRACTIVO, DIVERSO, SOSTENIBLE E INNOVADOR								
Objetivos Estratégicos que impacta:		Se fomenta a cabo actividades ya realizadas en nuestro municipio, siempre teniendo como prioridad el buen equipamiento y la tranquilidad que deben prevalecer en los diferentes actos.								
Clasificación Programática:		Clasificación Funcional del Gasto								
I		Función		01		Sub-Función		01		
Población Objetivo:		Habitantes del Municipio 11,257								
Eje de Población Objetivo:		Interno: X		Externo:		Meta: Dedicar al 100% de los habitantes del municipio		Nota: Si la población objetivo es Externo se deberá de cumplir con lo siguiente: Adjunto reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos-obligaciones y causas de fuga y difusión del programa		
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>										
FIN (Objetivo General):		LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO								
		Debido al cual se pretende contribuir con el Subprograma, se construye a partir del Objetivo Estratégico del PVO								
PROPÓSITO:		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES								
		Realización Recurrente: Suave (población o área de enfoque) Vivir en presente, Complementario (resultados logrados)								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	20: gastos aprobados/total de gastos pagados 2022	%	01: Gastos autorizados 2022	%	Esperado	0%	100%	0%	0%	100%
			02: Gastos pagados 2022	%	Real	0%	144.55%			145%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES										
COMPONENTE 3:			Cero	Avance	Primer	Segundo	Tercer	Cuarto	Total	
Unidad ejecutora:			Unidad ejecutora	Avance	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre		
Cantidad del gasto			Presupuesta	Presupuestado	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre		
				Ejecido						
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del INDIADOR	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
			V1: Egresos estimados 2022	%	Esperado	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	100.00%
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	25 Egresos aprobados/estimados entre egresos pagados 2022	%	V2: Egresos pagados 2022	%	Real	0.00%	144.55%			144.55%

Evaluación: De acuerdo a los indicadores de avance en referencia al propósito de responder oportunamente a las demandas y necesidades de la población. Por lo que se lograron avances significativos. En el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 se ejerció un gasto de \$72,274.66 de los \$50,000.00 presupuestados por lo que se requirieron adecuaciones en el Presupuesto.

Nivel de cumplimiento  100 %

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma:		De del Nite								
Descripción (Del componente):		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES								
Unidad Responsable:		Presidencia								
Dependencia o Unidades Participantes (Si aplica):										
Importe en pesos de la inversión para proyectos:					Importe en total del costo del Sub-Programa:			182,761.78		
CIC Factor del PVO:		PROMOVER Y GENERAR UN MUNICIPIO ATRACTIVO, DIVERSO, SOSTENIBLE E INNOVADOR								
Objetivos Estratégicos que impacta:		Se fomenta a cabo actividades ya realizadas en nuestro municipio, siempre teniendo como prioridad el buen equipamiento y la tranquilidad que deben prevalecer en los diferentes actos.								
Clasificación Programática:		Clasificación Funcional del Gasto								
I		Función		01		Sub-Función		01		
Población Objetivo:		Habitantes del Municipio 11,257								
Eje de Población Objetivo:		Interno: X		Externo:		Meta: Dedicar al 100% de los habitantes del municipio		Nota: Si la población objetivo es Externa se deberá de cumplir con lo siguiente: Adjunto reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos-obligaciones y causas de fuga y difusión del programa		
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>										
FIN (Objetivo General):		LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Debido al cual se pretende contribuir con el Subprograma, se construye a partir del Objetivo Estratégico del PVO								
PROPÓSITO:		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES Realización Recreos/actividad: Suena (población o área de enfoque) Verlos en presente, Complementario (recalculo logrado)								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	Egresos aprobados/Asignados entre egresos pagados 2022	%	V1: Egresos autorizados 2022	%	Esperado	0%	100%	0%	0%	100%
			V2: Egresos pagados 2022	%	Real	0%	88.97%			89%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES										
COMPONENTE 3:			Cero	Avance	Primer	Segundo	Tercer	Cuarto	Total	
Unidad ejecutora:			Unidad ejecutora	Avance	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre		
Cantidad del gasto			Procedencia	Presupuestado	0.00	\$120.000.00	\$0.00	\$0.00	\$120.000.00	
				Ejecido	0.00	\$82.761.74			\$82.761.74	
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del INDIADOR	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	Egresos aprobados/estimados entre egresos pagados 2022	%	V1: Egresos estimados 2022	%	Esperado	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	100.00%
			V2: Egresos pagados 2022	%	Real	0.00%	68.97%			69%

Evaluación: De acuerdo a los indicadores de avance en referencia al propósito de responder oportunamente a las demandas y necesidades de la población. Por lo que se lograron avances significativos. En el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 se ejerció un gasto de \$82,761.74 de los \$120,000.00 presupuestados por lo que no se requirieron adecuaciones en el Presupuesto.

Nivel de cumplimiento  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma:		DÍA DEL PADRE								
Descripción (Sin acortarlo):		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES								
Unidad Responsable:		Presidencia								
Dependencia o Unidades Participantes (Si aplica):										
Importe en pesos de la inversión para proyectos:					Importe en total del costo del Sub-Programa:			111,436.63		
CIC Factor del PVO:		PROMOVER Y GENERAR UN MUNICIPIO ATRACTIVO, DIVERSO, SOSTENIBLE E INNOVADOR								
Objetivos Estratégicos que impacta:		Se fomenta a cabo actividades ya tradicionales en nuestro municipio, siempre teniendo como prioridad el buen esparcimiento y la tranquilidad que deben prevalecer en los diferentes actos.								
Clasificación Programática:		Clasificación Funcional del Centro								
E		Función		M		Sub-Función		01		
Población Objetivo:		Habitantes del Municipio 11,257								
Estrategia:										
Tipo de Población Objetivo:		Interna: X		Externa:		Meta: Dedicar al 100% de los habitantes del municipio		Nota: Si la población objetivo es Externa se deberá de cumplir con lo siguiente: Adjunto reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos-obligaciones y causas de fuga y difusión del programa		
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>										
FIN (Objetivo General):		LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Debido al cual se pretende contribuir con el Subprograma, se construye a partir del Objetivo Estratégico del PVO								
PROPÓSITO:		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES Realización Recreacional: Suave (población o área de enfoque) Vivir en presente, Complementario (realizado logrado)								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	Egresos aprobados/Asignados entre egresos pagados 2022	%	V1: Egresos autorizados 2022	%	Esperado	0%	100%	0%	0%	100%
			V2: Egresos pagados 2022	%	Real	0%	5.72%			5.72%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES										
COMPONENTE 1:			Código Unidad Ejecutora	Código Producto	Avance Presupuesto	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Unidad ejecutora:										
Caldados del gasto			Unidad Ejecutora Presidencia	Producto 19-500	Presupuestado	\$0.00	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
					Ejercido	\$0.00	\$11,436.63			\$11,436.63
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	Egresos aprobados/estimados entre egresos pagados 2022	%	V1 Egresos estimados 2022	%	Esperado	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	100.00%
			V2 Egresos pagados 2022	%	Real	0.00%	5.72%			5.72%

Evaluación: De acuerdo a los indicadores de avance en referencia al propósito de responder oportunamente a las demandas y necesidades de la población. Por lo que se lograron avances significativos. En el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 se ejerció un gasto de \$11,436.63 de los \$200,000.00 presupuestados por lo que no se requirieron adecuaciones en el Presupuesto.

Nivel de cumplimiento  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma:		Eficiencia en el Gasto Administrativo								
Descripción (Sin copiarlo):		Ser una administración moderna, ordenada, transparente, y cuidadosa de sus finanzas.								
Unidad Responsable:		Tesorería								
Dependencia o Unidades Participantes (Si aplica)										
Importe en pesos de la inversión (para proyectos)						Importe en total del costo del Sub-Programa:		32,795,276.70		
CIC Factor del PVO:		5.- ORIENTAR AL MUNICIPIO HACIA UNA GESTIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE								
Objetivos Estratégicos que impacta		ADMINISTRAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS MUNICIPALES, PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO RENDIMIENTO DE CAPITAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO COMPROBAR EL CORRECTO DESTINO DE LA HACIENDA PÚBLICA ECONÓMICA Y FINANCIERA, ACORDE A LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO, CONGRUENTE CON EL MARCO JURÍDICO.								
Clasificación Programática		Clasificación Funcional del Centro								
I		Función		01		Sub-Función		01		
Población Objetivo		Habitantes del Municipio 11,257								
Eje de Población Objetivo		Interno: X		Externo:		Meta: Dedicar al 100% de los habitantes del municipio		Nota: Si la población objetivo es Externa se deberá de cumplir con lo siguiente: Adjunto reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos-obligaciones y causas de baja y difusión del programa		
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>										
FIN (Objetivo General):		Ser una administración moderna, ordenada y transparente Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se construye a partir del Objetivo Estratégico del PVO.								
PROPÓSITO:		Responder oportunamente a las demandas y necesidades de la población. Realización factible: Suave (población o área de enfoque) Verde en presente, Completar (resultados logrados)								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
No pagar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	Egresos aprobados/Asignados entre egresos pagados 2022	%	01: Egresos autorizados 2022	%	Esperado	25%	25%	25%	25%	100%
			02: Egresos pagados 2022	%	Real	34.47%	16.45%			47%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES										
COMPONENTE 1:			Código Línea de Financiamiento	Avance Presupuesto	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total	
Unidad ejecutora:										
Cajadizo del gasto			Unidad ejecutora Trimestre	Presupuesto Ejercido	\$1.910.757.00	\$1.086.117.00	\$1.606.504.00	\$1.430.022.00	\$6.033.500.00	
					\$1.833.668.00	\$1.101.617.70			\$2.730.276.70	
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	Egresos aprobados/estimados entre egresos pagados 2022	%	V1 Egresos estimados 2022	%	Esperado	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	100%
			V2 Egresos pagados 2022	%	Real	24.42%	16.45%			41%

Evaluación: De acuerdo a los indicadores de avance en referencia al propósito de responder oportunamente a las demandas y necesidades de la población. Por lo que se lograron avances significativos. En el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 se ejerció un gasto de \$1,101,617.70 de los \$1,686,117.00 presupuestados por lo que no se requirieron adecuaciones en el Presupuesto.

Nivel de cumplimiento  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma		Eficiencia en la Función Catastral								
Descripción (que comprende):		Ser una administración moderna, ordenada, transparente y controlada de sus finanzas.								
Unidad Responsable		CATALISTRO								
Dependencia o Unidades Participantes (Si aplica)										
Importe en pesos de la inversión (para proyectos)		Importe en total del costo del Sub-Programa			3205,312.96					
El Sector del PND:		3... ORIENTAR AL MUNICIPIO HACIA UNA GESTIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE								
Objetivo Estratégico que impacta:		MANTENER EL PATRIMONIO MUNICIPAL Y CONTROLAR EL CATASTRO								
Clasificación Programática		Clasificación Funcional del Servicio								
		Presupuesto	Personas	OT	Sub-Función	OT				
Población Objetivo		Habitantes del Municipio								
Tipo de Población Objetivo		Infancia 0	Escolar	Meta: Mantener actualizado el padrón fiscal del Municipio		Nota: Si la población objetivo es "Externa" deberá de cumplir con lo siguiente: Ajustar reglas de cobertura, Características de apoyo, Limitaciones básicas, Criterios de elegibilidad, Mecanismos de atención, derechos-obligaciones, y causas de baja y difusión del programa				
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>										
Fin (Objetivo General)		Ser una administración moderna, ordenada y transparente								
		Crear las condiciones necesarias para el desarrollo de los servicios municipales, de acuerdo a las políticas y programas del Gobierno Municipal del Municipio								
Propósito:		Responder oportunamente a las demandas y necesidades de la población								
		Reducción porcentual de: Suavos (población a ser beneficiada) Verbo en presente, Complemento (resultado logrado)								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Formula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Procesos de actualización y depuración del padrón	Procesos 2022 sobre procesos 2021 por 50%	%	V1 Proceso 2022	%	Superado	75%	75%	75%	75%	100%
			V2 Proceso 2021	%	Real	21.30%	16.31%			28%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPROMISOS O PRODUCTOS GENERALES										
COMUNICACIÓN 7:			OTROS DATOS		ANÁLISIS					
Indicador específico:			Iniciativa/Programa/Objetivo		Presupuesto		Ejecución		Total	
Actualizar el padrón de contribuyentes del impuesto predial, verificar sus valores catastrales, y la clasificación de sus predios.			Unidad ejecutora: Catastro		Presupuesto Ejercido		Segundo Trimestre		Total	
					\$127,016.00		\$141,693.00		\$268,709.00	
					\$116,394.50		\$89,028.46		\$205,422.96	
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Análisis del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Proceso de actualización y deposición del padrón	Proceso 2022 entre procesos 2021 por 100	%	V1 Proceso 2022	%	Ejercido	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	100%
			V2 Proceso 2021	%	Real	11.30%	14.51%			35.81%

Evaluación: De acuerdo a los indicadores de avance en referencia al propósito de responder oportunamente a las demandas y necesidades de la población. Por lo que se lograron avances significativos En el segundo trimestre del ejercicio 2022 con un gasto ejercido de \$89,028.46 de los \$141,693.00 presupuestados por lo que no se requirieron adecuaciones en el Presupuesto.

Nivel de cumplimiento  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma		Sistema Gubernamental								
Descripción (Sus componentes)		Ser una administración moderna, ordenada, transparente y cuidadosa de sus finanzas.								
Unidad Responsable		Presidencia								
Departamento o Unidades Participantes (Si aplica)		Cuerpo Editor, Contraloría Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, y Atención Ciudadana								
Importe en pesos de la inversión (para proyectos)							Importe en total del costo del Sub-Programa		54,737,388.26	
El Rector del PMO:		CONSTRUIR AL MUNICIPIO HACIA UNA GESTIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE.								
Objetivos Estratégicos que Impacta		Fortalecer la comunicación administrativa en la gestión del municipio. Establecer líneas de trabajo y gobierno municipal con atención directa a sus personas y comunidades.								
Clasificación Programática		Clasificación Funcional del Gasto								
E		F		G		H		I		
Población Objetivo		Habitantes del Municipio								
Tipo de Población Objetivo		Vecinos	Sistema	Nota: Beneficiar a 100% de los habitantes del municipio		Nota: Si la población objetivo es Externa se deberá de contar con lo siguiente: Acta de reglas de operación, Características de áreas, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, destino obligaciones y causas de baja y situación de programa				
<b>FIN Y PROCESO</b>										
Fin (Objetivo General)		Ser una administración moderna, ordenada y transparente. Quebrar el ciclo de ineficiencia con el Subprograma. Se construye a partir del Cuadro Estratégico del PMO.								
PROPÓSITO:		Responde oportunamente a las demandas y necesidades de la población. Reducción Residenciales: Sujeto (población o área de enfoque) Vecinos en proceso, Complementario (resultado logrado)								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Beneficiar a los habitantes del municipio	Personas atendidas en 2022 entre 2021 por 100	%	01. Cantidad de personas beneficiadas 2022	%	Operado	40%	20%	20%	20%	100%
			02. Cantidad de personas beneficiadas 2021	%	Real					

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PRODUCTOS GENERALES									
COMPONENTE I	INDICADOR	PERIODO DE OBSERVACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES
COMPONENTE I Mantenimiento y conservación de la infraestructura municipal	Presupuesto asignado en 2022 (en miles de pesos)	%	%	Presupuesto asignado	Presupuesto ejecutado	Presupuesto comprometido	Presupuesto cancelado	Presupuesto disponible	Presupuesto no disponible
				\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00
COMPONENTE II Mantenimiento y conservación de la infraestructura municipal	Presupuesto asignado en 2022 (en miles de pesos)	%	%	Presupuesto asignado	Presupuesto ejecutado	Presupuesto comprometido	Presupuesto cancelado	Presupuesto disponible	Presupuesto no disponible
				\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00
COMPONENTE III Mantenimiento y conservación de la infraestructura municipal	Presupuesto asignado en 2022 (en miles de pesos)	%	%	Presupuesto asignado	Presupuesto ejecutado	Presupuesto comprometido	Presupuesto cancelado	Presupuesto disponible	Presupuesto no disponible
				\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00
COMPONENTE IV Mantenimiento y conservación de la infraestructura municipal	Presupuesto asignado en 2022 (en miles de pesos)	%	%	Presupuesto asignado	Presupuesto ejecutado	Presupuesto comprometido	Presupuesto cancelado	Presupuesto disponible	Presupuesto no disponible
				\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00
COMPONENTE V Mantenimiento y conservación de la infraestructura municipal	Presupuesto asignado en 2022 (en miles de pesos)	%	%	Presupuesto asignado	Presupuesto ejecutado	Presupuesto comprometido	Presupuesto cancelado	Presupuesto disponible	Presupuesto no disponible
				\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00

Evaluación: De acuerdo a la revisión de los componentes que conforman el programa se pudieron obtener avances significativos. Entre los cuales se encuentran presidencia, cuerpo de edilicio, atención ciudadana, contraloría y secretaria de ayuntamiento logrando el propósito de Responder oportunamente a las demandas y necesidades de la población. En el avance financiero del segundo trimestre del ejercicio 2022 se ejerció un gasto de \$2,760,215.75 de los \$2,978,100.00 presupuestados por lo que no se requirieron adecuaciones en el Presupuesto.



### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma:		ENTRE MUJERES QUEMOS CRECIENDO JUNTO								
Descripción (Sin acortarlo):		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES								
Unidad Responsable:		Presidencia								
Dependencia o Unidades Participantes (Si aplica):										
Importe en pesos de la inversión para proyectos:					Importe en total del costo del Sub-Programa:			52,691.20		
CIC Factor del PVO:		PROMOVER Y GENERAR UN MUNICIPIO ATRACTIVO, DIVERSO, SOSTENIBLE E INNOVADOR								
Objetivos Estratégicos que impacta:		Se lesiona a cada actividad ya tradicional en nuestro municipio, siempre tratado como prioridad el buen equipamiento y la tranquilidad que debe prevalecer en las diferentes zonas.								
Clasificación Programática:		Clasificación Funcional del Centro								
I		Función		A1		Sub-Función		01		
Población Objetivo:		Habitantes del Municipio 11,257								
Eje de Población Objetivo:		Interna: X		Externa:		Meta: Beneficiar al 100% de los habitantes del municipio		Nota: Si la población objetivo es Externa no deberá de cumplir con lo siguiente: Adjunto reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos-obligaciones y causas de baja y exclusión del programa.		
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>										
FIN (Objetivo General):		LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO (Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se construye a partir del Objetivo Estratégico del PME)								
PROPÓSITO:		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES Reducción Recomendada: Suerte (población a área de enfoque) Verbo en presente, Complemento (resultado logrado)								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Término de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	Egresos aprobados/Asignados entre egresos pagados 2022	%	01: Egresos estimados 2022	%	Esperado	25%	25%	25%	25%	100%
			02: Egresos pagados 2022	%	Real	2.98%	0%			3%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES										
COMPONENTE 3:			Citas Licitaciones Invitaciones Procedencia	Avance Anual Presupuesto Ejercicio	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total	
Unidad ejecutora:	Cálculo del gasto									
					\$25,000.00	\$25,000.00	\$17,000.00	\$23,000.00	\$90,000.00	
					\$2,091.30	\$0.00			\$2,091.30	
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del INGRESO	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	Egresos aprobados/estimados entre egresos pagados 2022	%	V1: Egresos estimados 2022	%	Esperado	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	100.00%
			V2: Egresos pagados 2022	%	Real	1.00%	0.00%			1%

Evaluación: De acuerdo a la revisión de los componentes que conforman el programa se presentó poco avance derivado al inicio del año. En el avance del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, se ejerció un gasto de \$0.00 de los \$25,000.00 presupuestados por lo que no se requirieron adecuaciones en el Presupuesto.

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma:		Cuentas Clusas								
Descripción (Sin acortarlo):		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES								
Unidad Responsable:		Presidencia								
Dependencia o Unidad Participante (Si aplica):										
Importe en pesos de la inversión para proyectos:					Importe en total del costo del Sub-Programa:			52,902.30		
E2 Factor del PVO:		PROMOVER Y GENERAR UN MUNICIPIO ATRACTIVO, DIVERSO, SOSTENIBLE E INNOVADOR								
Objetivos Estratégicos que impacta:		Se buscan a cabo actividades ya tradicionales en nuestro municipio, siempre teniendo como prioridad el buen equipamiento y la tranquilidad que debe prevalecer en los diferentes actos.								
Clasificación Programática:		Clasificación Funcional del Gasto								
E		F		G		H		I		J
Población Objetivo:		Habitantes del Municipio 11,257								
Estrategia:		Habitantes del Municipio 11,257								
Tipo de Población Objetivo:		Interna: X		Externa:		Meta: Dedicar al 100% de los habitantes del municipio		Nota: Si la población objetivo es Externa no deberá de cumplir con lo siguiente: Adjunto reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos-obligaciones y causas de baja y exclusión del programa		
<b>FIN Y PROPOSITO</b>										
FIN (Objetivo General):		LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO (Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se construye a partir del Objetivo Estratégico del PMS)								
PROPOSITO:		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES Reducción Recomendada: Suerte (población a área de enfoque) Verdad es presente, Compromiso (resultado logrado)								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPOSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Tercera de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	Egresos aprobados/Asignados entre egresos pagados 2022	%	01 Egresos estimados 2022	%	Esperado	25%	25%	25%	25%	100%
			02 Egresos pagados 2022	%	Real	0%	0.00%			1%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES										
COMPONENTE 1:			Código Unidad Ejecutora Presidencia	Código Unidad Presidencia	Avance Presupuesto Ejercido	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Unidad ejecutora: Custodios del gasto										
						\$30,000.00	\$15,000.00	\$100,000.00	\$20,000.00	\$250,000.00
						90.00	\$2,332.35			\$2,332.35
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	Egresos aprobados/estimados entre egresos pagados 2022	%	V1. Egresos estimados 2022	%	Esperado	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	100.00%
			V2. Egresos pagados 2022	%	Real	0.00%	0.00%			1%

Evaluación: De acuerdo a la revisión de los componentes que conforman el programa se presentó poco avance derivado al inicio del año. En el avance del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, se ejerció un gasto de \$2,332.35 de los \$15,000.00 presupuestados por lo que no se requirieron adecuaciones en el Presupuesto.

Nivel de cumplimiento  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma:		Fomento Económico								
Descripción (Diseño conceptual):		Fortalecer el desarrollo económico del municipio, a partir de la creación de un ambiente favorable para el establecimiento de nuevas inversiones y una buena comunicación con el sector empresarial.								
Unidad Responsable:		Fomento Económico								
Dependencia o Unidades Participantes (si aplica):										
Importe en pesos de la inversión (para proyectos):		Importe en total del costo del Sub-Programa:			577,154.87					
Eje Sector del PMD:		1. Eje Estratégico: PROMOVER Y GENERAR UN MUNICIPIO ATRACTIVO, DIVERTIDO, SALUDABLE E INTEGRADOR								
Objetivo estratégico que impacta:		Impulsar el desarrollo turístico, económico y urbano.								
Clasificación Programática:		Clasificación Funcional del Gasto								
I		Finalidad	3	Función	01	Sub-Función	01			
Población Objetivo:		Habitantes del Municipio								
Tipo de Población Objetivo:		Interna: X	Externa:	Mta: Crear condiciones económicas sustentables	Nota: Si la población objetivo es Externa se deberá de cumplir con los requisitos de apertura, capacidad de carga, sustentabilidad, manejo de riesgos, mantenimiento de derechos-obligaciones, status de la obra o ejecución del programa					
<b>FIN Y PROPOSITO</b>										
FIN: (Objetivo General):		Mejorar el entorno de las actividades económicas del Municipio Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se construye a partir del Objetivo Estratégico del PMD								
PROPOSITO:		Incrementar las oportunidades del sector económico del Municipio Relación Recomendada: Sujeto (población o área de influencia) Verbo en presente, Complemento (resultado logrado)								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPOSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Formula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de	Avance del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Ingresos por impuesto sobre el ejercicio de actividades mercantiles	Ingresos por impuesto sobre el ejercicio de actividades mercantiles 2022 entre 2021 por 100	%	V1: Ingresos por impuesto sobre el ejercicio de actividades mercantiles 2022	%	Esperado	25%	25%	25%	25%	100%
			V2: Ingresos por impuesto sobre el ejercicio de actividades mercantiles 2021	%	Real	28.92%	29.21%			

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES										
COMPONENTE 1:			Unidad ejecutora	Objetivo	Avance	Primer	Segundo	Tercer	Cuarto	Total
Unidad ejecutora:			Presupuesto	Indicador	\$14/14/14	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre	
Fortalecer el mercado interno					Presupuestado	\$31,422.00	\$11,422.00	\$20,822.00	\$40,122.00	\$134,000.00
					Ejecido	\$38,798.62	\$39,196.25			\$77,994.87
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Ingresos por impuesto sobre el ejercicio de actividades mercantiles	Ingresos por impuesto sobre el ejercicio de actividades mercantiles 2022 entre 2021 por 100	%	V1. Ingresos por impuesto sobre el ejercicio de actividades mercantiles 2022	%	Esperado	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100%
			V2. Ingresos por impuesto sobre el ejercicio de actividades mercantiles 2021	%	Real	28.02%	29.25%			58%

Evaluación: De acuerdo a la revisión de los componentes que conforman el programa se presentó poco avance derivado al inicio del año. En el avance del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, se ejerció un gasto de \$39,196.25 de los \$31,422.00 presupuestados por lo que si se requirieron adecuaciones en el Presupuesto.

Nivel de cumplimiento  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma:		Impacto Ambiental								
Descripción (Que comprende):		Eleva el nivel de vida de los habitantes, en un medio ambiente sustentable								
Unidad Responsable:		Ecología								
Dependencias o Unidades Participantes (Si aplica):		Obras Públicas								
Inversión en pesos de la inversión (para proyectos):		Importe en total del costo del Sub-Programa						S/1,604,400.40		
El Director del PMD:		FOMENTAR UN MUNICIPIO LIMPIO, ORDENADO Y COMPROMETIDO								
Objetivos Estratégicos que Impacta:		Optimizar la limpieza del Municipio								
Clasificación Programática:		Clasificación Funcional de Gasto								
I		2/Función		01		Subfunción		01		
Población Objetivo:										
Tipo de Población Objetivo:		Interna: X		Externa:		Beneficiar al 100% de los habitantes del municipio		Nota: Si la población objetivo es Externa se deberá de cumplir con lo siguiente: Adjuntar reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de atención, derechos-obligaciones y causas de baja y difusión del programa		
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>										
FIN (Objetivo General):		Tener excelentes vías de comunicación, una adecuada imagen y un medio ambiente sustentable.								
		Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se constituye a parte del Objetivo Estratégico del PMD								
PROPÓSITO:		Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio								
		Estrategia Recomendada: Sujeto (población o área de enfoque) Verbo en presente, Complemento (resultado logrado)								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Formula de Cálculo	Unidad de Medida	Variación	Unidad de medida	Avance del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Beneficiar a los habitantes del municipio	PERSONAS BENEFICIADAS EN 2022 ENTRE 2021 POR 100	%	V1: Cantidad de personas beneficiadas 2022	%	Esperado	25%	25%	25%	25%	100%
			V2: Cantidad de personas beneficiadas 2021	%	Real					0%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES										
<b>COMPONENTE 1:</b>			Unidad ejecutora:	Otros	Avance	Primer	Segundo	Tercer	Cuarto	Total
Unidad ejecutora:			Ecología	Proyectos	Presupuestado	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre	
Limpiar vías de comunicación del Municipio				Presupuestado	\$510,354.00	\$536,027.50	\$509,935.00	\$586,163.00	\$2,142,500.00	
				Realizado	\$332,062.71	\$476,180.52				\$808,243.23
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Limpieza de vías de comunicación	Limpieza de vías de comunicación 2022 entre 2021 por 100	%	V1: Cantidad de vías de comunicación limpiadas 2022	%	Esperado	25%	25%	25%	25%	100%
			V2: Cantidad de vías de comunicación limpiadas 2021	%	Real	15.30%	21.95%			37%
<b>COMPONENTE 2:</b>			Unidad ejecutora:	Otros	Avance	Primer	Segundo	Tercer	Cuarto	Total
Unidad ejecutora:			Ecología	Proyectos	Presupuestado	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre	
Recostar basura de los hogares del Municipio				Presupuestado	\$510,354.00	\$536,027.50	\$509,935.00	\$586,163.00	\$2,142,500.00	
				Realizado	\$332,062.71	\$476,180.51				\$808,243.22
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Recolección de Basura de los hogares del Municipio	Recolección de Basura de los hogares del Municipio 2022 entre 2021 por 100	%	V1: Cantidad de hogares 2022	%	Esperado	25%	25%	25%	25%	100%
			V2: Cantidad de hogares 2021	%	Real	15.30%	21.95%			37%

Evaluación: De acuerdo a la revisión de los componentes que conforman el programa se pudieron obtener avances significativos. Logrando el propósito de Tener excelentes vías de comunicación, una adecuada imagen y un medio ambiente sustentable. En el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 se ejerció un gasto de \$470,180.52 de los \$536,027.50 presupuestados por lo que no se requirieron adecuaciones en el Presupuesto.

Nivel de cumplimiento  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales









Nombre del Subprograma	MERCADERO									
Descripción (en lenguaje sencillo)	FORTALECER PROGRAMAS ORIENTADOS A MEJORAR Y APOYAR A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO EN SITUACIONES VULNERABLES, TAL ES COMO EL PROGRAMA "MERCADERO" ENDE SE APOYARÁ CON LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA OLMASIN BARRO A LA BAJA COSTE									
Ámbito Institucional	OP MUNICIPAL									
Asignatura o Dirección Particular de Asign.	SECRETARÍA									
Presupuesto de Ingresos (en millones de pesos)	MAYO 2022 DE 1005.00		OCTUBRE 2022 DE 1005.00		2022					
Cl. Mayor del PAO	FACILITAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO									
Cl. Menor del PAO que Ingrese	DAR A LA COMUNIDAD UN MEJOR SERVICIO DE CALIDAD EN LA VENTA DE PRODUCTOS									
Definición Programática	DAR A LA COMUNIDAD UN MEJOR SERVICIO DE CALIDAD EN LA VENTA DE PRODUCTOS									
	Objetivo	Indicador	Valor	Meta	Valor					
Indicador (objetivo)	LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO									
Unidad de Medida	Personas									
Objetivo	Mejorar									
Valor	100%									
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>										
Fin (Objetivo General)	FOMENTAR LA CALIDAD DE LA CIUDADANÍA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA OLMASIN BARRO, VENTAS Y COMERCIO									
Propósito	QUE LAS PERSONAS QUE SE BENEFICIAN DE ESTE SERVICIO Y PUEDAN OBTENER DEPENDIAS A BAJA COSTE CON ARTICULOS DE BUENA CALIDAD									
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (según, Mensura y Métrica)</b>										
INDICADOR	Forma de Medir	Unidad de Medida	Indicador	Indicador	Valor del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	100%
MERCADERO	MERCADERO 2022 ENTRE MERCADERO 2021 Y 2022	%	2021	2022	Esperado	25%	25%	25%	25%	100%
			2021	2022	Real	0%	0%			0%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales



Nombre del Subprograma:		Fondo Ninkola								
Descripción (Sin compendio):		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES								
Unidad Responsable:		Presidencia								
Dependencia o Unidades Participantes (Si aplica):										
Importe en pesos de la inversión (para proyectos):								Importe en total del costo del Sub-Programa:		50.00
CIC Factor del PVO:		PROMOVER Y GENERAR UN MUNICIPIO ATRACTIVO, DIVERSO, SOSTENIBLE E INNOVADOR								
Objetivos Estratégicos que impacta:		Se levan a cabo actividades ya tradicionales en nuestro municipio, siempre teniendo como prioridad el buen equipamiento y la tranquilidad que debe prevalecer en los diferentes actos.								
Clasificación Programática:		Clasificación Funcional del Centro:								
I		Función		M		Sub-Función		01		
Población Objetivo:		Habitantes del Municipio 11,257								
Tipo de Población Objetivo:		Interna: X		Externa:		Meta: Dedicar al 100% de los habitantes del municipio		Nota: Si la población objetivo es Externa se deberá de cumplir con lo siguiente: Adjunto reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, directorio obligatorio y causas de baja y difusión del programa.		
<b>FIN Y PROPOSITO</b>										
FIN (Objetivo General):		LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO (Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se construye a partir del Objetivo Estratégico del PME)								
PROPOSITO:		MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES Realización Reconocimiento: Suerte (población a área de enfoque) Verbo en presente, Complemento (resultado logrado)								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPOSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Término de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022	Egresos aprobados/Asignados entre egresos pagados 2022	%	21: Egresos estimados 2022	%	Esperado	0%	0%	0%	100%	100%
			22: Egresos pagados 2022	%	Real	0%	0%			0%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS SECTORIALES										
COMPONENTE 1:			Cant. unidades producidas	Avance Trimestral	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total	
Unidad ejecutora:	Cantidad del gasto									Avance Trimestral
					\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$0.00
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
No gastar más de lo establecido en el presupuesto de egresos 2022.	Egresos aprobados/estimados año/egresos pagados 2022	%	VI Egresos estimados 2022	%	Espeso	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	100.00%
			VII Egresos pagados 2022	%	Real	0.00%	0.00%			0.00%

Evaluación: De acuerdo a la revisión de los componentes que conforman el programa no se presentó ningún avance durante el segundo trimestre del ejercicio 2022.

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales



RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES										
COMPONENTE 3			Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora
Unidad Ejecutora			Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora
PROGRAMA DE DEPORTE										
REGISTRAR	FORMAS DE COMIDA	Unidad Ejecutora	Variable	Unidad Ejecutora	Avance del Ejercicio	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
REGISTRAR	FORMAS DE COMIDA	%	%	%	%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100%
REGISTRAR	FORMAS DE COMIDA	%	%	%	%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100%

Evaluación: De acuerdo a la revisión de los componentes que conforman el programa, derivado de la pandemia no se pudieron obtener avances significativos. El poco gasto solo fue para el mantenimiento y conservación de las áreas. En el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 se ejerció un gasto de \$62,725.49 de los \$129,649.00 presupuestados por lo que no se requirieron adecuaciones en el Presupuesto.

Nivel de cumplimiento  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma		SEMI-FINANCIADO								
Descripción (de lo completo)		APOYAR A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS CON BECAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN PLANTILES EDUCATIVOS DE LOS CUATRO NIVELES EDUCATIVOS								
Unidad Responsable		PRESIDENCIA								
Apoyados/as e Involucrados/as Participantes (si aplica)										
Reporte en pesos de la inversión para proyectos		Reporte en total de costo del Sub-Programa			25% (2022)					
El Fines del FUND		FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO;								
El Fines (objetivo) que impacta		Bajar a niveles de educación superior este rubro gracias al sistema de becas y becas que otorgan los Municipios								
Cualificación (si aplica)		Coordinación Funcional del Sector								
Estrategia		Presupuesto	2	Programa	03	Edificios				
Iniciativa/Programa		LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO								
Tipo de Financiación		Origen	Origen	Para el POF MES	FMS					
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>										
FIN (Objetivo General)		APOYAR A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS CON BECAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN DIFERENTES NIVELES DE PLANTILES EDUCATIVOS								
		Bajar a niveles de educación superior este rubro gracias al sistema de becas y becas que otorgan los Municipios								
PROPÓSITO		QUE LOS JÓVENES QUE DESEAN SER EN ESTUDIANDO CUENTER, CON LA OPORTUNIDAD DE SER EN CON INSTITUCIONES GRACIAS AL APOYO DE LA BECA								
		Presupuesto Financiero (debe incluir los recursos de este tipo) Valor en millones, Compañerismo (resultado logado)								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Mediano y Corto)</b>										
INDICADOR	Formulación del Indicador	Unidad de Medida	Carácter	Unidad de medida	Avance de Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
DE LOS JÓVENES QUE DESEAN SER EN ESTUDIANDO CUENTER CON LA OPORTUNIDAD DE SER EN CON INSTITUCIONES GRACIAS AL APOYO DE LA BECA	Becas 2022 Corto	%	01 BECAS 2022	%	Esperado	25%	25%	25%	25%	100%
			02 BECAS 2021	%	Real	0.25%	26.9%			28%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES										
COMPONENTE 1: Ciudad ejecutora:		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ANEXO DEL INSTRUMENTO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL
<b>ISSUAG ORDENADO</b>										
PROYECTO:	Formas de Cobro	Unidad de Medida	cantidad	Unidad de medida	Anexo del Instrumento	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL
C.E. LOS ANGELES QUE SEGUIRAN EL EJERCICIO FISCAL 2022 CON LA PROPORCION DE 50% DE EJERCICIO PRESUPUESTADO	BOLSA 2022 ORDRE BUCAS 2021	%	01 BOLSA 2021	%	Ejercido	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100%
			02 BOLSA 2021	%	Noa	0.0%	26.50%			26.50%

Evaluación: De acuerdo a la revisión de los componentes que conforman el programa se pudieron obtener que de acuerdo al padrón de becas a estudiante se realizaron las erogaciones esperadas, sin embargo derivado de la pandemia no se pudo aumentar el número de beneficiarios. En el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 se ejerció un gasto de \$56,500.00 de los \$52,500.00 Presupuestados por lo que si se requirieron adecuaciones en el Presupuesto.

Nivel de cumplimiento  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombres de Subprograma		TRASLADOS MÉDICOS								
Descripción (que comprende)		FACILITAR EL TRASLADO DE PERSONAS QUE REQUIERAN ATENCIÓN MÉDICA A CENTROS DE SALUD UBICADOS FUERA DEL MUNICIPIO								
Fondo Responsable		PRODEHON								
Asignación a Fuentes Participantes (si aplica)		TELSURORA								
Ejercicio en pesos de la operación para (proyecto)		Ejercicio 2021 de 000 000 000			Ejercicio 2022 de 000 000 000			Ejercicio 2023 de 000 000 000		
El fin del Plan		PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO								
El fin principal del programa		Facilitar el traslado a personas que requieran atención médica en diferentes puntos de salud y la atención especializada que								
Objetivos Programáticos		Facilitar el traslado de personas que requieran atención médica en diferentes puntos de salud y la atención especializada que			Facilitar el traslado de personas que requieran atención médica en diferentes puntos de salud y la atención especializada que			Facilitar el traslado de personas que requieran atención médica en diferentes puntos de salud y la atención especializada que		
Indicadores		Número de personas trasladadas			Número de personas trasladadas			Número de personas trasladadas		
Indicadores		LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO								
Tipo de Programación		Ejercicio 2021 Ejercicio 2022 Meta 11,000 000								
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>										
Fin (Objetivo General)		FACILITAR EL TRASLADO DE PERSONAS QUE REQUIERAN ATENCIÓN MÉDICA A CENTROS DE SALUD UBICADOS FUERA DEL MUNICIPIO								
Objetivo (que comprende)		Facilitar el traslado de personas que requieran atención médica en diferentes puntos de salud y la atención especializada que								
Propósito		QUE LAS PERSONAS QUE REQUIERAN ATENCIÓN MÉDICA Y NO CUENTAN CON EL MEDIO PROPIO PARA TRASLADARSE, SE LES FACILITE EL PODER ACCEDER A HOSPITALES ESPECIALIZADOS QUE ESTÁN FUERA DEL MUNICIPIO A COMPLETOS O PARCIALES, DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE CADA UNO DE ELLOS								
Indicadores y Metas Asociados con el Propósito (Impacto, Eficiencia y Eficacia)										
INDICADOR	Fórmula/Origen	Unidad de Medida	Variable	Unidad de medida	Ámbito del indicador	Meta Trimestre	Meta Trimestre	Meta Trimestre	Meta Trimestre	Total
TRASLADOS MÉDICOS	TRASLADOS MÉDICOS (ORIGENES 302) ENTRE (DESTINOS 201+PSR 100)	%	DE TRASLADOS MÉDICOS (ORIGENES 302)	%	Operativo	20%	20%	20%	20%	100%
			DE TRASLADOS MÉDICOS (ORIGENES 302)	%	Operativo	114%	130%			7%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES										
COMPONENTE 1			Unidad ejecutora	Unidad ejecutora	Unidad de medida	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Unidad ejecutora:			PRINCIPAL	PRINCIPAL		Presupuestado	Presupuestado	Presupuestado	Presupuestado	Presupuestado
INDICADOR			Forma de Medida	Unidad de Medida	Unidad de medida	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
RELACION MEDICION	RELACION MEDICION	%	DE TRABAJADORES EDUCACION	%	Esperado	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	80%
	DE TRABAJADORES EDUCACION		Real		1.00%	1.00%			1%	

Evaluación: Derivado de la revisión de los indicadores referente al propósito que las diferentes instituciones educativas cuenten con la calidad educativa, suficiente trabajadores para las diferentes áreas durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 de las escuelas, En lo financiero se ejerció un gasto de \$18,421.31 de los \$85,004.00 presupuestados por lo que no se requirieron adecuaciones

Nivel de cumplimiento  100%

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre de Municipio:		TU BENEFICAR EL MUNICIPIO															
Descripción (de la competencia):		ORDEN EL DISEÑO DE SALUD MUNICIPAL INTEGRADO POR MEDICOS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO, FUNCIONARIOS ESTATALES Y FEDERALES DEL SECTOR SALUD, ASI COMO FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTABLECEREN EL SERVICIO DE ESTE CONSEJO LAS CONDICIONES PARA LA PREVISION DE PALIATIVOS Y DENGUE, ENTRE OTROS.															
Ejecutor Responsable:		PRESIDENCIA															
Asesoramiento o Unidades Participantes (de apoyo):		TU BENEFICAR															
Número de personas de la muestra (para estadísticas):		Número de personas de la muestra (para estadísticas):		0													
<p><b>EFECTOS DEL PAU:</b> EFECTOS POSITIVOS: PARTICIPACION CIUDADANA, EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO.</p> <p><b>EFECTOS NEGATIVOS DEL PAU:</b> DE MENOR CALIDAD, MENOR CALIDAD DE VIDA, MENOR CALIDAD DE VIDA, MENOR CALIDAD DE VIDA, MENOR CALIDAD DE VIDA, MENOR CALIDAD DE VIDA.</p>																	
<p><b>Indicadores Propuestos:</b> <i>Calidad de Vida de la Población</i></p> <table border="1"> <tr> <td>Indicador</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>						Indicador	1	2	3	4	5						
Indicador	1	2	3	4	5												
<p><b>Indicador Objetivo:</b> 0.00 HASTA EL 100% DE LA POBLACION</p>																	
<p><b>Tipos de Población Objetivo:</b> Urbana, Rural, Zona de Transición, Zona de Alto Riesgo, Zona de Bajo Riesgo.</p>																	
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>																	
<p><b>FIN (Objetivo General):</b> FACILITAR A LA POBLACION QUE PUEDE OBTENER CONSULTAS MEDICAS, ACCESIBLES SI NO CUENTAN CON ALGUN SERVICIO MEDICO, PUEDA SER IDENTIFICADO CON ESTE SERVICIO.</p> <p><b>Objetivo:</b> ASESORAR A LA POBLACION QUE PUEDE OBTENER CONSULTAS MEDICAS, ACCESIBLES SI NO CUENTAN CON ALGUN SERVICIO MEDICO, PUEDA SER IDENTIFICADO CON ESTE SERVICIO.</p>																	
<p><b>PROPÓSITO:</b> QUE LAS PERSONAS QUE SE BENEFICAN DE ESTE SERVICIO Y PUEDAN OBTENER SUS CONSULTAS MEDICAS ACCESIBLES Y A BAJOS COSTOS.</p> <p><b>Indicador de Seguimiento:</b> Seguimiento de la atención de las personas que se benefician de este servicio.</p>																	
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>																	
INDICADOR	Forma de Cálculo	Unidad de Medida	Unidad	Unidad de Medida	Avance del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total							
Personas atendidas	Personas atendidas / Total de personas a atender	%	Personas	Personas	100%	25%	25%	25%	25%	100%							
Personas atendidas	Personas atendidas / Total de personas a atender	%	Personas	Personas	100%	0%	0%	0%	0%	0%							

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES										
COMPONENTE:		Unidad Ejecutora								
UNIDAD EJECUTORA:		Unidad Ejecutora								
INICIATIVA:		Unidad Ejecutora								
PROYECTO:		Unidad Ejecutora								
ACTIVIDAD:		Unidad Ejecutora								
INDICADOR:		Unidad Ejecutora								
DESCRIPCION:		Unidad Ejecutora								
UNIDAD EJECUTORA:		Unidad Ejecutora								
INDICADOR:		Unidad Ejecutora								
DESCRIPCION:		Unidad Ejecutora								
INICIATIVA:		Unidad Ejecutora								
PROYECTO:		Unidad Ejecutora								
ACTIVIDAD:		Unidad Ejecutora								
INDICADOR:		Unidad Ejecutora								
DESCRIPCION:		Unidad Ejecutora								
UNIDAD EJECUTORA:		Unidad Ejecutora								
INDICADOR:		Unidad Ejecutora								
DESCRIPCION:		Unidad Ejecutora								

Evaluación: De acuerdo a la revisión de los componentes que conforman el programa se pudieron obtener avances satisfactorios derivado a que se cuenta con un consultorio municipal a la orden para la ciudadanía. En el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 se ejerció gasto de \$0.00 de lo presupuestado \$30,000.00 derivados a que se brindó el servicio con personal del departamento de centro de rehabilitación.

Nivel de cumplimiento  100%

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma:		TURISMO								
Descripción (Due componente):		IMPULSAR EL DESARROLLO TURISTICO DEL MUNICIPIO								
Unidad Responsable:		TURISMO								
Dependencia o Unidades Participantes (si aplica)										
Importe en pesos de la inversión (para proyectos):		Importe en total del costo del Sub-Programa:				541,962.41				
EJE Sector del PMD:		1. Eje Estratégico: PROMOVER Y GENERAR UN MUNICIPIO ATRACTIVO, DIVERSO, SALUDABLE E INTEGRADOR								
Objetivo Estratégico con Impacto:		Impulsar el desarrollo turístico, económico y urbanístico.								
Clasificación Programática:		Clasificación Funcional del Gasto:								
I		Ejercicio		Función		Sub Función				
		3		01		01				
Población Objetivo:		Habitantes del Municipio								
Tipo de Población Objetivo:		Urbana: 3.		Externa:		Meta: Alinear el turismo al Municipio				
<p><small>Nota: Esta población objetivo se define en función de cumplimiento lo siguiente: A) área regular de operación; Características de apoyo: Licencia de funcionamiento, registro de propiedad, recibo de operación de operación, derechos, obligaciones y costos de base y difusión del programa.</small></p>										
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>										
FIN (Objetivo General):		Mejorar el turismo en el Municipio								
		Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se construye a partir del Objetivo Estratégico del PMD								
PROPÓSITO:		Incrementar el ingreso del sector turístico del Municipio								
		Relevancia Recomendada: Sujeto (población o área de influencia) Verbal en presente. Compendio (resultado logrado)								
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables 2022	Unidad de	Avance del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Turistas	Turistas 2022 entre turistas 2021 x100	%	V1: Turistas 2022	%	Esperado	25%	25%	25%	25%	100%
			V2: Turistas 2021	%	Real	44.82%	40.48%			85%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES										
COMPONENTE 1:			Unidad ejecutora	Categoría	Ambito	Primer	Segundo	Tercer	Cuarto	Total
Unidad ejecutora:			Turistas	Programas	Financiero	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre	
Fomento al turismo					Presupuestado	\$146,365.00	\$112,145.00	\$194,056.00	\$117,990.00	\$460,000.00
					Ejecido	\$216,417.52	\$195,544.91			\$411,962.43
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Turistas	Turistas 2022 entre turistas 2021 por 100	%	V1: Turistas 2022	%	Esperado	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100%
			V2: Turistas 2021	%	Real	44.81%	40.48%			85%

Evaluación: De acuerdo a la revisión de los componentes que conforman el programa, derivado de que ya se encuentra esta región bajo en casos de pandemia y semáforo verde se elevó el gasto. En el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 se ejerció un gasto de \$195,544.91 de los \$112,145.00 presupuestados por lo que se requirieron adecuaciones en el Presupuesto.

Nivel de cumplimiento  100%

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma:	Unidad de Sacrificios									
Descripción (Diseño conceptual):	Sacrificar animales en condiciones óptimas de salud									
Unidad Responsable:	Unidad de Sacrificios									
Dependencia o Unidades Participantes (Si aplica):										
Importe en pesos de la inversión (para proyectos):					Importe en total del costo del Sub-Programa:	562,513.06				
Eje Sector del PMD:		1. Eje Estratégico: PROMOVER Y GENERAR UN MUNICIPIO ATRACTIVO, DIVERTIDO, SALUDABLE E INTEGRADOR								
Objetivo Estratégico que impacta:	Impulsar el desarrollo turístico, económico y urbano.									
Clasificación Programática:		Clasificación Funcional del Gasto								
I		Finalidad	3	Función	01	Sub-Función	01			
Población Objetivo:		Habitantes del Municipio								
Tipo de Población Objetivo:		Interna: X	Externa:	Meta: Crear condiciones económicas sustentables	Nota: Si la población objetivo es Externa se deberá de cumplir como siguiente: Algoritmo lógico de operación, Características de apoyo, Lineamientos técnicos, manuales de procedimientos, manuales de operación, derechos-obligaciones, estrategias de base y difusión del programa					
<b>FIN Y PROPÓSITO</b>										
FIN: (Objetivo General):	Mejorar el entorno de las actividades económicas del Municipio Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se construye a partir del Objetivo Estratégico del PMD									
PROPÓSITO:	Incrementar las oportunidades del sector económico del Municipio Relación Recomendada: Sujeto (población o área de influencia) Verbo en presente, Complemento (resultado logrado)									
<b>INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)</b>										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de	Avance del Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Animales Sacrificados en Razón	Sacrificios 2022 entre sacrificios 2021 por 100	%	V1. Sacrificios 2022	%	Planeado	25%	25%	25%	25%	100%
			V2. Sacrificios 2021	%	Real	16.11%	21.62%			38%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES O PRODUCTOS GENERALES										
COMPONENTE 4:			Unidad ejecutora:	Unidad de medida:	Avance:	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Unidad ejecutora:			Unidad de medida:	Unidad de medida:	Avance:	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Rastro municipal					Presupuestado	\$45,935.00	\$38,798.00	\$32,196.00	\$38,798.00	\$155,000.00
					Ejercido	\$28,993.13	\$33,514.43			\$62,513.56
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Avance del indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Animales Sacrificados en Rastro	Sacrificios 2022 entre sacrificios 2021 por 100	%	V1: Sacrificios 2022	%	Esperado	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	100%
			V2: Sacrificios 2021	%	Real	18.11%	21.82%			38%

Evaluación: De acuerdo a la revisión de los componentes que conforman el programa, derivado de la pandemia no se pudieron obtener avances significativos. El poco gasto solo fue para el mantenimiento y conservación de las áreas. En el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 se ejerció un gasto de \$33,514.43 de los \$38,798.00 presupuestados por lo que no se requirieron adecuaciones en el Presupuesto.

Nivel de cumplimiento  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma:		REHABILITACION DE CALLES								
Descripción (Que comprende):		LLEVAR ACABO LA ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA								
Unidad Responsable:		DESARROLLO SOCIAL								
Dependencia o Unidades Participantes (Si aplica):		DESARROLLO SOCIAL								
Importe en pesos de la inversión (para proyectos):		Importe en total del costo del Sub-Programa:		\$1,100,000.00						
EJE Rector del PMD:		EJE 4. DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE								
Objetivos Estratégicos que impacta:		PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL, A TRAVES DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y SERVICIOS PUBLICOS								
Clasificación Programática:		Clasificación Funcional del Gasto								
Prestación de Servicios Públicos:		1. Finalidad:	Gobierno J.	Función:	1.1. FOMENTO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD					
				Sub-Función:	1.1.1. URBANIZACION					
Población Objetivo:		Población municipal: 13,000 HABITANTES								
Tipo de Población Objetivo:		Interna:	Externa: X	Nota: 13,000 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA COAHUILA	Nota: Si la población objeto en Edmto se refiere de cumplir con lo siguiente: Adjunto reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, formatos-obligatorios, procesos de implementación del programa.					
FIN (Objetivo General):		LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA COAHUILA GOZAN DE UNA MEJOR RECOLECCION DE BASURA Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se construye a partir del Objetivo Estratégico del PMD								
PROPOSITO:		LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA COAHUILA GOZAN DE UNA MEJOR RECOLECCION DE BASURA Reacción Recomendada: Sujeto (población o área de enfoque) Verbo en presente. Complemento (resultado logrado)								
INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPOSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)										
INDICADOR	Formula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	FINAL	
ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA	ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA EN EL AÑO	%	1. ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA EN EL AÑO 2022	ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA	Programado	0.00%	50.00%	50.00%	0.00%	100.00%
	2021		ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA EN EL AÑO 2021		Realizado	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	2020		ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA EN EL AÑO 2020		Programado	0.00%	50.00%	50.00%	0.00%	100.00%
	2019		ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA EN EL AÑO 2019		Ejecido	0.00%	0.00%			0.00%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES o PRODUCTOS GENERALES (medición en términos de que se produce)										
COMPONENTE 1:										
1. REPARACION DE BACHES										
Indicador				Unidad ejecutora		Otras unidades involucradas				
INDICADOR	Formula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Programado	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL
ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA	ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA EN EL AÑO 2021 Y ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA EN EL AÑO 2022 X 100	%	ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA EN EL AÑO 2021 ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA EN EL AÑO 2022	ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA	Programado	\$ -	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ -	\$ 1,000,000.00
					Realizado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
					Presupuestado	\$ -	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ -	\$ 1,000,000.00
					Ejercido	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ENTREGABLES (numeración correlacionada con los Componentes)		ACTIVIDADES (numeración correlacionada con los entregables)				Fecha de Inicio de la Actividad		Fecha de Término de la Actividad		
ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA		REALIZAR UNA SUPERVISION POR TODAS LAS CALLES DEL MUNICIPIO				1 de febrero del 2022		31 de diciembre del 2022		
		PEDIR COTIZACIONES				1 de febrero del 2022		31 de diciembre del 2022		
		ADQUISICION DE CAMION				1 de MAYO del 2022		31 de diciembre del 2022		
Condiciones Administrativas No Controlables		Observaciones		Condiciones Operativas No Controlables		Observaciones				
NO CONTAR CON EL PRESUPUESTO SUFICIENTE		RESERVA DEL CLASO								
Responsable del Programa o Proyecto:		ING ALFONSO HOMERO VILLARREAL OLVERA								
Nombre:		DIRECTOR								
Cargo:		DESARROLLO SOCIAL								
Departamento:										

Evaluación: Durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 no se realizó ninguna erogación en el programa presupuestal.

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre de Programa		MEJORAR LOS SERVICIOS BÁSICOS A LA COMUNIDAD								
Descripción (en concreto)		MEJORAR LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD								
Código Programático		DESARROLLO SOCIAL								
Departamento y Unidad Programática (en español)		DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL								
Código en línea de la Cuenta de Gastos (en español)		Ingresos en línea del costo de los programas		2.000.000.00						
E.E. Sector del PMI		E.E. 5 INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE								
Objetivo Estratégico que Impacta		AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y ESPECIALLY LAS COMUNAS Y LOCALIDADES, PARA ADECUAR LAS CONDICIONES DE LA POBLACIÓN QUE SUFRIRÁ DE ESTOS SERVICIOS								
Clasificación Programática		Omnífunción Funcional del Gasto								
Proyección de Recursos Públicos		1	Proyectos	2	Sub-Proyectos	5				
Planes de Gestión		Funciones municipales								
Tipo de Proyección Objetiva		Programa X	Subprograma	Objeto Beneficiario ASESORAMIENTO A LAS PERSONAS QUE NO CUENTAN CON ESTOS SERVICIOS BÁSICOS	Nota: Si la proyección objetiva es Estática en todos los conceptos, se debe especificar el periodo, características de apoyo, Lineamientos, fuente de asignación, mecanismo de ejecución, acciones contempladas y demás de esta y otras en el programa					
Fin (Código Único)		MEJORAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA UNA BUENA CALIDAD DE VIDA MEJOR								
Propósito		PROPORCIONARLES A LAS PERSONAS QUE NO CUENTAN CON ESTOS SERVICIOS BÁSICOS								
Indicadores y Metas Asociados con el Propósito		Indicador: Eficiencia y Eficacia								
INDICADOR	Unidad de Medida	Meta	Unidad de Medida	Meta	Programa	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Costo Trimestre	Total	
REHABILITACIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE	POZOS DE AGUA POTABLE REHABILITADOS EN EL AÑO 2021 ENTRE POZOS DE AGUA REHABILITADOS 2021 POR 100	100%	POZOS DE AGUA POTABLE REHABILITADOS 2021	100%	Programa	80.0%	80.0%	30.0%	100.0%	
					Realizado	80.0%	80.0%	30.0%	100.0%	
					Programable	80.0%	80.0%	30.0%	100.0%	
					Supero	80.0%	80.0%	30.0%	100.0%	
INDICADORES o Indicadores Eficiencia y Eficacia	METAS ASOCIADAS	CON	EL	PROPÓSITO		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Costo Trimestre	Total
INDICADOR	Unidad de Medida	Meta	Unidad de Medida	Meta	Programa					
REHABILITACIÓN DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO	REHABILITACIÓN DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN 2021 POR 100	100%	REHABILITACIÓN DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO 2021	100%	Programa	48.0%	30.0%	28.0%	100.0%	
					Realizado	48.0%	30.0%	28.0%	100.0%	
					Programable	48.0%	30.0%	28.0%	100.0%	
					Supero	48.0%	30.0%	28.0%	100.0%	

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES o PRODUCTOS GENERALES (relación en términos de que se produce)										
COMPONENTE 1: BENEFICIAR A LA COMUNIDAD Y A LAS PERSONAS QUE NO CUENTAN CON SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA Y DRENAJE										
27										
Nota: los indicadores disponibles a partir del periodo en período (ordenado, alfabético, numérico, etc.)										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Unidad ejecución:			Otras unidades involucradas:		
					Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL	
REHABILITACIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE	POZOS DE AGUA REHABILITADOS EN EL AÑO 2021 ENTRE POZOS DE AGUA REHABILITADOS 2022 POR 100	ML	POZOS DE AGUA REHABILITADOS 2021 POZOS DE AGUA REHABILITADOS 2022	PIEZA	Programado	\$ 800,000.00	\$ 700,000.00	\$ 304,830.12		\$ 1,404,830.12
					Realizado	\$ 526,811.00	\$ 887,548.06		\$ 1,194,459.06	
					Presupuestado	\$ 800,000.00	\$ 700,000.00	\$ 304,830.12	\$ 1,404,830.12	
					Ejercido	\$ 526,811.00	\$ 887,548.06		\$ 1,194,459.06	
COMPONENTE 2										
2										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Unidad ejecución:			Otras unidades involucradas:		
					Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL	
REHABILITACION DE LINEA DE DRENAJE	REHABILITACION DE LINEA DE DRENAJE EN 2021 ENTRE REHABILITACION DE LINEA DE DRENAJE 2022 POR 100	ML	REHABILITACION DE LINEA DE DRENAJE 2021 REHABILITACION DE LINEA DE DRENAJE 2022	M.L.	Programado	\$ -	\$ 400,000.00	\$ 300,000.00	\$ 291,390.20	\$ 991,390.20
					Realizado	\$ -				
					Presupuestado	\$ -	\$ 400,000.00	\$ 300,000.00	\$ 291,390.20	\$ 991,390.20
					Ejercido	\$ -				

Evaluación: De acuerdo a la revisión de los componentes que conforman el programa se pudieron obtener que de acuerdo al propósito de rehabilitación de pozos de agua potable. En el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 se ejerció un gasto de \$637,548.06 de los \$500,000.00, derivado a la necesidad de la población para abastecer del líquido vital se ejerció el aumento del gasto, por lo que se requirió realizar adecuaciones presupuestales

Nivel de cumplimiento  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma:	EFICIENCIA EN LOS EGRESOS DEL MUNICIPIO									
Descripción (comprende):	EL MUNICIPIO REALICE EN FORMA EFICIENTE LOS EGRESOS DEL AÑO FISCAL 2022									
Unidad Responsable:	TESORERIA MUNICIPAL									
Dependencias y Unidades Participantes (Si aplica):	SEDESOL MUNICIPAL									
Importe en pesos de la inversión:		Importe en total del Sub-Programa:			\$1,600,000.00					
Leyes:	Codigo Financiero para los Municipios del Estado									
Reglamentos Municipales:	PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION									
Clasificación Programática:	Clasificación Funcional del Gasto									
	Finalidad:	Función:	Sub Función:	1.61 Asuntos financieros						
Población Objeto:	LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO									
Tipo de Población Objeto:	INTERNA:	EXTERNA:	META:	13,000						
Objetivo General:	LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA EN LOS EGRESOS DEL MUNICIPIO CON FUNDAMENTO EN PROGRAMAS, LO QUE PERMITIRA CONTAR CON MAS RECURSOS QUE PERMITAN LOGRAR UN MAYOR BENEFICIO EN LAS NESECIDADES BASICAS DE LA CIUDADANA.									
Propósito:	QUE EL MUNICIPIO REALICE LOS EGRESOS DE UNA MANERA EFICIENTE PARA LOGRAR DISMINUIR EL GASTO CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR.									
INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPOSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)										
INDICADOR	Formula de Cálculo	Unidad de Med	Variables	Unidad de med	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cueto Trimestre	FINAL	
ADJUDICADO	ADJUDICADO 2021	%	ADJUDICADO 2021	%	Programado	0%	31.25%	31.25%	37.50%	100.00%
			Realizado		0%	0.00%			0.00%	
			Presupuestado		0%	31.25%	31.25%	37.50%	100.00%	
			Ejercido		0%	0.00%			0.00%	

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACIÓN DE COMPONENTES o PRODUCTOS GENERALES (redacción en términos de que se produce)										
COMPONENTE 1:										
SANEAMIENTO FINANCIERO				Unidad ejecutora		Otras unidades involucradas:			TOTAL	
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	
AGUINALDO	AGUINALDO 2021	%	AGUINALDO 2021	%	Programado	\$ -	\$ 600,000.00	\$ 500,000.00	\$ 400,000.00	\$ 1,600,000.00
			Realizado		\$ -	\$ -		\$ -		
			Presupuestado		\$ -	\$ 600,000.00	\$ 500,000.00	\$ 400,000.00	\$ 1,600,000.00	
			Ejercido		\$ -	\$ -				

Evaluación: Durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 no se realizó ninguna erogación en el programa presupuestal.

Nivel de cumplimiento  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre de Subprograma		PROYECTOS MUNICIPALIZADOS Y AGRICOLARIOS									
Descripción (que comprende)		AYUDAR A LOS PRODUCTORES Y AGRICULTORES CON LA ENTREGA DE SEMILLA SORGO FORRAJERO, SUPLEMENTO ALIMENTICIO Y SEMILLA DE AVENA PARA BENEFICIAR A LAS PERSONAS DEDICADAS AL CAMPO CON PROGRAMAS.									
Unidad Responsable		FOMENTO AGROPECUARIO									
Devoluciones o Unidades Participantes (si aplica)		TECNOLOGIA MUNICIPAL SEDESOL MUNICIPAL									
Monto en pesos de la inversión (Bolsa)		Ingresos en DDM del costo del Sub-Programa				200,000.00					
EJE Sector de PMD		EJE 4 DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE									
Objetivo Estratégico que aborda		FORMULAR Y DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS ASOCIATIVOS Y PROPICIAR ACCIONES DE PLANEACION Y ORGANIZACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA SU INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION QUE FOMENTEN EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.									
Clasificación Programática		Clasificación Funcional de fondo									
Producción de Servicios Públicos		1. Función		DESENVOLLO ECONOMICO		Función					
		11		AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA Y Caza		Función					
		11		AGRICULTURA		Función					
		11		AGRICULTURA		Función					
Población Objetivo		Población municipal		TOTAL HABITANTES							
Tipo de Población Objetivo		Interna		Externa X		Nota: 400 HABITANTES					
Eje		Eje 4 Desarrollo Social Incluyente									
Objetivo		Objetivo 4.1 Promover el desarrollo rural sustentable									
Estrategia		Estrategia 4.1.1 Promover el desarrollo rural sustentable									
Acción		Acción 4.1.1.1 Promover el desarrollo rural sustentable									
Fin (Código General)		LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA COMIENZA DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS, PROPICIAR ACCIONES DE PLANEACION Y ORGANIZACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA SU INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION FOMENTANDO EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DEDICADAS AL CAMPO CON PROGRAMAS.									
Propósito		QUE LOS HABITANTES DEL SECTOR RURAL QUE SE DEDICAN A LA AGRICULTURA SEAN BENEFICIADOS CON PROGRAMAS PRODUCTIVOS ADemás CON LA ADQUISICION DE SEMILLA SORGO FORRAJERO PARA SU PLANEACION Y ORGANIZACION PARA SU DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (Población Beneficiaria: 200 personas a una \$ 100000 cada en promedio. Costo promedio por beneficiario)									
INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPOSITO (Indicador, Eje, Meta y Eje)											
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Valor Meta	Unidad de Medida	Valor Meta	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	FINAL	
1. INCREMENTO EN LAS PERSONAS BENEFICIARIAS CON AYUDAS AL CAMPO	PERSONAS BENEFICIARIAS DEL AÑO MENOS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL AÑO ANTERIOR ENTRE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL AÑO	%	20	%	20	Programado	40%	20%	20%	10%	100%
						Realizado	40%	33%			72%
						Presupuestado	40%	33%	20%	10%	100%
						Ejecutado	40%	33%			72%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACIÓN DE COMPONENTES o PRODUCTOS GENERALES (redacción en términos de que se produce)										
COMPONENTE 1:										
1. APOYOS PRODUCTIVOS										
Ejecución: Dirección del Proyecto o entidad con el cual se ejecuta (depende de la programación, rubro de, agente, actividad)										
				Unidad ejecutora:	FOMENTO AGROPECUARIO			Otras unidades involucradas:		
							DESARROLLO SOCIAL TERCERA MUNICIPAL			
INDICADOR	Formula de Cálculo	Unidad Medida	Variables	Unidad de medida		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL
1. INCREMENTO EN LAS PERSONAS BENEFICIARIAS CON APOYOS AL CAMPO.	PERSONAS BENEFICIARIAS EN EL AÑO 2022 MENOS PERSONAS BENEFICIARIAS EN EL 2021 ENTRE PERSONAS BENEFICIARIAS EN EL 2021	\$	17 PERSONAS BENEFICIARIAS EN EL AÑO 2021	1	Programado	\$100,000.00	\$75,000.00	\$50,000.00	\$25,000.00	\$250,000.00
					Realizado	\$81,250.00	\$81,250.00			
					Presupuestales	\$100,000.00	\$75,000.00	\$50,000.00	\$25,000.00	\$250,000.00
					Ejercido	\$81,250.00	\$81,250.00			

Evaluación: De acuerdo a la revisión de los componentes que conforman el programa se pudieron obtener los propósitos del sector rural dedicados a la agricultura. En el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 se ejerció un gasto de \$81,250.00 de los \$75,000.00 presupuestados, derivado de las necesidades de los diferentes sectores por lo que se requirió realizar adecuaciones presupuestales

Nivel de cumplimiento  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma: <b>1</b>		CONTRATACION DE SERVICIOS PARA SUPERVISION				
Descripción (Que comprende):		MANTEENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE CAMPO				
Unidad Responsable: <b>2</b>		DESARROLLO SOCIAL				
Dependencia o Unidades Participantes (Si aplica): <b>3</b>		DESARROLLO SOCIAL				
Ingresos en pesos de la inversión para proyectos: <b>4</b>		Ingresos en total del costo del Sub-Programa: <b>5</b>		\$ 172,486.43		
E.E. Rector del PMD: <b>6</b>		E.E. 1 CONTRATACION DE SERVICIOS				
Objetivos Estratégicos que inspecta: <b>7</b>		MODERNIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES				
Clasificación Programática:		Clasificación Funcional del Gasto				
Prestación de Servicios Públicos: <b>8</b>		1. Finalidad: <b>9</b> Gobierno s		Función: <b>10</b>		
Población Objetivo: <b>11</b>		Población municipal				
Tipo de Población Objetivo: <b>12</b>		Interna: <input checked="" type="checkbox"/> <b>13</b>		Externa: <input type="checkbox"/> <b>14</b>		
Meta: <b>15</b>		MEJOR PLANEACION PARA SUPERVISION DE RECURSOS		Nota: Si la población objetivo es Externa se deberá de cumplir con lo siguiente: Aparte reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos técnicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos-obligaciones y causas de baja y difusión del programa.		
FIN: (Objetivo General): <b>16</b>		BRINDAR UNA MEJOR PLANEACION LOS RECURSOS FEDERALES Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se vincula a partir del Objetivo Estratégico del PMD.				
PROPOSITO: <b>17</b>		BRINDAR UNA MEJOR PLANEACION LOS RECURSOS FEDERALES Reacción Recomendada: Sujeo población a área de enfoque. Verbo en presente. Complemento resultado logrado.				
INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPOSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)						
INDICADOR: <b>18</b>	Fórmula de Cálculo: <b>19</b>	Unidad de Medida: <b>20</b>	Variables: <b>21</b>	Unidad de medida: <b>22</b>	<b>23</b>	<b>24</b>
SERVICIOS CONTRATADOS	SERVICIOS CONTRATADOS EN 2021 ENTRE SERVICIOS CONTRATADOS POR CONTRATAR EN 2022 POR	%	SERVICIOS CONTRATADOS 2021	SERVICIOS CONTRATADOS 2022	Programado	100%
					Realizado	100%
					Presupuestado	100%
					Ejercido	100%
					Primer Trimestre	100%
					Segundo Trimestre	100%
					Tercer Trimestre	100%
					Cuarto Trimestre	100%
					FRAL	100%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACIÓN DE COMPONENTES o PRODUCTOS GENERALES (selección en términos de que se produce)											
COMPONENTE 1: REFACCIONES PARA VEHICULOS DE CAMPO				Unidad ejecutora:		Otras unidades involucradas:					
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	VARIABLE	Unidad de med.		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL	
SERVICIOS CONTRATADOS	SERVICIOS CONTRATADOS EN 2021 ENTRE SERVICIOS CONTRATADOS POR CONTRATAR EN 2022 POR 100	%	SERVICIOS CONTRATADOS 2021 SERVICIOS CONTRATADOS 2022	SERVICIOS		Programado	\$ 172,400.43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 172,400.43
						Realizado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
						Presupuestado	\$ 172,400.43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 172,400.43
						Ejercido	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Evaluación: Durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 no se realizó ninguna erogación en el programa presupuestal.

Nivel de cumplimiento  100 %

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma		REHABILITACION DE CALLES								
Descripción (Que comprende)		LLEVAR ACABO LA PAVIMENTACION EN VIALIDADES URBANAS								
Unidad Responsable		DESARROLLO SOCIAL								
Dependencia o Unidades Participantes (Si aplica)		DESARROLLO SOCIAL								
Importe en pesos de la inversión (para proyectos)		Importe en total del costo del Sub-Programa		\$2,192,638.47						
EJE Rector del PMD		EJE 4. DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE								
Objetos Estratégicos que impacta		PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL A TRAVÉS DE LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y SERVICIOS BÁSICOS								
Clasificación Programática		Clasificación Funcional del Gasto								
Prestación de Servicios Públicos		1. Finalidad	Sistema X	Función	Sub Función					
		16	11	11	11					
Población Objetivo		Población municipal 13 000 HABITANTES								
Tipo de Población Objetivo		Interna	Externa X	Nota: Si la población objetivo es externa se deberá de contar con lo siguiente: Adjunto reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, requerimientos de operación, beneficios objetivos y causas de baja y exclusión del programa						
		14	14	14						
FIN (Objetivo General)		LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA COAHUILA GOZAN DE MEJORES VIALIDADES Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se construye a partir del Objetivo Estratégico del PMD.								
PROPÓSITO:		BRINDAR MEJORES VIALIDADES PARA LA CONSERVACION DE LOS VEHICULOS QUE TRANSITAN POR LAS CALLES DEL MUNICIPIO Relación Recomendación: Super pavimentación a nivel de entornal Vector en asfalto, Complemento resultado logro								
INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	FINAL	
1. PAVIMENTACION DE CALLES DEL MUNICIPIO	NUMERO DE CALLES PAVIMENTADAS EN EL AÑO 2021/NUMERO DE CALLES PAVIMENTADAS POR REPARAR EN EL AÑO 2022 X 100	%	17. NUMERO DE CALLES PAVIMENTADAS EN EL AÑO 2021	CALLES REPARADAS	Programado	32%	41%	27%	0%	100%
			Realizado		28%	57%		88%		
			Presupuestado		32%	41%	27%	0%	100%	
			Ejercido		28%	57%		88%		

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES o PRODUCTOS GENERALES (ordenación en términos de que se produce)										
COMPONENTE 1:										
1 REPARACION DE BACHES										
Indicador (ordenación alfabética y código del sector o entidad que genera el indicador, código, sector, entidad)										
				Unidad ejecutora		Otras unidades involucradas:				
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variable	Unidad de medida		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarta Trimestre	TOTAL
1. PAVIMENTACION DE CALLES DEL MUNICIPIO	NÚMERO DE CALLES PAVIMENTADAS EN EL AÑO 2022 NÚMERO DE CALLES PAVIMENTADAS POR REPARAR EN EL AÑO 2021 X 100	%	N1 - NÚMERO DE CALLES PAVIMENTADAS EN EL AÑO 2022 N2 - NÚMERO DE CALLES PAVIMENTADAS EN EL AÑO 2021	CALLES REPARADAS	Programado	\$ 782,000.00	\$ 900,000.00	\$ 948,879.47	\$ -	\$ 2,730,879.47
					Realizado	\$ 603,289.51	\$ 1,248,735.51			\$ 1,852,025.02
					Presupuestado	\$700,000.00	\$800,000.00	\$900,000.00	\$ -	\$2,700,000.00
					Ejecido	\$ 603,289.51	\$ 1,248,735.51			\$ 1,852,025.02

Evaluación: De acuerdo a la revisión de los componentes que conforman el programa se pudieron obtener que de acuerdo al propósito de rehabilitación de calles. En el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 se ejerció un gasto de \$1,248,735.51 de los \$900,000.00 derivado a la necesidad de mejorar las condiciones de la población, por lo que se requirió realizar adecuaciones presupuestales

Nivel de cumplimiento  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma		REHABILITACION DE CALLES								
Descripción (Que comprende):		LLEVAR A CABO LA PAVIMENTACION EN VIALIDADES URBANAS								
Unidad Responsable:		DESARROLLO SOCIAL								
Dependencias o Unidades Participantes (Si aplica):		DESARROLLO SOCIAL								
Importe en pesos de la inversión para proyectos:		Importe en total del costo del Sub-Programa		\$1,811,318.66						
EJE Rector del PMD:		EJE 4. DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE								
Objetivos Estratégicos que Impacta:		PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL A TRAVÉS DE LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS								
Clasificación Programática:		Clasificación Funcional del Gasto								
Prestación de Servicios Públicos:		1. Finalidad	Sistema X	Función	Sub Función					
				SERVICIOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	URBANIZACIÓN					
Población Objetivo:		Población municipal 13,000 HABITANTES								
Tipo de Población Objetivo:		Interna:	Externa X	Nota: Si la población objetivo es Entero se deberá de cumplir con lo siguiente: Ajustar reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos, acciones, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, métodos de seguimiento y control de flujo y distribución del programa.						
PM (Objetivo General):		LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA COAHUILA GOZAN DE MEJORES VIALIDADES Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se construye a partir del Objetivo Estratégico del PMD								
PROPÓSITO:		BRINDAR MEJORES VIALIDADES PARA LA CONSERVACION DE LOS VEHICULOS QUE TRANSPORTAN POR LAS CALLES DEL MUNICIPIO. Redacción Recomendada: Sujeto (población o área de atención) Verbo en presente. Complemento (resultado logrado)								
INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	FINAL
1. PAVIMENTACION DE CALLES DEL MUNICIPIO	NUMERO DE CALLES PAVIMENTADAS EN EL AÑO 2022 O NUMERO DE CALLES PAVIMENTADAS POR REPARAR EN EL AÑO 2022 X 100	%	P1. NUMERO DE CALLES PAVIMENTADAS EN EL AÑO 2022	CALLES REHABILITADAS	Programado	0%	31%	31%	31%	100%
			Realizado		0%	60%		60%		
			Presupuestado		0%	31%	31%	37%	100%	
			Ejecido		0%	60%		60%		

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES o PRODUCTOS GENERALES (redacción en términos de que se produce)									
COMPONENTE T:									
I. REPARACION DE BACHES									
Unidad Ejecutora: 25									
Otros Unidades Involucradas: 06									
Indicador (Incluido el contenido o perfil de los datos en paréntesis cuando correspondan, número, símbolo, unidad, etc.)									
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL
1. PAVIMENTACION DE CALLES DEL MUNICIPIO	NUMERO DE CALLES PAVIMENTADAS EN EL AÑO 2022/ NUMERO DE CALLES PAVIMENTADAS POR REPARAR EN EL AÑO 2021 X 100	%	71 MUNICIPIO CALLES PAVIMENTADAS EN EL AÑO 2022 72 MUNICIPIO CALLES PAVIMENTADAS POR REPARAR EN EL AÑO 2021	VALORES REALES	Programado	Realizado	Presupuestado	Ejecido	
					\$ -	\$ 1,525,810.61	\$ 800,000.00	\$ 711,810.00	\$ 1,011,310.61
					\$ -	\$ 600,000.00	\$ 800,000.00	\$ 711,810.00	\$ 1,011,310.61
					\$ -				\$ -

Evaluación: De acuerdo a la revisión de los componentes que conforman el programa se pudieron obtener que de acuerdo al propósito de rehabilitación de calles. En el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 se ejerció un gasto de \$1,525,810.61 de los \$600,000.00 derivado a la necesidad de mejorar las condiciones de la población, por lo que se requirió realizar adecuaciones presupuestales

Nivel de cumplimiento  100 %

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma 1		REHABILITACION DE CALLES								
Descripción (Que comprende): 2		Llevar acabo el mantenimiento y rehabilitación de las vialidades urbanas								
Unidad Responsable 3		DESARROLLO SOCIAL								
Dependencias o Unidades Participantes (Si aplica) 4		DESARROLLO SOCIAL								
Importe en pesos de la inversión (para proyectos) 5		Importe en total del costo del Sub-Programa 6		\$ 200,000.00						
EJE Rectar del PMD: 7		EJE 4. DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE								
Objetivos Estratégicos que Impacta 8		FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL, A TRAVES DE LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y SERVICIOS BÁSICOS								
Clasificación Programática		Clasificación Funcional del Gasto								
Prestación de Servicios Públicos 9		1. Finalidad 18	Gobierno X	Función 11	EDIFICACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD					
				Sub Función 12	URBANIZACIÓN					
Población Objetivo 13		Población municipal 13,000 HABITANTES								
14 Tipo de Población Objetivo		Interna: 15	Externa: X 16	17 Nota: Si la población objetivo es Edema se deberá de cumplir con la siguiente: Ajuste reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos-obligaciones y causas de baja y difusión del programa						
FIN (Objetivo General) 18		LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA COAHUILA GOZAN DE MEJORES VIALIDADES Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se construye a partir del Objetivo Estratégico del PMD								
PROPOSITO: 19		BRINDAR MEJORES VIALIDADES PARA LA CONSERVACION DE LOS VEHICULOS QUE TRANSTAN POR LAS CALLES DEL MUNICIPIO Redacción Recomendada: Sujeto (población o área de enfoque) Verbo en presente. Complemento (resultado logrado)								
INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPOSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)										
INDICADOR 20	Formula de Cálculo 21	Unidad de Medida 22	Variables 23	Unidad de medida 24	25	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	FINAL 26
1. DISMINUIR LOS BACHES DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO	NUMERO DE BACHES REPARADOS EN EL AÑO 2021/NUMERO DE BACHES POR REPARAR EN EL AÑO 2022 X 100	%	1. NUMERO DE BACHES REPARADOS EN EL AÑO 2021 2. NUMERO DE BACHES POR REPARAR EN EL AÑO 2022	VIVIENDAS	Programado	0%	35%	40%	25%	100%
					Realizado		10%			10%
					Presupuestado	0%	35%	40%	25%	100%
					Ejercido		10%			10%

RELACION DE COMPONENTES o PRODUCTOS GENERALES (selección en términos de que se produce)										
COMPONENTE 1:										
1. REPARACIÓN DE BACHES				Unidad ejecutora:	Otras unidades involucradas:					
Relación de unidades involucradas en la ejecución de los programas (selección en términos de que se produce)										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL	
1. DISMINUIR LOS BACHES DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO	NUMERO DE BACHES REPARADOS EN EL AÑO 2021/ NUMERO DE BACHES POR REPARAR EN EL AÑO 2022 X 100	%	11 NUMERO DE BACHES REPARADOS EN EL AÑO 2021	CALLE POR REPARAR	Progresado	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$250,000.00
			Realizado			\$ 37,468.00			\$ 37,468.00	
			Presupuestado		\$ -	\$ 70,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$250,000.00	
			Ejercido			\$ 37,468.00			\$ 37,468.00	

Evaluación: De acuerdo a la revisión de los componentes que conforman el programa se pudieron obtener que de acuerdo al propósito del Bacheo en los diferentes sectores. En el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 se ejerció un gasto de \$37,468.00 de los \$70,000.00 por lo que no se requirió ninguna adecuación presupuestal.

Nivel de cumplimiento  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma:	EFICIENCIA EN LOS EGRESOS DEL MUNICIPIO									
Descripción (comprende):	EL MUNICIPIO REALICE EN FORMA EFICIENTE LOS EGRESOS DEL AÑO FISCAL 2022									
Unidad Responsable:	TESORERA MUNICIPAL									
Dependencias/Unidades Participantes (Si aplica):	SEDESOL MUNICIPAL									
Importe en pesos de la inversión:	\$	Importe en total del Sub-Programa:	\$	150,000.00						
Leyes:	Codigo Financiero para los Municipios del Estado.									
Reglamentos Municipales:	PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION									
Clasificación Programática:	Clasificación Funcional del Gasto									
	Finalidad:	Función:	Sub Función:	1.51 Asuntos financieros						
Población Objetivo:	LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO									
Tipo de Población Objetivo:	URBANA:	RURALE:	META:	12,000						
FN: (Objetivo General):	LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA EN LOS EGRESOS DEL MUNICIPIO CON FUNDAMENTO EN PROGRAMAS, LO QUE PERMITIRA CONTAR CON MAS RECURSOS QUE PERMITAN LOGRAR UN MAYOR BENEFICIO EN LAS NECESIDADES BASICAS DE LA CIUDADANIA.									
PROPÓSITO:	QUE EL MUNICIPIO REALICE LOS EGRESOS DE UNA MANERA EFICIENTE PARA LOGRAR DISMINUIR EL GASTO CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR.									
INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Med	Variables	Unidad de med	Programado	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	FINAL	
DEBILIDADES FOCALES	DEBILIDADES FOCALES 2021 DEBILIDADES FOCALES 2022	%	DEBILIDADES FOCALES 2021	%	Programado	0%	33.33%	33.33%	33.34%	100.00%
			DEBILIDADES FOCALES 2022		Realizado	0%	0.00%			0.00%
					Presupuestado	0%	33.33%	33.33%	33.34%	100.00%
					Ejercido	0%	0.00%			0.00%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACIÓN DE COMPONENTES o PRODUCTOS GENERALES (redacción en términos de que se produce)										
COMPONENTE 1:										
SANEAMIENTO FINANCIERO				Unidad ejecutora	Otras unidades involucradas:					
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL
OBLIGACIONES FISCALES	OBLIGACIONES FISCALES 2021	%	OBLIGACIONES FISCALES 2021	%	Programado	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 150,000.00
			Realizado		\$ -	\$ -			\$ -	
	OBLIGACIONES FISCALES 2022		Presupuestado		\$ -	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 150,000.00	
	Ejercido		\$ -		\$ -					

Evaluación: Durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 no se realizó ninguna erogación en el programa presupuestal.

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma		MEJORAMIENTO DE VIVIENDA								
Descripción (Que comprende)		CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS PARA PERSONAS QUE VIVAN EN MUY ALTO REZAGO SOCIAL Y QUE ESTEN MUY VULNERABLES A LAS INCONVENIENCIAS DEL TIEMPO.								
Unidad Responsable		DESARROLLO SOCIAL								
Dependencias o Unidades Participantes (Si aplica)		DESARROLLO SOCIAL								
Importe en pesos de la inversión para proyectos		Importe en total del costo del Sub-Programa		\$ 500 000.00						
EJE Rector del PMD:		EJE A. DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE								
Objetivos Estratégicos que impacta		LLEVAR A CABO ACCIONES QUE IMPULSEN EL DESARROLLO PLINOC DE LA POBLACION EN GENERAL, A TRAVES DE LA MEJORA DELOS SERVICIOS BÁSICOS DE LAS VIVIENDAS								
Clasificación Programática		Clasificación Funcional del Gasto								
Prestación de Servicios Públicos		1. Finalidad	Gobierno X	Función	1. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	Sub Función	1. APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA			
Población Objetivo		Población municipal 4 FAMILIAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA COAHUILA								
Tipo de Población Objeto		Interna:	Externa: X	Nota: Si la población objetivo es externa se deberá de cumplir con lo siguiente: Agregar reglas de inversión, Características de apoyo, Lineamientos técnicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos obligaciones e impacto de largo plazo del programa						
FM (Objetivo General)		LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, COAHUILA, GOZAN DE UN ENTORNO SÓLIDO CON UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.								
PROPÓSITO:		BRINDAR UNA MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA Población Recomendada: 5000 (población o área de enfoque) Verbo en presente. Complemento resultado logrado								
INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)										
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	FINAL	
MEJORAMIENTOS A LA VIVIENDA	FAMILIAS BENEFICIADAS EN 2022 MENOS FAMILIAS BENEFICIADAS EN 2021 ENTRE FAMILIAS BENEFICIADAS 2021 X 100	100%	V1- FAMILIAS BENEFICIADAS 2022 V2- FAMILIAS BENEFICIADAS 2021	FAMILIAS	Programado:	0%	33.33%	33.33%	33.33%	100%
					Presupuesto:	0%	0%			0%
					Presupuesto:	0%	33.33%	33.33%	33.33%	100%
					Cancelado:	0%	0%			0%

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES o PRODUCTOS GENERALES (redacción en términos de que se piden)										
COMPONENTE 1:				Unidad ejecutora		Otras unidades involucradas:				
1. MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA				DESARROLLO SOCIAL						
INDICADOR	Formula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de med.	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL	
MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA	FAMILIAS BENEFICIADAS EN 2022 MENOS FAMILIAS BENEFICIADAS EN 2021 ENTRE FAMILIAS BENEFICIADAS 2021 X 100	100%	VI- FAMILIAS BENEFICIADAS 2022	FAMILIAS	Programado	\$ -	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 300,000.00
			Realizado		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
			Presupuestado		\$ -	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 300,000.00	
			Cancelado		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

Evaluación: Durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 no se realizó ninguna erogación en el programa presupuestal.

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

Nombre del Subprograma	ZARAGOZA LUMBRADO Y SEGURO				
Descripción (comprende)	BRINDAR A LA CIUDADANA SEGURIDAD EN SUS BIENES Y SU PERSONA CON OBRAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN QUE PERMITAN ERRADICAR LA INCIDENCIA DELICTIVA				
Unidad Responsable	SEGURIDAD PUBLICA				
Dependencia Unidades Participantes (Si aplica)	DESARROLLO SOCIAL				
Importe en pesos de la mención (part)	\$	Importe en total del Sub-Programa	\$	94,000,000.00	
EJE Rector del PMD	EJE 2. COMUNIDAD SEGURA				
Objetivo Estratégico que Financia	DOTAR DE UNA CIUDAD MEJOR ALUMBRADA Y MEJOR IMAGEN DE CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA				
Clasificación Programática	Clasificación Funcional del Gasto				
PRESTACIONES DE SERVICIOS PUBLICOS	Finalidad	GOBIERNO	Función	Sub Función	POLICIA
Población Objetivo	LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO				
Tipo de Población Objetivo	URBANA	RURALESA	MIXTA (RURALES HABITANTES)		
FN (Objetivo General)	LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA COAHUILA, GOZAN DE UN ENTORNO SOLIDO DE SEGURIDAD PUBLICA, CON ORDEN Y RESPECTO AL ESTADO DE DERECHO Y BAJOS INDICES DELICUENCIALES. AL TENER LUMBRADO EL 100 % DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
PROPOSITO	TENER EL ALUMBRADO PUBLICO FUNCIONANDO ES EL ADECUADO PARA BRINDAR UNA MAYOR SEGURIDAD A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO AL TRANSITAR POR LAS CALLES, YA QUE DISMINUYE EL INDICE DELICTIVO, LOS ROBOS, ASALTOS, ACCIDENTES VALES, ASI MISMO AL ESTAR UNIFORMADOS LOS POLICIAS CREA UNA MEJOR CONFIANZA HACIA LAS PERSONAS Y UNA MEJOR IMAGEN DEL CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA.				

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPOSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)						Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	FINAL
INDICADOR	Formula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida						
PRIO DEBENDEIA ELÉCTRICA	ENERGIA ELÉCTRICA - FOLIO DEBENDEIA ELÉCTRICA 2021	%	ENERGIA ELÉCTRICA 2022	%	Programado	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	100.00%
	ENERGIA ELÉCTRICA 2021		Realizado		19.78%	18.14%			37.92%	
			Presupuestado		25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	100.00%	
			Ejercido		19.78%	18.14%			37.92%	
INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPOSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)										
INDICADOR	Formula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	FINAL
COMBUSTIBLES AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA	GASOLINA 2022-GASOLINA 2021	%	GASOLINA 2022	%	Programado	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	100.00%
	GASOLINA 2021		Realizado		0.00%	32.13%			32.13%	
			Presupuestado		25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	100.00%	
			Ejercido		0.00%	32.13%			32.13%	
INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPOSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)										
INDICADOR	Formula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	FINAL
EQUIPAMIENTO A SEGURIDAD PÚBLICA	EQUIPO 2022-EQUIPO 2021	%	EQUIPO 2022	%	Programado	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	100.00%
	EQUIPO 2021		Realizado		0.00%	0.00%			0.00%	
			Presupuestado		25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	100.00%	
			Ejercido		0.00%	0.00%			0.00%	
INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPOSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)										
INDICADOR	Formula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	FINAL
PRIO DE ALARMAS	ALARMAS 2022-ALARMAS 2021	%	ALARMAS 2022	%	Programado	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	100.00%
	ALARMAS 2021		Realizado		0.00%	28.17%			28.17%	
			Presupuestado		25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	100.00%	
			Ejercido		0.00%	28.17%			28.17%	

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

RELACION DE COMPONENTES o PRODUCTOS GENERALES (redacción en términos de que se produce)											
COMPONENTE 1:											
PAGO ENERGIA ELECTRICA				Unidad ejecutora:			Otras unidades involucradas:				
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL	
PAGO ENERGIA ELECTRICA	ENERGIA ELECTRICA 2022-ENERGIA ELECTRICA 2021 ENTRE ENERGIA ELECTRICA 2021	%	V1 ENERGIA ELECTRICA 2022 V2 ENERGIA ELECTRICA 2021	%	Programado	\$ 888,750.00	\$ 888,750.00	\$ 888,750.00	\$ 888,750.00	\$ 3,955,000.00	
					Realizado	\$ 703,477.50	\$ 644,318.24			\$ 1,348,205.98	
					Presupuestado	\$ 888,750.00	\$ 888,750.00	\$ 888,750.00	\$ 888,750.00	\$ 3,955,000.00	
					Ejercido	\$ 703,477.50	\$ 644,318.24			\$ 1,348,205.98	
PAGO COMBUSTIBLES				Unidad ejecutora:			Otras unidades involucradas:				
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL	
PAGO DE COMBUSTIBLES	DIBOLINA 2022-04-03/24-03/20/21 ENTRE DIBOLINA 2021	%	V1 GASOLINA 2022 V2 GASOLINA 2021	%	Programado	\$ -	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 600,000.00	\$ 950,000.00
					Realizado	\$ -	\$ 129,525.98			\$ 129,525.98	
					Presupuestado	\$ -	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 600,000.00	
					Ejercido	\$ -	\$ 129,525.98			\$ 129,525.98	
COMPONENTE 2:											
EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA				Unidad ejecutora:			Otras unidades involucradas:				
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL	
EQUIPAMIENTO SEGURIDAD PUBLICA	EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA 2022 EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA 2021 ENTRE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA 2021	%	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA 2022 EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA 2021	%	Programado	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	\$ 75,000.00	
					Realizado	\$ -	\$ -			\$ -	
					Presupuestado	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	\$ 75,000.00	
					Ejercido	\$ -	\$ -			\$ -	

Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales

COMPONENTE 3										
ALARMAS				Unidad ejecutora:		Otras unidades involucradas:				
INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL
ALARMAS	ALARMAS 2022 - ALARMAS 2021 / (ALARMAS 2021 + ALARMAS 2022)	%	ALARMAS 2022	%	Programado	\$ 11,500.00	\$ 11,500.00	\$ 17,500.00	\$ 17,500.00	\$ 70,000.00
					Realizado	\$ -	\$ 15,720.00			\$ 15,720.00
			Presupuestado		\$ 11,500.00	\$ 11,500.00	\$ 17,500.00	\$ 17,500.00	\$ 70,000.00	
			Ejecido		\$ -	\$ 15,720.00			\$ 15,720.00	

Evaluación: De acuerdo a la revisión de los componentes que conforman el programa se pudieron obtener que de acuerdo al propósito de rehabilitación de pozos de agua potable. En el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 se ejerció un gasto de \$793,061.80 de los \$1,075,000.00 derivado a la necesidad de la población para abastecer del líquido vital se ejerció el aumento del gasto, por lo que se requirió realizar adecuaciones presupuestales

Nivel de cumplimiento  100 %

### Evaluación del Desempeño de los Programas Municipales



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$1,058.00.00 (UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,895.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,448.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$765.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$31.00 (TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$218.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2022.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcihuahua.gob.mx](http://periodico.sfpcihuahua.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)